



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

**TÍTULO:**

**Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer:  
Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas.**

**AUTORES:**

Cornejo Zambrano, Daniela Belén

Santillán Hidalgo, Luis Enrique

**Trabajo de Titulación previo a la Obtención del Título de:**

**LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

**TUTORA:**

León, Jesenia

Guayaquil, Ecuador 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación **“Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas”** fue realizado en su totalidad por **Cornejo Zambrano Daniela Belén y Santillán Hidalgo Luis Enrique**, como requerimiento para la obtención del Título de **Licenciado/a en Trabajo Social**.

### **TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

León Jesenia, Mgs

### **REVISORA**

f. \_\_\_\_\_

Mendieta Lourdes, Mgs

### **DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

Quevedo Ana, Mgs.

Guayaquil, a los 17 días del mes de septiembre del año 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **Cornejo Zambrano Daniela Belén y Santillán Hidalgo Luis Enrique**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, “**Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas**”, previo a la obtención del Título de **Licenciada en Trabajo Social**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría. En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 17 días del mes de septiembre del año 2018.**

**LOS AUTORES:**

f. \_\_\_\_\_ f. \_\_\_\_\_

**Cornejo Zambrano, Daniela Belén    Santillán Hidalgo, Luis Enrique**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

### **AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Cornejo Zambrano Daniela Belén y Santillán Hidalgo Luis Enrique**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **“Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 17 días del mes de septiembre del año 2018.**

### **LOS AUTORES:**

f. \_\_\_\_\_ f. \_\_\_\_\_

**Cornejo Zambrano, Daniela Belén    Santillán Hidalgo, Luis Enrique**

## Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS\_Cornejo y Santillan.docx (D41023051)  
Submitted: 8/29/2018 3:21:00 AM  
Submitted By: danielacornejozambrano@gmail.com  
Significance: 0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0

## **Agradecimientos:**

*A Dios, Luis, mi familia y mis amigos/as*

Daniela Cornejo

*A Dios, Angélica, Daniela, familia y amigos/as.*

Luis Santillán



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE  
GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE TRABAJO SOCIAL  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**QUEVEDO ANA, MGS.**

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**DE LUCA MARÍA FERNANDA, MGS.**

DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MENDIETA LOURDES, MGS.**

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD** FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
**CARRERA** TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO  
**PERIODO** UTE A-2018

### ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "EFECTOS DE LA JUDICIALIZACION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS Y LAS VÍCTIMAS", elaborado por el/la estudiante LUIS ENRIQUE SANTILLAN HIDALGO, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
JESENA PATRICIA LEON CERCADO	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	MARIA FERNANDA DE LUCA URIA	LOURDES MONSERRATE MENDIETA LUCAS
Etapas de ejecución del proceso e Informe final  9.86 / 10	9.75 / 10  Total: 20 %	9.25 / 10  Total: 40 %	9.88 / 10  Total: 40 %
Parcial: 70 %	Parcial: 30 %		
Nota final ponderada del trabajo de título:		9.78 / 10	

Para constancia de lo cual los abajo firmantes certificamos.

Miembro 1 del Tribunal

Miembro 2 del Tribunal

Oponente

Docente Tutor



**FACULTAD** FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
**CARRERA** TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO  
**PERIODO** UTE A-2018

**ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN  
TRABAJO DE TITULACIÓN**

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "EFECTOS DE LA JUDICIALIZACION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: DESDE UNA PERSPECTIVA DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS Y LAS VÍCTIMAS", elaborado por el/la estudiante DANIELA BELEN CORNEJO ZAMBRANO, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
JESENIA PATRICIA LEON CERCADO	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	MARIA FERNANDA DE LUCA URIA	LOURDES MONSERRATE MENDIETA LUCAS
<b>Etapas de ejecución del proceso e Informe final</b>  <b>9.86 / 10</b>	<b>9.75 / 10</b>  Total: 20 %	<b>9.25 / 10</b>  Total: 40 %	<b>9.88 / 10</b>  Total: 40 %
Parcial: 70 %	Parcial: 30 %		
Nota final ponderada del trabajo de título:		<b>9.78 / 10</b>	

Para constancia de lo cual los abajo firmantes certificamos.

**Miembro 1 del Tribunal**

**Miembro 2 del Tribunal**

**Oponente**

**Docente Tutor**

## Índice:

RESUMEN .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	2
Capítulo I: .....	4
Planteamiento del problema .....	4
1.1 Delimitación del problema: .....	4
1.2 Antecedentes .....	12
1.3 Preguntas de investigación: .....	19
1.3.1 Pregunta de investigación:.....	19
1.3.2 Sub-preguntas: .....	19
1.4 Objetivos de investigación:.....	20
1.4.1 Objetivo General:.....	20
1.4.2 Objetivos específicos:.....	20
1.5 Justificación:.....	21
Capitulo II:.....	26
Referentes Teórico – Conceptual – Normativo Estratégico .....	26
2.1 Referente teórico:.....	26
2.1.1 Construccinismo Social:.....	26
2.1.2 Teoría de Género:.....	32
2.1.3 Concepción feminista:.....	38
2.1.4 Ciclo de la violencia: .....	42
2.2 Referente Conceptual:.....	45
2.2.1 Modelo de Gestión por Procesos:.....	45
2.2.2 Contravención.....	50
2.2.3 Violencia contra la mujer.....	50
2.2.4 Víctimas .....	51

2.2.5 Re-victimización.....	53
2.2.6 Equipos Técnicos multidisciplinares.....	54
2.2.7 Unidad Judicial .....	56
Marco Normativo y Estratégico .....	56
2.3 Marco Normativo: .....	57
2.3.1 Constitución de la República del Ecuador 2008: .....	57
2.3.2 Tratados Internacionales: .....	60
2.3.3 Leyes orgánicas y ordenanza territorial: .....	64
2.4 Marco Estratégico: .....	69
2.4.1 Planes de Desarrollo:.....	69
Capitulo III:.....	74
Marco Metodológico.....	74
3.1 Enfoque cualitativo: .....	74
3.2 Nivel descriptivo .....	75
3.3 Método de investigación: Fenomenológico Hermenéutico .....	75
3.4 Universo o población .....	77
3.5 Muestra y muestreo.....	78
Principales limitaciones en el proceso de levantamiento de información .	79
3.6 Técnicas .....	80
3.6.1 Entrevistas .....	80
3.6.2 Revisión Documental.....	80
3.7 Análisis de interpretación de la información .....	81
3.7.1 Codificación Abierta.....	81
Capitulo IV .....	83
Resultados de la investigación.....	83
4.1 Procesos aplicados por los equipos técnicos para la atención de las víctimas, durante y posterior a la denuncia. ....	83

4.1.1	Proceso de atención aplicado en las UJVCMMNF .....	85
4.1.2	Percepción del equipo técnico y las víctimas sobre los procesos realizados. ....	92
4.1.3	Expectativas del equipo técnico y las víctimas frente al proceso de atención .....	95
4.2	Fortalezas y debilidades del proceso de atención desde la perspectiva de los equipos técnicos. ....	98
4.2.1	Percepción del equipo técnico y las víctimas sobre las fortalezas del proceso .....	99
4.2.2	Percepción del equipo técnico y las víctimas sobre las debilidades del proceso .....	102
4.3	Incidencia del proceso de atención de las UJVCMMNF en la situación de violencia de las víctimas.....	114
4.3.1	Percepciones de las usuarias sobre los miembros del equipo técnico .....	114
4.3.2	Incidencia de las fortalezas y debilidades en la situación de violencia experimentada por las usuarias.....	116
4.3.3	Percepciones de las usuarias sobre su experiencia posterior a la denuncia .....	121
V.	Conclusiones y recomendaciones .....	126
5.1	Conclusiones.....	126
5.2	Recomendaciones:.....	130
	Referencias.....	133
	ANEXOS.....	141
I.	Instrumentos: .....	141
	Guía de Entrevista (Miembros de los equipos técnicos).....	141
	Guía de Entrevista (Usuarias).....	145

## RESUMEN

La investigación “Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas”, pretende recoger las percepciones que tienen los miembros de los equipos técnicos y las usuarias de las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar, sobre el proceso de atención durante y posterior a la denuncia.

El objetivo de esta investigación es conocer los efectos de la judicialización de los casos de violencia contra la mujer tipificados como contravenciones desde la perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas, con el fin de aportar al fortalecimiento del proceso de atención de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

Para lograr contribuir con este objetivo serán utilizadas teorías como el construccionismo social, la teoría de género propuesta por Marcela Lagarde, la teoría feminista y con el fin de contextualizar la forma de administración institucional los conceptos planteados por el enfoque de gestión de calidad basado en proceso.

Esta investigación apunta, al fortalecimiento de los procesos de atención que actualmente brindan las unidades judiciales de la ciudad de Guayaquil, con la intención de generar conocimiento frente a una problemática poco explorada, sobre todo en la ciudad de Guayaquil. A partir de los principios de la investigación aplicada y los métodos de investigación cualitativos utilizados por el Trabajo Social para generar conocimiento y sentido crítico frente a las situaciones que son abordadas por los profesionales de Trabajo Social, así como de otras disciplinas.

**Palabras clave:** Judicialización, Peritaje, Proceso de Atención, Usuarias, Equipos Técnicos, Ciclo de Violencia, Violencia contra la Mujer

## INTRODUCCIÓN

La Reforma del Sistema Judicial en el 2013, produjo la conformación de las Unidades judiciales de violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar; con el fin de brindar una atención especializada, integral y articulada al sistema de justicia. Este hito histórico en el sistema de justicia ecuatoriano reconfigura y prioriza la atención especializada a las víctimas de violencia, amparada además en una disposición constitucional a partir del año 2018.

Este estudio centra sus esfuerzos en conocer las percepciones de los actores involucrados acerca del proceso de atención brindado por las unidades judiciales, con la intención de rescatar entre otras cosas las fortalezas y debilidades de dicho proceso y la incidencia de este en situación de violencia, tomando consideración sus experiencias.

El interés por esta investigación surge debido a la ausencia de información pública frente a lo planteado, esto hace necesario cuestionar de qué manera el sistema de justicia ecuatoriano; a partir de la atención de las unidades judiciales de violencia; está contribuyendo a propiciar una atención integral a las víctimas, orientada a la disminución de la problemática en mención.

Esta investigación está estructurada por cinco capítulos. El primer capítulo expone la problematización de la situación, teniendo en cuenta las estadísticas frente a la situación de violencia en el país y las repercusiones del problema. Este capítulo además plantea los objetivos de la investigación así como la justificación de la misma, centrándose en la relevancia social, académica y profesional del tema a investigar.

El segundo capítulo, presenta las teorías y conceptos que servirán para comprender la problemática en mención, haciendo énfasis en las teorías de construccionismo social, género y feminista, complementando a estas a partir de los conceptos del modelo de gestión por procesos teniendo el contexto en el que se desarrolla el proceso de atención de las unidades judiciales. El tercer capítulo expone la metodología de investigación planteada para el estudio, aquí se describen los métodos, técnicas e

instrumentos implementados para la recolección de la información así como para su análisis.

El cuarto capítulo presenta los hallazgos de la investigación, así como el análisis de los mismos a partir del marco teórico referido para los fines del presente trabajo. A partir de la triangulación de fuentes, teorías, discurso y normativas que responden a cada uno de los resultados expuestos. Finalmente el capítulo cinco se expondrán las conclusiones y recomendaciones que se generaron a partir de la mirada crítica de los resultados de la investigación y con la intención de tributar al fin de la investigación que es contribuir al fortalecimiento de los proceso de atención de las unidades judiciales especializadas.

## Capítulo I:

### Planteamiento del problema

#### 1.1 Delimitación del problema:

La violencia contra la mujer es un problema que afecta a la sociedad haciendo que se incrementen las inequidades de género. Por esto, diferentes organizaciones e instituciones internacionales, nacionales y locales han adoptado medidas y estrategias para la intervención de esta problemática. Este estudio denominado ***“Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas”***, intenta conocer el impacto de la judicialización de los casos procesados por las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y/o miembros del núcleo familiar.

El Ecuador es suscriptor de todos los acuerdos multilaterales para la promoción de los derechos de las mujeres. En 1980 como primer paso en la lucha de estos derechos, el país pasa a formar parte de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Este hecho “establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción concreto para *los Estados Partes (...)*” (Naciones Unidas, 1981).

A partir de esto en el Ecuador se empieza a visibilizar “la violencia como un problema de salud pública y se logra que tenga un tratamiento a nivel político” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018, pág. 2). Al unísono se abrió paso para que en 1994 se crearan las Comisarías de la Mujer; las cuales cumplían el objetivo de “sancionar la violencia intrafamiliar, problemática social que a diario se registra en esta dependencia” (La Hora, 2013). Sin embargo, más tarde con la reforma del sistema judicial en el 2013 estas desaparecerían y se crean las Unidades judiciales de violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar; para así brindar una atención integral y articulada al sistema de justicia.



En 1995 el Ecuador pasa a formar parte de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con el fin de fortalecer el rol de las mujeres en la promoción de sus derechos político y su participación en la toma de decisiones. Durante el mismo año el país se suscribe a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Para; esto significa para el país el compromiso de “una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas” (Organización de los Estados Americanos, 1995). A nivel Nacional en el mismo año, el Gobierno ecuatoriano emite la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, asumiendo su rol desde el sistema judicial.

Las Naciones Unidas en el año 2000 desarrolla la Cumbre del Milenio en donde se exponen los objetivos del milenio, señalando el objetivo tres como aquel que busca “Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer” (Naciones Unidas, 2015). Más adelante desarrolla la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el objetivo cinco el que busca “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” (Naciones Unidas, 2016). Entre los datos más relevantes para poner ese tema como una problemática que debe ser atendida de suma urgencia se reveló lo siguiente:

*“De 2005 a 2016 referidos a 87 países, el 19% de las mujeres de entre 15 y 49 años de edad dijeron que habían experimentado violencia física o sexual, o ambas, a manos de su pareja en los 12 meses anteriores a ser preguntadas sobre este asunto. En los casos más extremos, esa violencia puede provocar la muerte. En 2012, casi la mitad de las mujeres víctimas de un homicidio intencional en todo el mundo fueron asesinadas por su pareja o un familiar, en comparación con el 6% de los varones” (Naciones Unidas, 2018).*

Estos datos muestran la escala de la problemática a nivel mundial; sin embargo, no se aleja de la realidad del Ecuador donde el INEC (2011) indica que más de la mitad de la población femenina en todas las provincias del

país han vivido situaciones de violencia; exactamente el 60.6% de la población de mujeres del país, según la encuesta.

Por otro lado como parte de la historia del Ecuador en la lucha por conquistar los derechos de las mujeres, se puede destacar que los movimientos de mujeres ecuatorianas en 1997 lograron la consolidación del Consejo Nacional de las Mujeres, una institución pública que garantizaría la igualdad entre hombre y mujeres. La misma que en 2009 sería sustituida por el Consejo Nacional de Igualdad de Género por decreto del presidente Rafael Correa de acuerdo a lo que mandaba la Constitución del 2008. Estas luchas se verían plasmadas en la Constitución de 1998; donde se realizaron varias conquistas por parte de los movimientos de mujeres ecuatorianas, logrando el fortalecimiento de la igualdad de género y de los derechos humanos de las mujeres. Estas conquistas se mantendrían en la Constitución del 2008, aumentando la protección especial a víctimas de delitos sexual, violencia de género y la no re victimización (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018).

En el año 2007 con la presentación del Plan Nacional de Desarrollo del Presidente Rafael Correa, se realizó un diagnóstico de la situación de las víctimas de violencia. Este diagnóstico reveló que de acuerdo a “un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (1997) el 60% de las mujeres ecuatorianas, que viven en sectores populares, han sido agredidas alguna vez por su pareja” (Gobierno del Ecuador, 2007-2010, pág. 85). La visibilización de estos datos, y el poner atención a la violencia contra la mujer como uno de los principales hechos que aumenta las inequidades entre hombres y mujeres, permitió que se establezca como unas de las problemáticas a intervenir dentro de la planificación de gobierno.

A partir de la Constitución del 2008 se presenta un nuevo Plan de Desarrollo en el (2009-2013), donde se incluye nuevamente la relevancia de atender las inequidades de género y las mujeres víctima de violencia de género. Esto se ve dentro del “*Objetivo 1: Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad*” en el que incluye a las mujeres víctimas de violencia dentro de los grupos de atención prioritaria (Consejo Nacional de

Planificación, 2009 - 2013, pág. 73). A su vez se plantea como meta la reducción de la violencia de género dentro del “*Objetivo 9: Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia*” (Consejo Nacional de Planificación, 2009 - 2013, pág. 83).

En el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2013 – 2017 se mantiene la problemática como prioridad para dar atención, mediante el “Objetivo 2: Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial en la diversidad” (SENPLADES, 2013-2017, pág. 112), en el diagnóstico de este objetivo se exponen que la violencia persiste, es así que “6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de género y 1 de cada 4 han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida” (SENPLADES, 2013-2017, pág. 116). Otro dato importante a destacar dentro del diagnóstico es que se enuncia a la violencia de género como un problema estructural “ya que se origina en los roles generados a través de procesos de construcción social y cultural de “lo masculino” y “lo femenino””(Ibidem).

Entre una de las estrategias propuestas en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 en el Objetivo 2 se puede tomar el de “Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos” (Pág. 125) literal F, que habla de “Capacitar y especializar el talento humano en las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento de las víctimas de violencia” (Ibidem). Resaltando la importancia de contar con personal capacitado para la intervención con víctimas de violencia para garantizar así su tratamiento y reparación de derechos.

Actualmente el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” en su eje 1: Derechos para todos durante toda la vida, vuelve a resaltar en su diagnóstico que “un 60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia de género; 40% ha sufrido violencia sexual y el 53,9% violencia psicológica, siendo la más recurrente” (INEC, 2011; citado por, SENPLADES, 2017, pág. 32). Por esto establece dos políticas importantes dentro Objetivo 1, la primera “Erradicar toda forma de discriminación y violencia (...) con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones” (SENPLADES,

2017 - 2021, pág. 34) y la segunda “Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación” (Ibidem).

Tomando como hito a la Constitución de la República del 2008, se puede decir que esto marca un antes y un después en el enfoque de desarrollo del país, donde se sostienen principios de equidad y cohesión social. Por lo que en un primer momento se visibiliza a la violencia de género como una problemática que deberá ser atendida con suma prioridad para reducir los casos de violencia de género y el número de femicidios en el país.

Otro de los hitos importantes fue la reforma del Sistema de Justicia que se decidió a partir de la Consulta y del Referéndum realizado en el 2011. En la pregunta cuatro se consultó a la ciudadanía lo siguiente:

*“¿Está usted de acuerdo en sustituir al actual pleno de la Judicatura por un Consejo de la Judicatura de Transición, conformado por tres miembros elegidos, uno por la Función Ejecutiva, otro por el Poder Legislativo y otro por la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo improrrogable de 18 meses, ejerza las competencias del Consejo de la Judicatura y reestructure la Función Judicial, como lo establece el anexo 4?”* (El Universo, 2011).

Esto generó que el sistema judicial, diera prioridad a los servicios orientados a la atención de la violencia a las mujeres y miembros de la familia, creando Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y/o miembros del núcleo familiar que sustituyeron a las Comisarias de la Mujer, las cuales en esa época, eran cuestionadas por la opinión pública. Esta nueva institucionalidad debía brindar una atención integral a las víctimas de violencia de género junto a equipos técnicos multidisciplinarios y capacitados en este tipo de problemáticas. Sin embargo, cabe recalcar que desde que se implementó la Reforma Judicial en el 2013, no se han generado procesos de evaluación al nuevo modelo de gestión del sistema judicial, ni a la calidad de los servicios brindados, que sean de conocimiento público. A este limitante, se suma la prevalencia de estadísticas e indicadores negativos respecto al

logro de disminuir los casos de femicidios y de violencia de género a nivel nacional.

Actualmente ya se encuentra vigente la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la misma que fue aprobada el 5 de febrero del 2018. Esta ley tiene como objeto “prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer (...) mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas” (Asamblea Nacional del Ecuador , 2018, pág. 6). En su Art. 16 habla sobre la generación de información, algo necesario de regular dado que la información propiciada por diferentes organizaciones muestra inconsistencias, haciendo que la información sea confusa y poco útil para tener un panorama claro del problema.

A su vez, esta ley emite lineamientos específicos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como parte de los responsables de crear estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Esto se puede ver en el Art. 19 numeral 4, donde expresa que estas estrategias “formarán parte de los Planes de Desarrollo Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados” (Asamblea Nacional del Ecuador , 2018, pág. 12). Esto obliga a los gobiernos locales a poner su atención también sobre esta problemática. En el caso de Guayaquil el 15 de diciembre del 2017 se establece la Ordenanza de prevención y acción para combatir la violencia contra las mujeres.

El objeto de la Ordenanza Municipal “es hacer efectiva la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia física, psicológica, y en general contra todo tipo de violencia” (Municipalidad de Guayaquil, 2017, pág. 2). Sin embargo, previo a esta ordenanza no existían normas o políticas a nivel local que regulen la intervención de las diferentes instituciones en el territorio, sobre esta problemática. Siendo Guayas una de las provincias; y la ciudad de Guayaquil por densidad poblacional; con mayor porcentaje de mujeres que han sufrido violencia, con el 56,6% de población femenina afectada, se ponen en marcha dichos mecanismos para el tratamiento de la problemática.

El problema de la violencia contra las mujeres va en crecimiento y no existen pruebas de su reducción, de acuerdo a los estudios planteados por diferentes organismos internacionales. Desde los diferentes mecanismos para atender este problema que se ha elevado a política pública, se han considerado establecer leyes, ordenanzas y planes de intervención con la intención de contrarrestar dicha realidad. Para tener una idea sobre la evolución de esta problemática, se puede destacar que ya en 1999 se tenía un panorama sobre la violencia de género dentro de la vida privada de las mujeres; donde según “información recogida por el Servicio de Medicina Legal del Centro de Protección de la Mujer (CEPAM) señala que el 92% de las agresiones contra la mujer ocurren en la relación doméstica y de pareja” (Gobierno del Ecuador, 2007-2010, pág. 85).

La violencia de género se genera a partir de las relaciones de poder; que si bien se dan predominantemente dentro de la vida en familia, esto no quiere decir que es el único espacio donde se presenta. El INEC (2011) señala que 5 de cada 10 mujeres solteras experimentan violencia de género. Por lo que se infiere que existen otros espacios y dinámicas sociales donde esta presente esta problemática.

Frente a esta situación, se puede destacar que el mayor número de causas ingresadas al Sistema de Justicia en el 2017, corresponde en un 43,26% a Familia (Centro de Medición de la Función Judicial, 2017). Mientras que en el año 2016 las causas ingresadas de Familia representó el 45% del total de casos (Consejo de la Judicatura, 2016).

Durante el año 2007 el 3,1% de los casos de violencia de género lograban tener sentencia; mientras que entre el 2014 a septiembre del 2016, se refleja que el 79,09% de los casos de violencia lograron tener sentencia (Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE); citado por, Consejo de la Judicatura, 2017). Esto puede reflejar la mayor visibilización de la problemática en los últimos años, o un mayor acceso a la justicia. Sin embargo, no existen datos sobre el estado de la situación de las víctimas luego de las denuncias, ni sobre la efectividad de la parte interventiva de la justicia realizada por los equipos interdisciplinarios dentro de las Unidades

Judiciales. Este déficit de datos, podría radicar en la débil sistematización de los procesos que se llevan con la víctima, que permita evidenciar el estado de situación de los casos.

Se puede evidenciar como problema para este estudio que en la actualidad, no se cuenta con información que sea de acceso público, sobre: número específico de casos según su tipología (delitos o contravenciones), casos reincidentes y el seguimiento de las medidas empleadas después de la demanda o sentencia. Frente a este tema la Directora de la División del Programa ONU Mujeres del Ecuador, María Noel Vaeza, manifiesta en una entrevista realizada durante el proceso de diseño del proyecto de Ley para prevenir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, que:

*“A nosotros nos interesa mucho que la ley también mande que los datos sean mejor recolectados y que haya un mejor reconocimiento de esas estadísticas, porque si no tenemos estadísticas claras cómo vamos a saber a quién defender, y cómo prevenir, que es lo más importante”* (Diario La Hora, 2017).

Tomando las palabras de la Directora de ONU Mujeres Ecuador, uno de los elementos que incrementan las inequidades de género y no permite medir la efectividad de las estrategias planteadas para intervenir la violencia de género, es precisamente la falta de información. A esto se le añade la negativa de las autoridades del Sistema Judicial para acceder a datos cuantitativos para un estudio más amplio de esta investigación.

Por lo tanto, el problema a indagar son los efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer, tipificados como contravenciones, desde la perspectiva de los equipos técnicos; para poder identificar los procesos aplicados en la parte interventiva del proceso legal; y de las víctimas, para rescatar sus percepciones sobre la incidencia de haber pasado por este proceso en sus vidas. De esta forma se podrá obtener una primera mirada sobre los procesos de atención que se llevan en las Unidades Judiciales de la ciudad de Guayaquil, y si su intervención ha incidido en mantener o romper el ciclo de la violencia.

## 1.2 Antecedentes

La violencia de género ha sido durante el transcurso de la historia ecuatoriana un reto, tanto a nivel político, jurídico y social. Las constantes luchas por el respeto a los derechos de las mujeres han producido que en la actualidad se goce de marcos normativos y políticos que marcan la interacción de las instituciones públicas y privadas. Esto se podría interpretar como un avance significativo para el reconocimiento de la dignidad de las mujeres en la vida social, pero ¿es la normativa per sé garante de que la problemática disminuya?

Estos avances normativos y políticos si bien es cierto han marcado la historia de las mujeres, muestran debilidades frente a la problemática a la que atienden. Una de estas debilidades es la poca información que existe sobre la situación de las víctimas y la atención que estas reciben previo, durante y post denuncia. Esto es uno de los principales obstáculos para conocer si los procesos implementados por el Sistema de Justicia están teniendo los resultados esperados para disminuir la problemática. En 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa que existen causas estructurales para que exista débil interés de investigar la violencia de género, entre ellas el mantenimiento de patrones socioculturales que dan un carácter de no priorización al tema de violencia contra la mujer. Esto a nivel latinoamericano.

*"La CIDH ha constatado la falta de investigación de los hechos denunciados producto de la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas y contribuyen a la percepción de estos delitos como no prioritarios"* (Organización de los Estados Americanos, 2007, pág. 53).

La información sobre el estado de los procesos judiciales en casos de contravenciones por violencia contra la mujer no es de carácter público. Por lo tanto, no existe un panorama claro sobre el impacto que podría estar teniendo la intervención del sistema judicial para el tratamiento de esta problemática. Sin embargo se puede tomar como referencia algunas



aproximaciones investigativas que hacen referencia a que si existe producción científica sobre el tema, sin ser los efectos un criterio de análisis central.

Entre las investigaciones más relevantes para este estudio, se pueden encontrar tres investigaciones que tomaron en cuenta como muestra al Ecuador. La primera es una investigación realizada en el 2010 en las Comisarias de las Mujeres, la cual se enfoca en “las perspectivas y las vivencias de las mujeres que han acudido a la Comisaría de la Mujer (CM) en algún momento de su camino para poner fin a la violencia en sus vidas y acceder a la justicia” (Jubb, y otros, 2010, pág. 11). En las conclusiones de la investigación se pudo observar lo siguiente:

*“Las percepciones y las experiencias de las mujeres en las cuatro localidades demuestran que los aportes de las CM a la defensa y el ejercicio de sus derechos han sido ambiguos. Varias usuarias afirman que las CM contribuyeron a lograr sus objetivos y que regresarían a la CM si acaso vuelven a enfrentar una situación de violencia doméstica; sin embargo, no todas llegan a vivir completamente sin violencia y pocos de sus agresores son sancionados”* (Jubb, y otros, 2010, pág. 12).

La segunda investigación fue realizada por la PhD. Alejandra Cárdenas Reyes en el (2017) sobre la “*Calidad de la justicia con perspectiva de género desde el sistema interamericano (2012-2017)*”. En esta investigación se tuvieron las siguientes conclusiones: No existe argumentación jurídica en las sentencias, las conclusiones no tenían coherencia con lo citado en lo normativo; Ecuador no genera número de sentencias revocadas por lo tanto no se generan datos para medir la calidad de la justicia; y las debilidades de los jueces y equipos técnicos para convertir la norma en estrategias aplicables. Por lo que la investigadora se plantea las siguientes preguntas a partir de lo que se conoce: “¿Cuánto valoran los jueces la prueba pericial?, ¿Qué respuesta espera la víctima de la justicia? ¿Quiere solo el papel de la sentencia o que su vida se transforme?” (Cardenas, 2018).

La tercera investigación es “*la violencia en la pareja desde tres perspectivas: Víctimas, agresores y profesionales*”, realizada por Santiago Boira, Pablo Carbajosa y Chaime Marcuello en el 2013. Esta investigación tenía como objetivo “analizar desde una perspectiva relacional, ecológica y sistémica de la violencia dentro de la pareja los discursos proporcionados por los hombres, las mujeres y los profesionales que intervienen” (Boira, Carbajosa, & Marcuello, 2013, pág. 126). Se realizaron grupos de discusión entre víctimas, agresores y profesionales para poder profundizar sobre el proceso de denuncia.

Entre sus principales conclusiones se puede destacar que los hombres que ejercen violencia “no se reconocen como agresores” (Boira, Carbajosa, & Marcuello, 2013, pág. 130). Por lo que expresan que el sistema de justicia es tremendamente injusto con ellos; sancionandolos por algo que ellos “no han hecho” (Ibidem). Mientras que en el discurso de las víctimas se pudo destacar “alguna de ellas parece sentirse bloqueada como consecuencia de la rapidez con que transcurre el proceso de denuncia-juicio-separación, necesitando mayor tranquilidad y alguien que le explique lo que sucede en cada momento” (Ibidem).

Entre el análisis que se realizó en el discurso de los profesionales se puede señalar que existen consecuencias notables cuando el sistema trata por igual la situación de las mujeres que viven violencia; argumentando lo siguiente “en el caso de los profesionales se destaca las consecuencias que implica “tratar igual situaciones muy diferentes” pareciendo necesario más tiempo para valorar el riesgo y así discriminar con mayor eficacia” (Borjaa, Carbajosa, & Marcuello, 2013, pág. 130). Se podría decir que esto coincide con el discurso de las víctimas en el sentido de la rapidez de la atención en el proceso de denuncia y atención de los profesionales.

Entre otros estudios alineados con lo que se quiere investigar, se puede destacar el aprobado por el Comité en Investigación en Seres Humanos de la Facultad de Odontología de Aracatuba en Brasil, denominado “Violencia contra la mujer: levantamiento de casos registrados en una Comisaría del Estado de Minas Gerais, Brasil” evidencia que: el 77% de las víctimas fueron

mujeres de entre 20 y 49 años de edad, un 7% de la población atendida tenía menos de 20 años de edad y el 16% restante de mujeres tenía 50 años o más (Araújo, y otros, 2017).

Estos datos pertenecen a un periodo de seis meses en el año 2012, en total 247 casos atendidos en una Comisaria de mujeres, ancianos y niños. El estudio además detalla el tipo de violencia ejercido el perfil del agresor, entre otros, sin embargo la investigación no refleja información sobre la post atención o denuncia.

En la misma línea se encuentra el estudio doctoral “Violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil. Su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico” Barcelona. Este estudio refleja que en 7 años el porcentaje de chicas atendidas por violencia filio parental está en constante aumento, puesto que de 19.6% del total de casos atendidos en 2007 paso a 34.5% al 2014, lo cual refleja un incremento en la violencia contra la mujer según los registros del Departamento de Justicia. Además del evidente incremento de casos en el que se ven inmersas las mujeres, se refleja que este tipo de violencia también afecta al género masculino, donde se refleja que al 2014, el porcentaje de atención a esta población fue del 65,5% (Ortiz, 2017).

En este mismo estudio, la información que podría ser interpretada como acciones post denuncia expresan que: al 2014 de 122 demandas por violencia filio-parental en el 0.33% de los casos las medidas cautelares fueron *Convivencia cautelar con otros*, en cuanto al *Internamiento cautelar en un centro* el porcentaje fue 36.9% y finalmente la *Libertad vigilada* el 59.8%. Las medidas de ejecución al 2014 frente a la Violencia filio-parental demuestran que la medida más empleada es la *Libertad Vigilada* con el 80.4% de empleabilidad. Por su parte la medida de ejecución menos empleada es la “*Realización de Tareas Socioeducativas*” con 1.5% de *empleabilidad* (Ortiz, 2017, pág. 388).

En el contexto argentino se refleja en publicaciones de la Universidad Nacional de la Plata que han existido durante los últimos 10 años una serie

de reformas a los códigos y normativas en el ámbito de violencia de género así como la agilización de los procesos e implementación de nuevos servicios que están destinados a la atención de la violencia contra la mujer.

*“Las medidas y políticas públicas enumeradas conforman un conjunto de herramientas que introdujeron cambios sustanciales en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, las mismas todavía no han desplegado su mayor potencial y en algunas esferas son desconocidas” (Pantoja, 2014, pág. 7).*

Esta situación evidencia además que la información en el ámbito de post denuncias es limitada incluso en otros contextos.

Según CEPAL Argentina cuenta con un conjunto de propuestas o medidas en casos de violencia de género, entre ellas están

a) *“Licencia por violencia de género: se otorga esta licencia a las docentes que padezcan todo tipo de acción, que resulten un daño de manera directa tanto en el ámbito público como en el privado, que afecte su vida, como así también su seguridad personal y deba ausentarse por tal motivo del puesto de trabajo” (Rodríguez & Pautassi, 2016, pág. 11).*

Esta medida se propuso en la provincia de Chubut en el año 2014. Otra de las propuestas o medidas frente a la violencia de género es “Ingresos monetarios para mujeres víctimas de violencia” la cual forma parte del programa **-Ellas hacen-**

*“Este componente "Ellas Hacen", está destinado a: mujeres con hijos menores de 18 años, y/o con discapacidad, que sean receptoras de la Asignación Universal por Hijo para protección social (AUH) en la órbita de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) sin empleo, en situación de vulnerabilidad social, y/o sean víctimas de violencia de género” (Rodríguez & Pautassi, 2016, pág. 25).*

Este conjunto de medidas refleja las acciones positivas que ya se dan en contexto latinoamericano, específicamente en Argentina, sin embargo no se

evidencia información específica sobre los casos judicializados y la relación de este aspecto con las medidas positivas antes mencionadas.

En el año 2010 en España se presentaron los resultados de la investigación “Análisis de las Sentencias Registradas Judicialmente sobre Delitos de Violencia Intrafamiliar e Impacto de la Aplicación de la Ley Orgánica 1/2004”, este estudio analizó los cambios frente a la problemática de la violencia intrafamiliar a partir de la implementación de Ley Orgánica 1/2004. Entre los principales resultados de la investigación están, que una vez implementada la ley orgánica en ese país, el número de sentencias aumento considerablemente durante un periodo de cuatro años.

Así se evidenció que el número de sentencias aumento paulatinamente. En el año 2004 se registraron 813 sentencias, 1591,1613 y 1584 desde 2005 a 2007 respectivamente. Con lo cual se hace referencia a una alta capacidad de respuesta de los juzgados frente a la problemática pero al mismo tiempo al aumento de la problemática en mención. En los resultados de esta investigación no se evidenciaron estadísticas frente a la situación de los/as denunciantees luego de la sentencia. En resumen se desconoce si la situación de los usuarios del sistema de justicia post denuncia y sentencia (Guillén & Vergara, 2010)

En el contexto español, otras investigaciones analizan la incidencia del sistema de justicia frente al tratamiento luego de la denuncia, Hasanbegovic (2015) citando a la ONU y CIDH refiere que:

*“Los obstáculos que presenta la respuesta judicial son múltiples, estructurales, financieros e ideológicos (ONU, 2006; CIDH, 2007). Específicamente, los estereotipos de género que ostentan funcionarios/as judiciales/a fueron identificados como un problema importante ya que influyen en el trato con la víctima (no se les cree, minimizan sus temores y la violencia sufrida) y la interpretación de las normas jurídicas (ONU, 2006; CIDH, 2007)”* (Hasanbegovic, 2015).

Aduce además la autora, que la duración de los procesos y tener o no acceso a patrocinio jurídico a partir de la generación de la denuncia es un factor que incide en la no continuidad con el proceso.

*“Así, un estudio empírico en profundidad sobre este tipo de renunciadas (Instituto de la Mujer Andaluza, 2012), encontró en la respuesta judicial uno de los factores de mayor importancia para que las mujeres desistieran del proceso de violencia de género, o por el contrario lo mantuvieran hasta su finalización” (Hasanbegovic, 2015).*

Esta investigación tuvo como principal hallazgo que a mayor brevedad, agilidad y celeridad respuesta judicial por medio de medidas de protección inmediatas y facilitación del patrocinio jurídico para las víctimas; estas tienden a mantenerse en el proceso judicial hasta concluirlo (Ibídem). Con ello se introduce un componente fundamental en la atención a las víctimas, el rol no solo del sistema de justicia a nivel macro, sino a la atención directa del equipo técnico del sistema judicial. ¿Cuáles procesos están contribuyendo a que los casos tipificados como contravenciones tengan vías de solución perdurables en el tiempo? Es precisamente lo que este estudio pretende aclarar. Existen elementos estructurales que impiden la generación de información frente a la problemática y muestra de ello es la escasa información que muestran resultados de los casos judicializados en la ciudad de Guayaquil.

En el informe *Acceso a la Justicia a mujeres Víctimas de violencia en las Américas* se mencionan varios factores por los cuales las mujeres no utilizan el sistema de justicia, entre ellos están (Organización de los Estados Americanos, 2007, pág. x):

- *“La victimización secundaria que sufren al intentar denunciar*
- *La falta de protecciones y garantías judiciales durante el proceso y también luego de declarar, tanto para ellas como para sus familiares y sus testigos;*
- *El costo económico de los procesos,*

- *La ubicación geográfica de los juzgados que dificulta a muchas de ellas acceder a los mismos*
- *La falta de información disponible respecto al proceso*
- *Insensibilidad y falta de conocimiento de las dinámicas de la violencia hacia las mujeres por parte de los funcionarios/as y operadores/as jurídicos”.*

Establecer este antecedente, implica vincular a todos los actores involucrados en el sistema de justicia, los funcionarios como refiere la autora están, entre otros, considerados como factores interdependientes en los procesos que se establecen frente a la denuncia. La corresponsabilidad frente a una problemática compleja es el tema en mención, entonces ¿Son las acciones del sistema de justicia un factor determinante en el mantenimiento o reducción del número de casos y distintas situaciones producidas por la violencia?

### **1.3 Preguntas de investigación:**

#### **1.3.1 Pregunta de investigación:**

- ¿Cómo la judicialización de los casos de violencia contra la mujer ha incidido en el mantenimiento o ruptura de la situación de violencia en los casos atendidos por las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil, en el 2017?

#### **1.3.2 Sub-preguntas:**

1. ¿Cuáles son los procesos aplicados por los equipos técnicos para la atención de las víctimas, durante y posterior al proceso judicial de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil en el 2017?
2. ¿Qué fortalezas y debilidades se han presentado en los proceso de atención a las víctimas, desde la percepción de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil en el 2017?

3. ¿Cómo las acciones realizadas en el proceso de atención de las Unidades Judiciales (Norte y Sur) de Violencia contra la mujer y la familia y las medidas judiciales emitidas, incidieron en la reducción o el sostenimiento de la situación de violencia, desde la perspectiva de la víctimas?

#### **1.4 Objetivos de investigación:**

##### **1.4.1 Objetivo General:**

- Conocer los efectos de la judicialización de los casos de violencia contra la mujer tipificados como contravenciones desde la perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas en el 2017 en la ciudad de Guayaquil, con el fin de aportar al fortalecimiento del proceso de atención de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

##### **1.4.2 Objetivos específicos:**

1. Identificar los procesos aplicados por los equipos técnicos para la atención de las víctimas, durante y posterior a la denuncia de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil en el 2017.
2. Establecer las fortalezas y debilidades del proceso de atención desde la perspectiva de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia de la ciudad de Guayaquil en el 2017.
3. Determinar qué aspectos del proceso de atención de las Unidades Judiciales (Norte y Sur) de Violencia contra la Mujer y la Familia y las medidas judiciales emitidas, incidieron en la reducción o el sostenimiento de la situación de violencia, desde la perspectiva de las víctimas luego de haber concluido el proceso judicial.



## 1.5 Justificación:

El propósito de esta investigación es conocer la incidencia que tienen los procesos realizados por el equipo técnico de las Unidades de Violencia contra la Mujer y/o miembros del núcleo Familiar (UJVMF) en el ya determinado problema de salud pública y social de violencia de género, en la ciudad de Guayaquil. La ausencia de información pública frente a lo planteado hace necesario cuestionar de qué manera el sistema de justicia ecuatoriano; a partir de la atención de las unidades judiciales de violencia; está contribuyendo a propiciar una atención integral a las víctimas, orientada a la disminución de la problemática en mención.

La CIDH en el informe *“Acceso a la Justicia a mujeres Víctimas de violencia en las Américas”* (2007) mencionó varios factores por los cuales las mujeres no utilizan el sistema de justicia. Estos factores involucran directamente a los procesos implementados en las unidades de justicia, sean estos netamente judiciales (denuncia), de atención, protección o reparación.

El Estado ecuatoriano en la Constitución de la República del 2008 en su Art. 35 expresa que las víctimas de violencia doméstica y sexual; que generalmente se dan hacia las mujeres; serán consideradas como grupos de atención prioritaria (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008). A su vez en el Art. 66 refiere que el Estado garantiza *“una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores”* (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008; pág. 29).

El Consejo de la Judicatura identifica como uno de sus principales retos la persistencia del desconocimiento sobre el manejo adecuado de los casos en violencia de género (Consejo de la Judicatura, 2015). Según el INEC, el 56,6% de las mujeres de la provincia del Guayas han vivido algún tipo de violencia de género. Teniendo en cuenta las estadísticas planteadas, es pertinente cuestionarse sobre los procesos empleados post denuncia y

sentencia en los casos de contravenciones, que ingresan en las UJVMF. Con ello cabe preguntar: ¿Está el Sistema de Justicia; a partir de la atención de las UJVMF contribuyendo a la atención integral de las víctimas?

Este cuestionamiento es el que se intenta responder a partir de esta investigación. Pensar en la ruptura del ciclo de la violencia, es pensar en la búsqueda de una sociedad atendida en derechos, donde se asegure el bienestar físico y emocional de las víctimas directas e indirectas del fenómeno social que esta marcando el desarrollo personal, familiar y profesional de los actores involucrados. Entendiendo que estos últimos son parte del problema, ya que intervienen activa o pasivamente en la búsqueda de alternativas que visibilicen y viabilicen el abordaje efectivo de la situación, a travez de los procesos implementados.

En Ecuador existen actualmente escasas investigaciones sobre los efectos que provoca la judicialización en los casos ingresados, y algo aún más inquietante, el hecho de que el Sistema de Justicia no proporciona estadísticas específicas sobre qué ocurre con las víctimas de violencia luego de denunciada o sentenciada la situación en que se encuentran. Por esto es de interés profesional preocuparse sobre el estudio de esta problemática y cómo los procesos que se llevan actualmente dentro del Sistema Judicial han incidido para disminuir o mantener la violencia de género. Por lo tanto esta investigación propone *visibilizar la situación de las víctimas después de haber iniciado el proceso judicial y conocer los procesos realizados con las víctimas a partir de la denuncia en los casos tipificados como contravenciones. Además se pretende conocer las medidas empleadas para garantizar la reducción del riesgo de la situación de vulnerabilidad y si estas medidas son a corto, mediano o largo plazo.*

La obtención de esta información permitirá visibilizar el impacto de la judicialización de los casos tipificados como contravenciones, desde la perspectiva de los equipos técnicos y de las víctimas. A su vez los resultados de la investigación pueden impulsar la búsqueda de diferentes estrategias que permitan una intervención más efectiva por parte de los actores involucrados; para garantizar la implementación de Medidas de

Protección Integral efectivas contra la Violencia de Género a nivel de contravenciones. Además se busca fortalecer el proceso de Gestión de Conocimiento y la Innovación, planteado en los dominios científicos y tecnológicos de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil a partir del estudio de tendencias sociales. Con el propósito de proponer la “creación de dispositivos, que agreguen valor social al conocimiento y proporcionen el cambio en las relaciones de las comunidades” (Vicerrectorado de Investigación y Posgrado UCSG, 2015; pág. 6).

Esta investigación se alinea al objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de la Naciones Unidas. El objetivo 5 persigue “*lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*” (Naciones Unidas, 2017). En el que esta investigación logra identificar si al nivel judicial en el Ecuador se está aportando al cumplimiento de este objetivo en la reducción de los índices de violencia hacia la mujer, durante los procesos que lleva el Consejo de la Judicatura en estos casos. A partir de esta información se podrán realizar estrategias más efectivas para intervenir en la situación problema.

El objetivo 5 está compuesto por diversas metas que apuntan a alcanzar su cumplimiento. Sin duda, la investigación sobre los *efectos de la judicialización desde la perspectiva de las víctimas de violencia y los equipos técnicos*, aporta a la meta de “aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles” (Naciones Unidas, 2017).

Ya en el contexto local, en el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” 2017 – 2021, se alinea al objetivo 1; el cual “garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las Personas” (SENPLADES, 2017; pág. 53). A su vez expresa que:

*“Entre las prioridades se encuentra también la erradicación de diferentes formas de violencia, principalmente respecto a mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo un sistema de*

*prevención, protección, atención integral y reparación de derechos a las personas que han sufrido de ella” (Ibídem).*

Se pretende hacer un acercamiento al sistema de protección y atención integral de víctimas de violencia, de los casos que interviene el Consejo de la Judicatura; para a partir de los hallazgos de la investigación, estos sean de base para plantear procesos más efectivos de atención integral, y protección de derechos; que a su vez aumenten las posibilidades de romper el ciclo de la violencia.

Dentro de los escenarios y dinámicas del modelo de organización y gestión del conocimiento y la innovación de la UCSG, se encuentra la “gestión de conocimiento y la innovación”. En donde se produce el conocimiento con responsabilidad social y aprendizaje emancipador” (pág. 6). Por lo tanto que esta investigación tiene un sentido de responsabilidad social con aquellas víctimas de violencia de género; para conocer si durante los proceso implementados se rompe o no el ciclo de violencia.

La investigación pretende explorar aquello que está sucediendo con las víctimas de violencia contra la mujer luego de puesto en marcha los procesos judiciales cuando estas deciden denunciar. Aportando a identificar si los principios de justicia, equidad e inclusión se promueven en la intervención judicial a través de los equipos interdisciplinarios con los que cuentan. Respondiendo a las dimensiones de la pertinencia, que son: epistemológicas, políticas y éticas.

Entre los dominios de la UCSG, esta investigación responde al dominio “dinámicas socio-políticas y democracia”; ya que el visibilizar qué tan efectivos son los procesos de judicialización de los casos de violencia contra la mujer, posibilita identificar aquellos procesos que pudieran estar manteniendo los círculos de violencia, en lugar romperlos. Por lo que se puede decir que el estudio podría aportar al “rediseño y la puesta en marcha de grandes directrices que orienten la organización socio-político-económico-jurídica y el quehacer público como tal, y que sirvan de faro para

alumbrar las relaciones ciudadanas, las relaciones entre ciudadanía y Estado” (Pág. 32).

## Capítulo II:

### Referentes Teórico – Conceptual – Normativo Estratégico

#### 2.1 Referente teórico:

##### 2.1.1 Construccinismo Social:

En la búsqueda de las percepciones de determinados actores sociales se considera indispensable tener en consideración que cada persona, hombre o mujer está en la condición epistemológica y ontológica de generar y formar parte de realidades, esta teoría vista como enfoque de investigación apunta a que:

*“Se enfatice el rol de las personas respecto de su propia experiencia, así como la descripción y lectura que de ella hacen. Son los sujetos, no el observador, quienes generan las distinciones que definen como “realidad” a partir de su propia realidad, aquellas distinciones que surgen en el espacio subjetivo conversacional y que operan a través del lenguaje. Al respecto, Gergen (1996) señala: “las ideas, los conceptos y los recuerdos surgen del intercambio social y son mediatizados por el lenguaje” (citado por; Donoso, 2004. Pág. 26).*

A nivel exclusivamente teórico el construccionismo social está íntimamente relacionado con las interacciones sociales, sean estas entre personas o instituciones. Gergen (2002) sostiene que el construccionismo social plantea cuatro hipótesis que son de utilidad para entender dichos intercambios o interacciones:

1. *“El conocimiento está determinado por la cultura, la historia o el contexto social.*
2. *Los términos bajo los cuales comprendemos el mundo son artefactos sociales, productos de intercambios entre la gente, históricamente situados*
3. *El grado hasta el que una forma dada de comprensión prevalece sobre otra depende de las vicisitudes de los procesos sociales.*

4. *Las formas de comprensión negociadas están conectadas con otras muchas actividades sociales*” (citado por; Burgos, 2011, pág. 32).

Teniendo en consideración estos supuestos, el construccionismo permitirá abordar la problemática de estudio teniendo en cuenta los significados que se generan a partir de los intercambios que se producen entre los miembros del equipo técnico y las víctimas de violencia contra la mujer. Según Donoso (2004) el Construccionismo Social

*“Se centra en la relación que existe entre los sujetos que participan de una cultura común, y desde su propia experiencia y subjetividad van construyendo realidades en el lenguaje social; la comprensión de los fenómenos psicosociales que contempla la integración de la mutua influencia y reciprocidad entre los aspectos socioculturales”* (Donoso, 2004, pág. 10).

La influencia cultural en la construcción de la realidad social marca los estilos de interacción en las sociedades; entonces siendo la cultura una dimensión que marca los significados que se da a la sociedad y los procesos que en ella se desarrollan. Por lo tanto se puede considerar en consonancia con la autora que la problemática en mención surge a partir de sesgos culturales que influyen en la vida de las víctimas y de los equipos técnicos de las unidades judiciales.

White y Epsom (1983) plantean que “Los relatos no nacen de la nada, sino se construyen a partir de una red de procesos integrados por múltiples eventos de manera recursiva. La interacción de diferentes prácticas es construida y construye las situaciones de la vida cotidiana” (White & Epsom, 1993, pág. 222). Es precisamente en el tramado de la vida cotidiana donde según López (2013) que “la persona identifica un sentido compartido de sí mismo solamente en las formas conversacionales en las que participa, surgiendo esta identificación desde los roles sociales que uno desempeña en ciertos contextos” (Pág. 15). Roles que son heredados, asignados o reproducidos por quienes conforman el entramado social y da paso la interacción social y por ende a los resultados positivos o negativos de esta.

Berger y Luckmann (1993) citados por Rizo García (2015) mencionan que:

*“El núcleo de La construcción social de la realidad se encuentra en la afirmación de que los sujetos crean la sociedad y ésta se convierte en una realidad objetiva que, a la vez, crea a los sujetos: “La sociedad es un producto humano. La sociedad es una realidad objetiva, el hombre es un producto social” (Rizo, Construcción de la realidad, Comunicación y Vida Cotidiana -Una aproximación a la obra de Thomas Luckmann, 2015, pág. 23).*

El ser humano, y en este caso las mujeres, son un producto social que está marcado por el ejercicio de roles como afirma López Silva, estos roles que se cumplen por parte de los involucrados (víctima, victimario y quienes están encargados de la atención a dichas víctimas). Entonces el papel del Construccinismo es entender para explicar dichos intercambios en los roles ejercidos para a partir de la atención significarlos o re significarlos.

Berger y Luckman (1972) afirman que,

*“las relaciones sociales de la vida cotidiana crean en nosotros en el presente compartido de las relaciones cara a cara. Sólo en la relación cara a cara puede uno ver el sí mismo del otro como una totalidad, en un presente vivido en común” (citado por; Aylwin & Solar, 2005, pág. 155).*

Lo que a su vez da pasó a la intersubjetividad, esta se convierte según Luckmann y Berger en un tema central en la teoría del construccionismo social. Estos mismos autores en 1988 entienden que la intersubjetividad es “una situación en desarrollo en la que dos o más personas están de acuerdo en estar experimentando el mismo fenómeno de la misma manera. El significado y la comprensión implican dicha experiencia intersubjetiva” (Aylwin & Solar, 2005, pág. 155). Así se hace referencia a como estas interacciones que se desarrollan en el contexto judicial están siendo gestoras de acuerdos entre los actores involucrados.



Continuando con los postulados de Berger y Luckmann, se puede señalar que “la subjetividad se comprende como un fenómeno que pone de manifiesto el universo de significaciones construido colectivamente a partir de la interacción” (citado por; Rizo, Construcción de la realidad, Comunicación y Vida Cotidiana -Una aproximación a la obra de Thomas Luckmann, 2015, pág. 24). Para los autores la subjetividad es más que la interacción cara a cara, se trata entonces de una condición multidimensional de la vida cotidiana donde el sujeto se construye con otra conciencia (Ibi). A su vez expresan que se debe abandonar la concepción de intersubjetividad como conciencia interior, para pasar a ser comprendida como “un vivir humano en una comunidad social e histórica” (Ibídem). Esto se genera en la atención de una problemática como la violencia hacia las mujeres, el vivir humano donde no solo está la víctima y el victimario, sino también quién atiende esta situación en un contexto determinado, en este caso el de la justicia. Por lo que este “vivir humano” está marcado por las interacciones indudablemente.

Luckmann manifiesta que “las interacciones son el fundamento de lo social y pueden tener un carácter intermitente, pero esencialmente son permanentes. Permiten orientar las interacciones de los sujetos con los demás” (Rizo, Construcción de la realidad, Comunicación y Vida Cotidiana -Una aproximación a la obra de Thomas Luckmann, 2015, pág. 26). La intermitencia o permanencia de las pautas sociales según Gaytán (2011) es responsabilidad de quienes viven en sociedad, por ello refiere que “El orden es resultado de la actividad humana y sólo es posible mientras la actividad humana siga produciendo” (Pág. 72 citado por; Rizo, 2015, pág. 27). Con ello se sostiene el pensamiento de como las interacciones de los equipos técnicos de las unidades judiciales con la realidad hacen de las dinámicas de la atención a las víctimas que una situación sea permanente o no, pensando en las acciones que podrían reproducir los patrones interaccionales de la violencia contra las mujeres.

Estas relaciones intersubjetivas dejan como producto ciertos significados, y estos desde Aylwin y Solar (2005) “tiene directa relación con la acción, ya

sea en términos de hacer algo o no hacer algo. Efectuar o no efectuar, actuar o no actuar, suponen creencias, valoraciones y conocimientos profundos formados en la vida cotidiana” (Pág. 155). Conocer el significado que le dan las víctimas al espacio de atención y de quienes la brindan, será el camino para entender las percepciones que tienen los involucrados sobre el proceso u acciones empleadas frente a la violencia contra las mujeres. El proceso de atención deberá ser significado de alguna manera, es por ello que para el construccionismo la subjetividad de cada persona contribuye activamente en la realidad social, realidad a la que se quiere llegar a partir de entender la influencia que tienen sobre una situación específica dichas interacciones que reproducen dinámicas sociales.

### **2.1.1.1 Construcción cooperativa**

Esta categoría, surge a partir de las premisas teóricas del construccionismo social, donde el conocimiento se construye a partir de, entre otras dimensiones, una construcción social derivada del cumplimiento de ciertos roles de las personas en la sociedad. Según Vasilachis (2006) la construcción cooperativa:

*“dependerá, por un lado, de la posibilidad del sujeto conocido de manifestarse integralmente, de evidenciar, de expresar los diversos aspectos de los componentes esencial y existencial de su identidad y, por el otro, de que al mismo tiempo el sujeto cognoscente abra su ser a la conmoción y a la transformación que esa manifestación le provoca y se manifieste, a su vez, en toda su integridad”* (pág. 54; citado por; Burgos, 2011, pág. 33).

Continuando en la línea de pensamiento del enunciado, la construcción cooperativa demanda de una condición indispensable, que exista un sujeto conocido y un sujeto que conoce, para los fines de esta investigación se concibe a los usuarios del sistema de justicia como los sujetos conocidos y a los miembros de los equipos técnicos como los sujetos cognoscentes en la interacción que se produce en el proceso de atención de las unidades judiciales.

Gergen citado por López y Otaíza (2015) refiere que las personas “no pueden suponer la existencia de una realidad externa a nuestros significados socialmente compartidos, los cuales se manifiestan en las conversaciones cotidianas” (pág. 583). Siguiendo esta premisa Gergen en 2006 propone que “El construccionismo social busca explicar cómo las personas llegan a describir, explicar o dar cuenta del mundo donde viven” (Gergen, 2006, pág. 23). Teniendo en consideración que este mundo donde viven las personas está en construcción continuamente y se crea a partir de la influencia de distintos actores.

### **2.1.1.2 Subjetividad e Intersubjetividad**

La subjetividad e intersubjetividad son comprendidas desde el pensamiento de Marta Rizo (2005) “Como la conciencia que se tiene de todas las cosas desde el punto de vista propio, que se comparte colectivamente en la vida cotidiana. La intersubjetividad sería, por tanto, el proceso en el que compartimos nuestros conocimientos con otros en el mundo de la vida” (pág. 1). En otra aproximación conceptual la autora refiere que la intersubjetividad “es la que delinea el campo de la cotidianidad, por un lado, y es el fundamento que posibilita la existencia del mundo de vida” (Rizo, La intersubjetividad como eje conceptual para pensar la relación entre comunicación, Subjetividad y ciudad , 2005, pág. 3).

Por su parte Aylwin y Solar hacen referencia a que la intersubjetividad se trata de “Una situación en desarrollo en la que dos o más personas están de acuerdo en estar experimentando el mismo fenómeno de la misma manera. El significado y la comprensión implican dicha experiencia intersubjetiva” (Aylwin & Solar, 2005, pág. 155).

### **2.1.1.3 Representaciones sociales**

¿Cómo la interacción en el espacio de atención de las UJVCMMNF promueve un imaginario social positivo o negativo frente a la problemática? Es precisamente la manera en que configuramos las experiencias cotidianas lo que permitirá acercarse al resultado de las interacciones que el sistema de justicia implementa frente a la violencia contra las mujeres.

El espacio de atención donde se desarrollan estos intercambios entre los miembros del equipo técnico y los/as usuarios/as que guardan consigo dimensiones culturales, éticas y normativas. Para establecer cómo estas dimensiones son concebidas por los actores involucrados, se piensa en cuál es la representación social que tiene o que se asigna al proceso de atención desde la perspectiva de los involucrados.

Se tiene entonces que según Araya (2002), las representaciones sociales son “sistemas cognitivos en los que es posible reconocer la presencia de estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que suelen tener una orientación actitudinal positiva o negativa” (Burgos, 2011, pág. 35). En consonancia con esta premisa, Moscovici (2001) refiere que las representaciones sociales son además las que “dan forma definitiva a los objetos, personas y eventos, ubicándolos en categorías distintivas y compartidas por un grupo de personas y se imponen en la gente con una fuerza irresistible (Burgos, 2011, pág. 34).

### **2.1.2 Teoría de Género:**

La teoría de género plantea entre uno de sus postulados principales que “el género se convierte en una categoría puramente cultural, sin arraigo necesario ni en la biología ni en la naturaleza humana” (Silas & Delgado, 2014, pág. 5). Esta categoría cultural del género, es aquella que va condicionando la forma en que se relacionan entre ellos. Beauvoir expresa que “el estado de subordinación e inferioridad en que se encontraría la mujer, considerada, a su juicio, como otro —en un sentido de alteridad radical— carente de la más mínima reciprocidad frente al hombre” (Silas & Delgado, 2014, págs. 5-6); esto como producto de las condiciones culturales en que se posiciona a lo femenino frente a lo masculino. Cohen (2013) simplifica esta idea tomando como referente los postulados de Dio Bleichmar (1997) expresando que “el género incluye, pues, aquellas marcas significantes sobre la anatomía sexual que se instalan a través de las creencias culturales” (Pág. 45).

Silas & Delgado (2014) argumentan que “femineidad y masculinidad pasan a ser vistas como construcciones culturales arbitrarias, utilizadas y reforzadas por el patriarcado para oprimir a las mujeres” (Pág. 6). Añadido a esta opresión construida culturalmente que sufren las mujeres; Collins (2000) “propone la interseccionalidad del género con otros sistemas de opresión, por ejemplo la etnia, la clase social y la sexualidad, para entender cómo las mujeres experimentan la discriminación y la opresión en diferentes modalidades e intensidades” (citado por; Jubb, y otros, 2010, pág. 18). Por lo que se puede decir que existen mujeres que se encuentran en doble situación de opresión, no solo por la condición de ser mujer en una cultura patriarcal, si no por otros elementos culturales que también las sitúan en una situación de dominación.

Por otro lado, Scott habla del género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en diferencias que distinguen los sexos” (citado por; Jubb, y otros, 2010, pág. 17). Sin embargo, en la línea de la teoría de género, el “sexo” concebido como aquello biológico o “natural” no determina el género; ya que esta es una construcción cultural, de acuerdo al contexto en el que se encuentre la persona. Es por esto que para fines de esta investigación el análisis desde esta perspectiva de género permite “estudiar cómo se construyen los significados específicos que le son atribuidos y cómo éstos son movilizados a través del Estado u otra instancia para imponer ciertas formas de poder” (Ibídem).

Cohen (2013) reafirma el pensamiento de Scott y expresa que

*“Desde pequeños, el sujeto ingresa a un mundo donde los roles sociales están determinados fundamentalmente por la condición sexual (varones-mujeres), ya que las distintas culturas imprimen estilos de comportamiento que se consideran distintivos y propios de hombres y mujeres; a esto se denomina “roles de género””* (pág. 45).

Los roles de género se construyen como lo dice Cohen, resaltando dentro de sus postulados la influencia del elemento cultural. La autora expresa que la cultura donde se contruyen estos roles, imprimen estilos de

comportamientos. Por lo que se puede decir que estos distintivos propios de la relación “hombre – mujer” también dependerá de la cultura y sociedad en la que la persona vaya adquiriendo su identidad como hombre o mujer.

Siguiendo con Cohen (2013) “estas diferencias entre hombres y mujeres han sido estudiadas desde la perspectiva de género. Marcela Lagarde (1996) por su parte refiere que se debe reconocer “la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres, como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática” (Pág. 13). No obstante, este es un ideal que plantea esta perspectiva, ya que la realidad refleja que existe una dominación entre los géneros que genera opresión y “obstaculizan esta posibilidad” (Ibídem). Lamas añade que el uso de género “permitió romper con el determinismo biológico y socavó las nociones tradicionales de qué son las mujeres y los hombres” (Lamas, 2000, pág. 4).

Lagarde también expresa que en el análisis de la perspectiva de género se puede observar que:

*“En el sentido patriarcal de la vida de las mujeres deben vivir de espaldas a ellas mismas, como seres para-los-otros. La perspectiva de género expresa las aspiraciones de las mujeres y sus acciones para salir de la enajenación para actuar cada una como un ser-para-sí y, al hacerlo, enfrentar la opresión, mejorar sus condiciones de vida, ocuparse de sí misma y convertirse por esa vía en protagonista de su vida” (Lagarde, 1996, pág. 17).*

Este pensamiento expresa un desacuerdo con la perspectiva familista donde el sujeto principal para resguardar la integridad y unidad es la familia por encima de los derechos individuales (Jubb, y otros, 2010). Poniendo a la mujer de nuevo en como un ser “para-otros”; ya que al momento de intervenir en una problemática donde la mujer se sienta en opresión, se hace para preservar a la seguridad familiar y no los intereses y seguridad individual de la mujer. Es por esto que Jubb et al (2010) menciona que “desde una óptica más moderada se reconoce la violencia en el seno familiar como un acto inaceptable y hasta sancionable, pero aún así casi siempre se

tiende a buscar alguna responsabilidad en las mujeres” (pág. 35). De aquí surge la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la administración de justicia, y atender esta opresión social desde una mirada de las mujeres.

Martha Lamas, antropóloga mexicana, expresa que:

*“La diferencia anatómica entre mujeres y hombres no provoca por sí sola actitudes y conductas distintas, sino que las valoraciones de género introducen asimetrías en los derechos y las obligaciones, y esto produce capacidades y conductas económicas distintas en cada sexo. O sea, el género “traduce” la diferencia sexual en desigualdad social, económica y política” (Lamas; citado por, Consejo de la Judicatura, 2018, pág. 12).*

Tomando lo que dice Lamas, estas desigualdades se perpetúan cuando se intenta burocratizar la perspectiva de género en diferentes instituciones y en ocasiones de aquellas encargadas de garantizar los derechos y protecciones de las mujeres. Lagarde (1996) lo explica de la siguiente forma

*“La perspectiva de género ha sido víctima de la burocratización por parte de quienes impulsan acciones que inciden en la reorganización social, la reconversión económica y política y la aculturación de las mujeres (...) De esta manera, personas encargadas de implementar esta perspectiva creen que es posible sumarla a su concepción del mundo patriarcal y que no debe modificar sus creencias, sus valores y sus principios” (Lagarde, 1996, pág. 20).*

Esta burocratización de la perspectiva de género por parte de las diferentes instituciones, genera que se sostengan las desigualdades entre los géneros, y las expresiones dramáticas de las mismas. Rico (1996) expresa que “la violencia contra las mujeres es una expresión del poder desigual. Es una “expresión dramática de la desigualdad y la asimetría de género”” (citado por, Jubb, y otros, 2010; pág. 18). Es por ello importante incorporar este enfoque a la investigación; ya que en ocasiones se tiende a instrumentalizar un enfoque de género en las instituciones, evitando que se creen estrategias

efectivas para disminuir estas “expresiones dramáticas” de las desigualdades entre los géneros.

Estos condicionantes de género que son socialmente contruidas y son impuestos por el contexto en que se encuentra la persona, son descritos por Sosa (2017) como “fronteras naturalizadas y criterios de diferenciación social que configuran el acceso, tanto al pacto político como al ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía y de los derechos que ésta implica” (Pág. 85). Es importante añadir a la teoría de género, no solo las desigualdades por el género, sino contemplar como esto interactúa con otros elementos que agudizan la situación de opresión.

Regresando a lo mencionado por Collins (2000), sobre la interseccionalidad que existe con otros elementos que agudizan la situación de discriminación y opresión que podrían estar sufriendo algunas mujeres. Sosa (2017) menciona que en la interseccionalidad de género se toma como categoría central al género en relación con otros elementos que podrían estar incidiendo de forma negativa a sus derechos y ejercicio de su ciudadanía. Esto es explicado por Cohen (2013) quien expresa que:

*“El género, entonces, constituye una nueva categoría de análisis para organizar la realidad y la subjetividad (Burin, 1991), y apunta a analizar lo femenino y lo masculino, más allá de otras categorías existentes como religión, clase social, y edad. Las relaciones de género se sitúan junto al resto de las relaciones sociales” (Pág. 45).*

Lamas (1986) expresa que “lo que determina la identidad y el comportamiento de género no es el sexo biológico sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidas a cierto género” (citado por; Martillo, 2015. Pág. 35). Estas costumbres o características culturales específicas podrían relacionarse a su vez con la intensidad en la que se manifiestan estas desigualdades sociales.

Sosa (2017) permite añadir al discurso de la teoría de género estas dificultades de ejercicio de ciudadanía y no solo de relación social entre los diferentes géneros producto de una mirada androcéntrica. Expresa que



“pensar críticamente a la ciudadanía desde una perspectiva de género, presupone pensarla y problematizarla en relación al juego de luchas de poder y de las luchas libradas entre distintos actores e instituciones sociales” (Pág. 87). Se puede señalar que no solo son las relaciones entre individuos de distintos géneros lo que provoca desigualdades, sino que también cómo las instituciones sociales responden a esta problemática, puede estar dificultando su acceso a la justicia o el ejercicio adecuado de sus derechos.

Bourdieu insiste en que “la dominación masculina está anclada en nuestros inconscientes, en las estructuras simbólicas y en las instituciones de la sociedad” (Lamas, 2000, pág. 11). Desde su perspectiva de género, busca criticar la desigualdad ocasionada por la dominación que se encuentra naturalizado producto de la consagración del orden patriarcal.

La teoría de género permite tener una mirada crítica sobre aquellos comportamientos que se han naturalizado en las relaciones sociales tanto entre personas, como en las instituciones. Para fines de esta investigación se hace énfasis en las instituciones encargadas de administrar justicia; ya que como se mencionó anteriormente en el postulado de Lagarde (1996), se tiende a instrumentalizar esta perspectiva y se ve mezclada con este orden patriarcal haciendo que se mantengan o agudicen las desigualdades entre géneros. Se puede resaltar también el pensamiento de Cohen (2013) cuando expresa que:

*“las cuestiones de género constituyen así grandes organizadores de la realidad y de las subjetividades de varones y mujeres, desde esta perspectiva, la situación de subordinación social de la mujer ha permitido o facilitado que ella se transforme en la principal destinataria de los diferentes tipos de violencias” (Pág. 46).*

### **2.1.2.1 La perspectiva de género en las decisiones judiciales:**

El Consejo de la Judicatura en su documento “Guía para la Administración de Justicia desde la Perspectiva de Género” reflexiona sobre por qué es importante la transversalización de esta perspectiva en las decisiones judiciales identificando lo siguiente:

*“Las actuaciones jurisdiccionales de las operadoras (es) de justicia pueden estar influenciadas por sus creencias religiosas, su ideología política, sus intereses o los de amigos y familiares. Así mismo, el machismo afecta la objetividad de las operadoras (es) de justicia en sus actuaciones y decisiones”* (Consejo de la Judicatura, 2018, pág. 15).

Por lo que uno de los principios a los que debe responder la justicia en la toma de decisiones es “el principio de imparcialidad” (Ibídem). Expresando a su vez que “estas decisiones contribuirán a la transformación de los patrones culturales que provocan desigualdad, discriminación y violencia” (Ibídem). A su vez Jubb et al (2010) sostienen que las soluciones para intervenir los problemas de violencia contra la mujer desde el acceso a la justicia; deberían estar basadas “en la transformación de valores y estructuras de poder de género, (...) Su finalidad es que las mujeres vivan libres de violencia, ejerciendo plenamente su ciudadanía” (Pág. 34).

Entre los argumentos más importantes por lo que se debe incorporar la perspectiva de género en la administración de la justicia se puede destacar que “las actuaciones jurisdiccionales pretende derribar las barreras culturales y estructurales de acceso a la justicia para las mujeres” (Consejo de la Judicatura, 2018, pág. 16).

### **2.1.3 Concepción feminista:**

La concepción feminista es una perspectiva que surge a partir de la teoría de género que “crítica la concepción androcéntrica de humanidad que dejó fuera a la mitad del género humano: a las mujeres” (Lagarde, 1996, pág. 13). Históricamente esta concepción caracteriza la lucha de los movimientos

femeninos por conquistar los derechos ciudadanos de las mujeres, en un principio. Scott analiza la categoría de género como “una categoría principal a través de la cual se ejerce, se expresa o se articula el poder” (citado por, Jubb, y otros, 2010; pág. 17). El concepto feminista permite darle un elemento crítico a la perspectiva de género sobre este desequilibrio y poder ejercido por el hombre hacia la mujer; o de forma más claro, de lo masculino hacia lo femenino.

Lagarde (1996) expresa que:

*“El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género” (Pág. 15).*

Esta historia de opresión y desigualdad por la que ha caminado el género femenino, demanda que se analicen y critiquen estas realidades. Esta es la propuesta que añade la perspectiva feminista a la teoría de género, y por lo que es importante no solo entender esta diferencia entre lo biológico y lo culturalmente construido; sino también criticar aquellas situaciones que perpetúan las desigualdades entre los géneros y pensar alternativas que creen una sociedad en donde no se den estas desigualdades que luego se manifiesten en comportamientos opresores y violentos.

Lamas (2000) expresa que la perspectiva feminista “logró modificar no sólo la perspectiva política con que se abordaba el conflicto de las relaciones mujer-hombre, sino también transformó el paradigma con el cual se explicaba” (pág. 4). Si bien la teoría de género permite este dialogo entre la diversidad sexual y la concepción de la persona como un ser integral con derechos indistintamente de su sexo; la perspectiva feminista va un poco más allá y añade a la teoría este carácter crítico sobre las situaciones de opresión y desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Por su parte De las Heras (2009) identifica como punto de partida de las teóricas feministas a:

*“El redescubrimiento de la historia de las mujeres, de nuestra situación, de nuestras reivindicaciones y de nuestros logros porque para erradicar el sistema de subordinación que nos subyuga, el primer paso es tomar conciencia de cómo se produce y cómo nos afecta para, posteriormente, definir una estrategia de actuación” (Pág. 46).*

La teoría feminista es generada a través de esta historia, y como una crítica a la situación que vivían las mujeres y que aún viven en desventaja con el género opuesto. Siguiendo a De las Heras (2009) se puede destacar que menciona el objetivo de la teoría feminista como aquella que busca “hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos” (Pág. 46).

Elizabeth Gross (1986) expresa que las teorías feministas surgen a partir de una “lucha por la autonomía”, los movimientos de las mujeres en los años 60’s criticaban como se concebía a la mujer y lo femenino. Las teorías feministas critican estas “suposiciones básicas in-expresadas de lo patriarcal” (Pág. 89). Por lo que es importante tomar esta perspectiva para poder analizar y ver el problema de la violencia de género en pareja; ya que muchas veces la violencia hacia la mujer, es esta expresión estructural de una cultura patriarcal.

Otro punto importante a resaltar de esta teoría, es que no se la puede considerar como una mera crítica o como un discurso “competidor” a los textos patriarcales. Gross (1986) lo explica bien al decir que se la debe considerar como “una estrategia, una intervención local, específica, concreta, con objetivos y metas políticas definidas, aunque sean provisionales” (Pág. 93). No se la puede poner como el antagonico del patriarcado, ya que no defienden la misma idea; sino que pretende una lucha por una igualdad de oportunidades y derechos entre ambos géneros; donde

sus ideas intentas fijar estrategias que concreten este ideal de una vida libre y autónoma de lo femenino.

Amorós (2005) menciona que la “misión es ver y «hacer ver», visibilizar; este “hacer ver” está en función de un irracionalizar e inmoralizar conductas que en su día fueron consideradas socialmente como de recibo” (pág. 12), por lo que se intenta deconstruir estos roles de género o estereotipos establecidos en los imaginarios de las sociedades patriarcales. Esto con el fin de luchar por una sociedad más equitativa y libre de estas manifestaciones de opresión que suelen tener consecuencias terribles en las mujeres.

Retomando a Gross (1986), es interesante resaltar estas ideas que ella identifica dentro de esta teoría; resumiendo de la siguiente forma aquello que implica la teoría feminista (Pág. 95):

1. Desarrollo de la capacidad para reconocer qué hace que estos discursos sean patriarcales.
2. Capacidad para reconocer estos silencios que estructuran y posibilitan los discursos patriarcales.
3. Afirmar la posibilidad de otras perspectivas distintas, para no reafirmar la hegemonía patriarcal.
4. Desarrollar métodos viables para reemplazar sistemas falocéntricos de representación.

Entonces, tomando este recorrido por la teoría feminista, es importante complementarla con la teoría de género; ya que permite hacer de forma más enfática esta crítica no solo a las desigualdades sino a esta cultura patriarcal hegemónica que se ve impregnada en las estructuras. Por lo que es imprescindible tener un enfoque que permita ser críticos de estos silencios y de estos discursos explícitos que mantienen estas desigualdades sociales que en ocasiones se expresan en leyes, sistemas y procesos que mantienen en desventaja a las mujeres.

#### **2.1.4 Ciclo de la violencia:**

El ciclo de la violencia de acuerdo a Diego Ortiz (2017) es importante analizar en los procesos judiciales, ya que “en la investigación de estos delitos (o contravenciones), deben tener en cuenta el ciclo de violencia para comprender las actitudes de las partes, reinterpretar los institutos procesales, ponderar el riesgo informado por los profesionales, etc.” (Pág. 1). Esto para conocimiento del equipo técnico que atiende a la víctima es de suma importancia ya que de acuerdo al análisis de la fase de ciclo de violencia en que se encuentre la víctima se puede identificar si el hecho que denuncie responde a un cambio dentro de la situación de violencia.

A propósito de un cambio, Cuervo & Martínez (2013) mencionan que “puede darse con el rompimiento de la relación aunque esto no asegure el rompimiento del ciclo en todos los casos, puesto que en ocasiones hay factores externos que puede ser justificación para el mantenimiento de la relación de pareja” (Pág. 86).

De acuerdo al Protocolo para la Atención en Trabajo Social de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres (2009); realizado por el Instituto de la Mujer Oaxaqueña; las mujeres que viven violencia doméstica “son sometidas a ciclos repetidos de violencia y van anulando su autoestima, distanciándolas del contacto con la realidad objetiva e incapacitándolas para poder encontrar, por sí solas, la salida al maltrato que padecen” (Pág. 38). En dicho protocolo también se guían por las fases propuestas por Leonore Walker.

El ciclo de la violencia es considerado como “una serie de comportamientos repetitivos en el tiempo y cada vez más frecuentes y graves” (Bogantes, 2008, pág. 57). La teoría del ciclo de la violencia, es tomada para este estudio para comprender algunas de las instancias o momentos por las que atraviesan las usuarias del sistema de justicia, teniendo en cuenta lo influyente que puede ser cada etapa del ciclo frente al proceso judicial. Se acuerdo con Leonore Walker esta

*“Es una teoría de reducción de tensión que afirman que existen tres fases relacionadas con el ciclo de la violencia: 1) la acumulación de*

*tensión acompañada de un incremento del peligro, 2) el incidente del maltrato grave y 3) el arrepentimiento cariñoso” (Walker, 2012, pág. 151).*

Por su parte Cuervo & Martínez (2013) plantean también tres fases, sin embargo cada fase presenta algunas sub-categorías que las caracterizan. La *primera fase*: incertidumbre, detonante, actos de tensión; la *segunda fase*: violencia (física/sexual), defensa/autoprotección; y la *tercera fase*: reconciliación, justificación, aceptación, dependencia. Los autores plantean que se puede añadir a esta última fase la subcategoría cuando existe la posibilidad del “rompimiento del ciclo”; sin embargo, esto dependerá de los niveles de riesgo en que se encuentre la víctima luego de haber roto la relación con el victimario.

De acuerdo Walker este ciclo inicia luego del noviazgo, donde el abusador muestra actitudes cariñosas y de preocupación por la vida de la mujer. Sin embargo estas conductas por parte del abusador, se van transformando en comportamientos de acecho y vigilancia; a esta altura el compromiso que adquiere la mujer con respecto a la relación hacen que no tenga energías ni deseos de terminar con esta (Walker, 2012).

### ***Fase #1 Acumulación de la tensión acompañada de un incremento de peligro***

En esta fase como lo manifiesta Walker

*“existe una escala gradual de tensión que se manifiesta mediante actos discretos que causan incremento de la fricción, como por ejemplo insultos, conductas desagradables intencionadas y/o abusos físicos. El agresor expresa descontento y hostilidad, pero no de forma extrema ni explosiva” (Walker, 2012, pág. 154).*

Por su parte la mujer opta por no responder a dichos actos hostiles, con el fin de reducir la cólera e intentar complacer y calmar al agresor. Esto puede resultar en algunos casos, produciendo una creencia de control del agresor, sin embargo no es una generalidad (Walker, 2012).

## ***Fase # 2 El incidente del maltrato grave (Explosión-Violencia)***

En esta fase las manifestaciones opresivas se dan con frecuencia, produciendo que las tensiones sean insostenibles dando paso al maltrato grave sin necesidad de ninguna intervención (Walker, 2012). “La segunda fase se caracteriza por una descarga incontrolable de las tensiones acumuladas durante la primera fase. El agresor descarga un borbando de agresiones verbales y físicas que pueden dejar a la mujer gravemente conmovida o lesionada” (Walker, 2012, pág. 155) esta fase finaliza una vez que el agresor se detiene; con ello se reduce bruscamente la tensión y por lo general esto resulta confortante (Walker, 2012).

## ***Fase #3 El arrepentimiento cariñoso***

Esta fase se caracteriza por comportamientos por parte del agresor como: pedir disculpas por los hechos; arrepentimiento; promesas y dar regalos. En esta fase “El agresor llega incluso a creer que será capaz de controlar la violencia. La mujer desea creerle y, al menos al principio de la relación, recupera la esperanza y piensa que lograra hacerle cambiar” (Walker, 2012, pág. 155). Estos comportamientos producen un refuerzo positivo en la mujer para continuar con la relación, ya que el agresor retoma las acciones que realizaba en la etapa de noviazgo con las cuales la mujer se enamoró.

Esta fase además se caracteriza “por una ausencia de tensión o violencia, que aunque no va acompañada de unas conductas de arrepentimiento cariñoso, sigue siendo un refuerzo para la mujer” (Walker, 2012, pág. 155). Sin embargo los niveles de tensión y de peligro no descienden hasta el nivel de arrepentimiento; lo cual se convierte en un factor de riesgo latente frente a una posible explosión.

Cada una de estas fases responde a una temporalidad específica frente al proceso judicial; este proceso se verá influido precisamente por la etapa del ciclo donde se encuentren las usuarias del sistema de justicia, se hace necesario entonces acercarse a esta teoría con el fin de determinar todos los factores que relacionan esta variable; etapa del ciclo de la violencia; y la incidencia de esta con respecto al proceso judicial.



## **2.2 Referente Conceptual:**

### **2.2.1 Modelo de Gestión por Procesos:**

Teniendo en consideración que las Unidades de Justicia encargadas de atender la situación de violencia contra las mujeres se apegan a un modelo de gestión basado en procesos, se entiende que esta forma parte del enfoque de gestión de calidad. En concordancia con esto Fuentes y otros expresan que “en la última década, la gestión por procesos despierta un interés creciente, es ampliamente utilizada por muchas organizaciones que utilizan referenciales de gestión de calidad y/o calidad total” (Fuentes & otros, 2013, pág. 3).

De acuerdo con Ernesto Negrín (s.f) la:

*“Gestión por Procesos puede ser conceptualizada como la forma de gestionar toda la organización basándose en los Procesos, siendo definidos estos como una secuencia de actividades orientadas a generar un valor añadido sobre una entrada para conseguir un resultado, y una salida que a su vez satisfaga los requerimientos del cliente”* (citado por, Fuentes & otros, 2013, pág. 5).

Este modelo de gestión centra sus principios y premisas teniendo en consideración los objetivos no solo institucionales, si no que agrega una dimensión de satisfacción para los clientes – usuarios que llegan a ser parte fundamental durante el o los procesos. De acuerdo con Ortega Pérez (2007):

*“La Gestión por Proceso constituye la actividad sistemática del colectivo laboral dirigida a garantizar un conjunto de medidas, métodos y procedimientos que aseguren la más racional y armónica conjugación cualitativa y cuantitativa de los elementos del sistema productivo en tiempo y espacio a lo largo de todo el proceso de producción de manera de satisfacer al máximo las exigencias del cliente con una elevada eficiencia, efectividad y competitividad”* (citado por Cejas, 2012, pág.5).

Carrasco (2012), quien concibe a la gestión por procesos como una disciplina que contribuye a dirigir instituciones a partir de la identificación, diseño, control y mejora de los procesos de la organización, con el fin de generar confianza en el cliente (Citado por Fuentes y otros). Siguiendo a Jaume Garau (2005) quien introduce el término “proceso” desde el enfoque de los servicios sociales y refiere que:

*“Un proceso es un conjunto de interacciones humanas y materiales que tienen un inicio y un final, claramente identificables. Es una transformación, que pretende conseguir al final, un producto que añade valor para el cliente, con respecto a la situación de partida”* (Garau,Jaume, 2005, pág. 17)

En los postulados de la gestión por procesos confluyen varios actores que construyen dichos procesos, se refleja entonces una corresponsabilidad donde intervienen distintos autores. Garau manifiesta “En esta interacción el usuario jugará un rol primordial, normalmente poco significativo al principio y muy activo al final, si el proceso va bien. Por tanto, los resultados dependen también de su comportamiento durante el proceso” (Garau,Jaume, 2005, pág. 17).

Teniendo en cuenta el ámbito y el contexto en que se hace referencia a este modelo de gestión el Centro de Estudios Ambientales y Sociales "En la administración pública, supone (...) un cambio cultural radical, que no es, ni más ni menos, que situar al ciudadano como el cliente fundamental de la prestación del servicio público" (CEAMSO, 2016, pág. 6). Siguiendo este pensamiento Jaume Garau refiere que la gestión por procesos mantiene tres componentes, estos son, las entradas; el proceso propiamente dicho donde confluyen intereses expectativas y necesidades de los usuarios o clientes y organizacionales y finalmente un tercer componente, las salidas. Garau define a las entradas como “la información o percepción de las expectativas, necesidades y problemas que percibimos en el cliente, así como las personas que tienen un conocimiento experto sobre los servicios que van a desarrollar” (Garau,Jaume, 2005, pág. 17).

Frente al proceso per sé el autor manifiesta que “el proceso en un servicio social es la interacción de todas las entradas en una manera determinada, con múltiples interacciones y coordinaciones entre materiales, equipamientos, tecnologías, y con todas las personas, incluido el usuario/cliente” (Ibídem).

Finalmente las salidas serán; para Garau; “son fundamentalmente los resultados que conseguimos para mejorar la situación y la calidad de vida del usuario. En este punto nos tenemos que preguntar siempre si la persona ha mejorado a causa de nuestro servicio y cuánto ha mejorado (Garau,Jaume, 2005, pág. 18). El autor concluye frente a los distintos componentes de un proceso que, en todo servicio podrían producirse fallos, re-procesos o residuos, estos pueden darse de manera intencionada o no. “Son elementos que se producen al realizar el proceso y no fallos para aportar valor al cliente, son fruto del desgaste de los equipamientos, materiales, el cansancio de las personas, mala organización del proceso, etc” (Ibídem). Estas situaciones hacen que se cuestione, sobretodo la sostenibilidad del proceso.

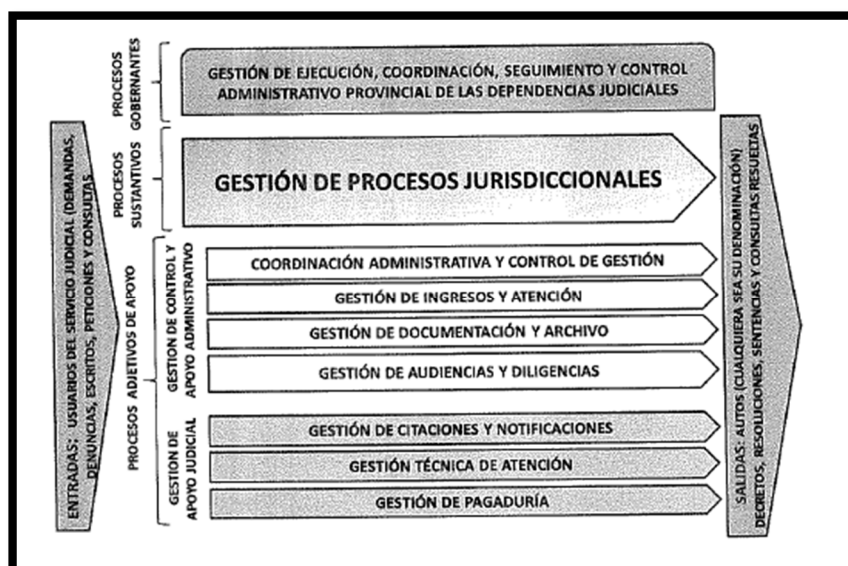
Existen tipologías de procesos que servirán para orientar la gestión de las instituciones que emplean este enfoque para administrarse. Garau propone dos tipos de procesos, de acuerdo la perspectiva y de acuerdo a su función en el conjunto de la organización. Según su perspectiva las tipologías podrán ser macro **procesos, procesos y subprocesos**, esto haciendo referencia a los niveles los que responde cada proceso. Según la función que cumplen, estos pueden ser: **estratégicos**; los cuales responden a como orientar las acciones de la organización; **esenciales**; los cuales responden a las acciones directas con los usuarios-clientes; y **de apoyo** los cuales facilitan otros procesos (Garau,Jaume, 2005).

Existe una herramienta que propone plasmar y organizar los distintos procesos que una institución emplea para administrarse, el autor se refiere al “Mapa de Procesos” siendo estos “la expresión gráfica esquematizada de los procesos identificados y sus interacciones más destacadas” (Garau,Jaume, 2005, pág. 24).

## **Modelo de Gestión técnica de atención aplicado por las UJVCMMNF.**

De acuerdo con el Estatuto de gestión organizacional por procesos de las dependencias judiciales a nivel (...) de las unidades judiciales existen varios procesos que elaboran productos y servicios que contribuyen y dan valor agregado con el fin de cumplir la misión que reposa en el plan estratégico de la Función Judicial.

Así entonces este documento plantea tres tipos de procesos: gobernantes, sustantivos y adjetivos. De acuerdo con los conceptos del modelo de gestión de procesos, esta tipología responde a la planteada por dicho enfoque, teniendo en consideración que desde este se plantean como procesos estratégicos, esenciales y de apoyo. El proceso de atención que realizan los miembros de los equipo técnicos de las unidades judiciales de este estudio se enmarcan en la “Gestión de Ingresos y Atención”, tal como se refleja en el mapa de procesos de la estructura organizacional que se plantea para los organismos encargados de administrar justicia.



FUENTE: Estatuto de gestión organizacional por procesos de las dependencias judiciales a nivel de (...) y de las unidades judiciales. (2016)

Respondiendo a las premisas conceptuales del Modelo de Gestión por procesos; la “Gestión técnica de atención” responde desde la estructura organizacional a la Gestión de Apoyo Judicial. Esta serie de

procesos forman parte de los procesos adjetivos de apoyo, como lo manifiesta el mapa de procesos; estos se encargan de proporcionar productos o servicios a los procesos sustantivos y gobernantes.

El proceso de atención aplicados por los miembros del equipo técnico a su vez cuenta con una serie de procedimientos que garantizarán que este se cumpla de manera adecuada; de acuerdo con la investigación empírica y documental, el proceso de atención brindado por los equipos técnicos inicia con la etapa de **preparación**; donde luego de que un Juez o Jueza; ordena que se realice una pericia por parte de los miembros del equipo técnico. Previamente la o el usuario ha asentado su denuncia frente a un secretario judicial. En esta etapa “El equipo Técnico o el profesional en el que recaiga la orden judicial, deberá prepararse antes de tomar contacto con las personas evaluadas, para el efecto es indispensable leer la orden del juez/a comprendiendo el contexto en el que se requiere dicha intervención” (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia , 2016, pág. 20).

El siguiente paso a realizar por los miembros de los equipos técnicos es la **convocatoria**, donde se coordina y notifica a partir de una llamada telefónica o correo electrónico a los actores involucrados, de acuerdo a lo expresado en la orden de la o el juez. En este acercamiento se acuerdan lugar, hora y fecha de la reunión. La **evaluación** pericial, consiste en atender a la o el usuario en el lugar coordinado en la primera etapa del proceso. Luego de la presentación del profesional y la explicación y alcance de la evaluación, en caso de requerir un consentimiento informado se procederá al empleo del mismo. El profesional desarrollará la entrevista realizando preguntas claras, utilizando un lenguaje sencillo entre otras habilidades necesarias para la intervención.

Realizada la evaluación la siguiente etapa en el proceso de atención, es la **elaboración del informe pericial** donde se detallan entre otras cosas los hechos y objetos analizados así como la metodología usada

durante la pericia. El siguiente paso durante el proceso de atención es la **entrega del informe** pericial, luego de ello y a criterio del o la jueza se realiza la **comparecencia en audiencias**, en las cuales podrían participar algunos de los miembros del equipo técnico en caso de requerirse. Finalmente la fase de **seguimiento** la cual consiste en responder a la orden del juez o jueza frente al cumplimiento, evolución y efectos de las medidas emitidas en la audiencia, esta información deberá reflejarse a partir de informes de seguimiento.

### **2.2.2 Contravención**

Las contravenciones para el Sistema de Justicia del Ecuador, son consideradas aquellos “actos que produzcan incapacidad entre uno y tres días” (Consejo de la Judicatura, 2018, pág. 14). Los actos de violencia contra la mujer tipificados como contravenciones son atendidos por las Unidades Judiciales de violencia contra la Mujer y/o miembros del núcleo Familiar. A diferencia de los delitos que son “aquella violencia que genere incapacidad de la víctima por más de 3 días” (Ibídem); estos delitos son atendidos por la Fiscalía.

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal “Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días” (Asamblea Nacional, 2014, pág. 10). Estas sanciones son puestas por las sentencias emitidas por los jueces, en base a los informes periciales de los equipos técnicos de las Unidades Judiciales de violencia contra la Mujer y/o miembros del núcleo familiar.

### **2.2.3 Violencia contra la mujer**

De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia contra la mujer es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada” (Yugueros, 2014, pág. 148). Desde el análisis de la composición de la palabra

“violencia”, Cohen (2013) expresa que “el vocablo “violencia” supone la tendencia a establecer el par dominador-dominado, con la posible aniquilación del más débil” (Pág. 27).

Con el objetivo de entender a la violencia contra las mujeres de una manera íntegra Aniño y otros plantean que la violencia contra las mujeres, “Hunde sus raíces en las desigualdades de poder que existen entre hombres y mujeres en la sociedad, así como en determinadas concepciones de las relaciones entre los sexos, del amor y la sexualidad y de lo que significa ser hombre y ser mujer” (Aniño & Otros, 2005, pág. 2). Silvana Cohen (2013) explica que algunos teóricos intentan realizar una “diferenciación entre la agresión, constitutiva e inherente a todo ser humano, y la violencia, que sería excesiva patológica, tal como resulta en la violencia familiar” (Pág. 27).

La Ley Integral para la Erradicación y Prevención de la violencia contra las mujeres considera a la violencia contra la mujer como “Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado”. (Asamblea Nacional , 2018)

Desde la perspectiva de Declaración y Plataforma de Acción de Beijing “La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995, pág. 51). Así también este documento manifiesta que “La expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (Ibídem).

#### **2.2.4 Víctimas**

Teniendo en cuenta la parte de la población a quien va dirigida el estudio, se considera pertinente conceptualizar esta categoría que caracteriza a las y los

sujetos de estudio. Así de acuerdo con la Ley Orgánica para la Erradicación (...), víctima es “La mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia (Asamblea Nacional , 2018, pág. 8).

Por su parte el código orgánico integral penal vigente en el territorio ecuatoriano hace referencia a que la víctima puede ser:

*“Quien ha sufrido agresión física, psicológica, sexual o cualquier tipo de daño o perjuicio de sus derechos por el cometimiento de una infracción penal”.*

*“La o el cónyuge o pareja en unión libre, incluso en parejas del mismo sexo; ascendientes o descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de las personas señaladas en el numeral anterior”.*

*“Quienes compartan el hogar de la persona agresora o agredida, en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, integridad personal o de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” (Asamblea Nacional, COIP, 2014, pág. 163).*

Por su parte el Consejo de la Judicatura mediante Resolución 227 en el año 2015, se refiere a los usuarios de las unidades de justicia como “presuntas víctimas” (Consejo de la Judicatura, 2015, pág. 4). Este término tiende a generar ambigüedades si se hace un análisis desde el enfoque de derechos, donde el termino pone en tela de duda la situación vivida por parte de las mujeres, inclinándose la expresión a un enfoque de derecho donde hasta no demostrarse la condición de “víctima” no serán denominadas de esta manera.

### **Usuario o usuaria del servicio judicial:**

Entendiendo que las víctimas forman parte de las y los usuarios del sistema de justicia, se considera pertinente definir quien está sujeto a las características planteadas en el protocolo de actuación del sistema de justicia. Así se entiende entonces que estos usuarios/as “Son



todas las personas de cualquier edad, sexo, origen étnico o nacional, condición social o económica, estado de salud o discapacidad que intervienen en un proceso judicial, acuden o necesitan acceder a los servicios de la Función Judicial” (Flores & Espinel, 2016, pág. 7).

### **2.2.5 Re-victimización**

Pensando en el espacio de atención donde los/as usuarios/as y los profesionales del equipo técnico interactúan se hace necesario determinar si hay lugar a la re-victimización de los/as usuarios/as del sistema de justicia, se entiende entonces a esta como

*“Nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes” (Asamblea Nacional , 2018, pág. 7).*

Dicha situación podría condicionar el proceso judicial iniciado por las usuarias del sistema de justicia, según este autor

*“La re-victimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos. No basta con mencionar los efectos de la re-victimización sino el auscultar sobre las pretensiones y los actores que generan dicha re-victimización” (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2010).*

Este hecho no se aparta de la realidad que podrían estar construyendo los miembros del equipo técnico de las unidades de judiciales a estudiar, por ello es menester plantarse si esta condición está presente en la vida de los actores involucrados.

## 2.2.6 Equipos Técnicos multidisciplinarios

El sistema de justicia ecuatoriano define concretamente las responsabilidades, definiciones y funciones de quienes contribuyen a la administración de la justicia, en este caso el equipo técnico de las unidades de violencia contra la mujer. Para fines investigativos se toma como referencia que el equipo técnico:

*“Es el órgano auxiliar de las y los jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Violencia contra la Mujer y la Familia (...) conformado por Médicos, Psicólogos, Trabajadores Sociales y demás profesionales especializados en el número que determine el Consejo de la Judicatura”* (Flores & Espinel, 2016, págs. 6-7).

Además, este protocolo de actuación define entre otras cosas el rol de los miembros que conforman la oficina técnica, refiriendo sobre ello que

*“La Oficina Técnica tiene a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que la autoridad judicial ordene y sus informes tienen valor pericial, por lo tanto, los profesionales que pertenecen a éstos deben ser calificados como peritos, según lo establece el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial”* (Flores & Espinel, 2016, pág. 7).

Se toma en consideración los conceptos planteados por la institución rectora del sistema de justicia, puesto que esto permitirá enmarcar las acciones que se deban emplear en la investigación planteada, con la intención de que la información recogida sea lo más objetiva posible.

En el Ecuador, dentro del sistema judicial, los roles del equipo técnico se enmarcan en el procedimiento de intervención que utilizan las unidades de justicia. Este procedimiento consta de siete pasos y lo desarrollan los miembros de las oficinas técnicas conformada por Médicos, Trabajadores Sociales y Psicólogos; los cuales el sistema de justicia le atribuye un perfil necesario frente a la atención a víctimas de violencia.

El profesional en Trabajo Social interviene en el sistema de justicia con el fin de ampliar la información sobre las personas inmersas en los procesos judiciales y su situación social, familiar y comunitaria; de esta manera brindar al juez la información necesaria para la elección de medidas judiciales. El Trabajador Social; en su rol de perito en materia investigativa; aplica métodos y técnicas científicas para acercarse a la realidad. Finalmente, en caso de identificar necesidades específicas en el ámbito de protección, el profesional está en la potestad de remitir a otra instancia pública para el tratamiento de la misma (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016).

El Psicólogo por su parte es el encargado de realizar evaluaciones y diagnósticos psicológicos sobre el estado conductual y emocional de la persona, de manera científica y enfocado en el ámbito jurídico. Está en la capacidad de identificar necesidades específicas que en caso de ser necesario deberán ser derivadas a las instituciones pertinentes (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016).

Por último, los Médicos que forman parte del equipo técnico “son responsables de la realización de exámenes médico-legales, así como de la recolección, manejo y cadena de custodia de los respectivos elementos físicos de prueba (muestras biológicas, fotografías, entre otras), también llamadas evidencias físicas” (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016, pág. 11). De la misma forma que los otros profesionales, está en la capacidad de referir el caso a otras instituciones públicas para su tratamiento en caso de que sea necesario.

Entendiendo que los profesionales del equipo técnico de las unidades judiciales deben alinearse a un perfil experto; se puede señalar que:

*“La rama forense, se dedica al peritaje, es decir, a responder las peticiones del juzgado y entre sus objetos de estudio se encuentra la inimputabilidad, la capacidad psíquica, la perturbación, psíquica, la veracidad del testimonio, la peligrosidad y la reincidencia; y la determinación de circunstancias de atenuación o agravación punitiva”*

(De Castro y Ponce, 2009; Citado por, Aristizabal y Amar, 2013, pág. 6).

Visto lo forense como una rama de actuación se plantean algunas diferencias con lo clínico; entre ellas se puede señalar al objetivo de esta rama, el cual es ayudar a la toma de decisiones judiciales, y no intervenir para transformar situaciones específicas.

### **2.2.7 Unidad Judicial**

Administrar justicia demanda al Estado planificar sus servicios frente a las necesidades poblacionales, entendida como un servicio, la Unidad Judicial está considerada como “El espacio físico y el personal de la Función Judicial que presta el servicio jurisdiccional de primer nivel” (Flores & Espinel, 2016, pág. 6).

## **Marco Normativo y Estratégico**

La violencia de género es considerado un epifenómeno que afecta a diferentes sectores y grupos de personas. Frente a la complejidad de este problema, el Ecuador, al ser un Estado garantista de Derechos, optó por incluir como política de Estado, los procesos orientados hacia la erradicación de la violencia. A partir de ello, se han diseñado e implementado una serie de normas en sus diferentes jerarquías y niveles de gobierno, así como políticas públicas como sus correspondientes mecanismos de operativización; los cuales han requerido de la articulación y coordinación de diversos actores para su ejecución.

Por lo tanto, el referente normativo para esta problemática, es amplio y diverso, ya que integra todas las jerarquías legales, niveles territoriales de aplicación, institucionalidad y presupuesto directo para la ejecución de planes proyectos y servicios. La violencia de género cuenta con una ley orgánica y a nivel territorial en Guayaquil existe una ordenanza que sancionan estos comportamientos, y regula a las instituciones para incluir dentro de sus planificaciones y presupuestos programas y proyectos que atiendan la violencia contra la mujer. Así mismo Ecuador forma parte de los

tratados y convenios internacionales que buscan comprometer a los Estados partes a erradicar y prevenir la violencia y discriminación hacia la mujer.

## **2.3 Marco Normativo:**

### **2.3.1 Constitución de la República del Ecuador 2008:**

En la historia del Ecuador, se puede destacar que el país incluye como política de Estado la situación de las mujeres en la Constitución de 1998; dando los primeros pasos para atender las desigualdades sociales entre hombres y mujeres. Sin embargo, el énfasis de la normativa estuvo orientado hacia la reducción de brechas, como la participación de la mujer en los diferentes espacios de toma de decisión. Para ello se da impulso al enfoque de igualdad de oportunidades tanto a nivel político como económico.

Es en la Constitución del 2008, que se visibiliza con mayor fuerza la problemática de la violencia hacia la mujer, al explicitar en su art. 35 a las “las víctimas de violencia doméstica y sexual” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 9), como grupo de atención prioritaria.

Se reconoce en el Art.- 11 que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 11); siguiendo la línea de los Derechos Humanos, donde todas las personas son iguales en derechos sin distinción de su género. Esta premisa es uno de los principios de actuación máxima para políticas y leyes que garanticen esta igualdad de oportunidades y relaciones sociales libres de violencia entre las personas e instituciones.

En el Capítulo 6 sobre los “derechos de libertad” de las personas; en el Art.- 66, numeral 3 se reconoce y garantiza

*“El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en*

*especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes (...)*” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 18).

Se habla de la violencia ejercida no solo en lo privado, sino que se visibiliza la violencia ejercida en diferentes espacios, no solo en relaciones familiares o de pareja. A su vez se destaca la responsabilidad del Estado ecuatoriano a adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra la mujer; las cuales se operacionalizarán en los planes de gobierno, leyes y ordenanzas territoriales.

Por otra parte, es importante destacar la responsabilidad del Sistema de Justicia en los casos de violencia. En el Art.- 78 se pueden evidenciar elementos que regulan las acciones de los profesionales responsables del Sistema de Justicia en atender y acoger a las víctimas de violencia que ingresan a procesos judiciales

*“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re-victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”* (Asamblea Nacional, 2008, pág. 24)

A lo que se puede añadir el Art.- 81, el cual menciona que:

*“La ley establecerá **procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley**”* (Asamblea Nacional, 2008, pág. 25).

Como mandato constitucional, se garantiza una atención especializada, con el fin de evitar la re-victimización de las personas que viven o vivieron violencia. También permite pensar los procesos con un enfoque de protección y restitución de derechos; y optimizar los procesos de atención especializada a las víctimas de violencia. Sin embargo, como se mencionó previamente desde las teorías, es necesario no solo tener los instrumentos sino transverzalizar un enfoque de género que permita mantener la objetividad en las sentencias que se emitan en estos procesos. Por esto también es necesario que los profesionales que atiendan esta problemática sean especializados en el tema. De esta forma se garantizaría que se cumpla lo establecido por la constitución.

La problemática de la violencia de género contra las mujeres es un hecho multidimensional y multisectorial. El Art.- 393 expresa que:

*“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”* (Asamblea Nacional, 2008, pág. 119).

Esto permite pensar la atención de la violencia de una forma articulada con los diferentes niveles de gobierno para así dar una respuesta más efectiva a la erradicación de la misma. Esto se podría pensar a su vez para atender la problemática desde sus diferentes especificidades; ya que de acuerdo a la interseccionalidad del género, existen elementos que incrementan la gravedad de la situación de opresión, como la etnia o condicionantes arraigados al contexto en que se ejerce la violencia. Si los gobiernos locales piensan planes para la atención de la violencia desde sus especificidades, puede existir una intervención más efectiva para erradicarla y prevenirla; he aquí la importancia de que la Constitución del país regula el accionar de los GADs en la atención de la violencia.

### 2.3.2 Tratados Internacionales:

Ecuador es uno de los países que se encuentra suscritos a todos los tratados y convenios comprometidos a erradicar la violencia contra la mujer, como se mencionó previamente. Entre estos tratados se encuentra la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer 1981; la cual hace que los Estados partes se encuentren obligados a “garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos” (Naciones Unidas, 1981).

En el Art. 2.- se mencionan los compromisos de los Estados partes en dicha convención entre los que se puede considerar para fines de esta investigación los siguientes literales:

*“b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”* (Naciones Unidas, 1981).

La no discriminación es uno de los principios que caracteriza esta convención; sin embargo, no se habla de violencia netamente como la manifestación de esta discriminación o inequidad entre hombres y mujeres. Es en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que se habla de forma más específica de esta manifestación de violencia hacia la mujer producto de su condición de ser mujer. A lo que los Estados partes deciden por medio de esta declaración “prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas” (Pág. 4).

En esta plataforma de acción se ve necesario “la adopción de un enfoque integral y *multidisciplinario* que permita abordar la complicada tarea de crear



familias, comunidades y Estados libres de la violencia contra la mujer es no sólo una necesidad, sino una posibilidad real” (Pág. 53). Entre los objetivos estratégicos para intervenir la violencia contra la mujer, los Estados partes se proponen dos. El primero “adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer”; donde es relevante señalar los siguientes literales (Pág. 54-55):

*“c) Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas en las legislaciones nacionales, o reforzar las vigentes, con el fin de castigar y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad;*

*g) **Promover la integración activa y visible de una perspectiva basada en el género** en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer; alentar vigorosamente, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a desarrollar los conocimientos y propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer **entre los responsables de la aplicación de esas políticas, como (...) el personal médico y el personal judicial (...)**”*

*h) **Ofrecer** a las mujeres víctimas de la violencia **acceso a los sistemas judiciales** y, según lo previsto en las leyes nacionales, a soluciones justas y eficaces para reparar el daño de que han sido objeto, e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos”.*

Estas acciones propuestas en esta declaración marcan la necesidad de transversalizar una perspectiva de género en la administración de las diferentes instituciones; se hace énfasis en aquellas encargadas de administrar justicia ya que es la institución que se investiga. Se hace especial énfasis en los equipos que atienden a las víctimas y sus responsabilidades dentro de los procesos de acceso a la justicia de las mismas.

El segundo objetivo de la declaración de Beijín es “estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención”; donde se destaca el siguiente literal:

*“a) Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos” (Pág. 58).*

Esto regula a los Estados partes a que se generen procesos de investigación y sistematización de la información concerniente a este tema; esto puesto como una necesidad para poder pensar estrategias eficaces para la intervención de la problemática. Sin embargo se puede hacer el análisis que esta declaración fue realizada en 1995, y no es sino hasta el presente año (2018) que en el Ecuador se norma en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres; la necesidad de crear bases de datos y estadísticas claras sobre las denuncias y casos ingresados sobre violencia contra la mujer.

La OEA en 1995 pone en vigencia la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer de Belem do Para. La cual en su Art. 4.- expresa que

*“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos (...):*

*a. el derecho a que se respete su vida;*

*b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*

*c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;*

*e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia” (Organización de los Estados Americanos, 1995).*

En la misma convención los Estados partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones para atender la violencia contra la mujer; en el Art. 7 se pueden tomar los siguientes literales como aquellos que guían el propósito de lo que se quiere investigar (Organización de los Estados Americanos, 1995):

*“b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;*

*f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;*

*g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces”*

En los literales señalados se puede destacar la importancia de una justicia administrada desde una perspectiva de género que contemple la importancia de las decisiones judiciales en la transformación de la vida de las víctimas. También el asegurarse de que el proceso haya tenido un impacto positivo en la solución de a situación de violencia en la que se encontraba la víctima luego de la denuncia; ya que el proceso de reparación y resarcimiento no llega solo hasta la sentencia. Como se ve en el literal “g”, se hace énfasis en la necesidad de que se vele por un resarcimiento y reparación de los daños.

### 2.3.3 Leyes orgánicas y ordenanza territorial:

A nivel territorial los programas, proyectos, mecanismos y actividades que se desarrollan frente a la problemática de violencia contra las mujeres reposan en la ley vigente para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Este documento refiere que las estrategias para combatir la problemática se transversalicen en varias de las instituciones estatales y en todos los niveles de gobierno. Con ello se pretende que se genere un sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, este sistema es definido entonces como:

*“Un conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas”* (Asamblea Nacional, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres , 2018, pág. 11).

Las acciones empleadas por las instituciones se materializarán a partir de los servicios que implementen los distintos niveles de gobierno. De acuerdo con la ley vigente, todas las instituciones que conforman el sistema nacional integral (...) deberán participar activamente de los planes y programas generados desde el Estado. Los planes, programas y proyectos que se plantan en la ley están marcados bajo los siguientes ejes:

Se considera que las políticas, programas, lineamientos y acciones que responden al marco normativo que se alinea con esta investigación son las que se citarán a continuación, por eje temático.

**El eje de prevención**, propone que a partir de instrumentos de concientización y sensibilización se haga frente a los patrones socioculturales y estereotipos de género que están naturalizando la violencia hacia las mujeres. Así se plantean los siguientes programas o políticas:

2. *“Implementar un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos*

*humanos y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, dirigido a servidoras y servidores públicos;*

*7. Generar líneas de investigación de carácter científico sobre violencia de género para estudios cualitativos y cuantitativos, análisis en vinculación con la academia;*

*11. Implementar programas de reeducación a personas agresoras, en materia de derechos humanos, con énfasis en género, masculinidades violencia”*

**Eje de atención** enfatiza su concepto y lo focaliza de tal manera que cada institución conformante del sistema nacional integral (...) debe prestar atención, psicológica, médica, socioeconómica y asesoría jurídica a quienes se considere víctimas de violencia, a nivel integral y con gratuidad. La ley en mención propone los siguientes lineamientos.

*“2. Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socioeconómica para las víctimas de violencia;*

*4. Se crearán redes de apoyo entre víctimas de violencia, con especial la formación de promotoras comunitarias;*

*7. Garantizar la especialización y capacitación permanente de equipos multidisciplinarios con enfoque de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores para fortalecer la atención integral de las víctimas;*

*8. Promover la implementación de políticas de incentivos socioeconómicos a favor mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de políticas de acción afirmativa que serán implementadas por las instituciones públicas y privadas, conforme a sus competencias”.*

**El eje de protección** tiene como fin garantizar la seguridad e integridad de las víctimas directas o indirectas de la violencia contra las mujeres. Planteadas no como programas o planes, si no en términos de acciones, se tiene que las principales, en consonancia con el tema a investigar son:

*“b) Activación de los protocolos de seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia de género;*

*c) Acompañamiento a la víctima para reintegrarla a su domicilio habitual, cuando así lo solicite o para que tome sus pertenencias, de ser el caso;*

*e) Solicitar atención especializada a las entidades que conforman el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, a favor de la víctima y de las personas que dependen de ella”.*

Los entes encargados de implementar estas acciones de protección serán las tenencias Políticas y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, teniendo en cuenta que estas instituciones no se establecen en todo el territorio ecuatoriano, los encargados en caso de su ausencia serán: Comisarias Nacionales de Policía y los entes encargados de otorgar medidas inmediatas de prevención.

**El eje de reparación**, está constituido por una serie de acciones afirmativas para quienes hayan sufrido violencia, así se tiene que

*“La reparación podrá incluir entre otras formas, la restitución del derecho, la compensación económica o patrimonial, la rehabilitación, satisfacción, las garantías de que el hecho no se repita, la obligación de remitir a la autoridad competente para investigar y sancionar, las medidas de reconocimiento, las disculpas públicas, la prestación de servicios públicos, la atención de salud, entre otras”.*

La ley en mención categoriza los programas, proyectos y lineamientos de acuerdo a las diversas dimensiones desde las cuales el estado intenta transversalizar el tratamiento de la violencia.

Por otra parte, con el fin de administrar justicia en el territorio ecuatoriano, la función judicial plantea esta ley que orienta la manera de ejercer dicha disposición. En esta ley se encuentran varias disposiciones que responden al tema de investigación a tratar, que se apegan al perfil profesional de los operadores de justicia. En el caso de los jueces el artículo 11 plantea que

*"Art. 11 Los jueces de contravenciones, y los jueces de violencia contra la mujer y la familia conocerán los casos de violencia física, psicológica o sexual que no constituyan delitos, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y en el Código de Procedimiento Penal" (Asamblea Nacional, Código orgánico de la función judicial, 2015, pág. 127).*

Continuando con los demás miembros de los equipos técnicos, estos conforman las oficinas técnicas, de acuerdo con esta ley. El artículo

*"Art. 235. En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de oficinas técnicas como órgano auxiliar de los jueces y juezas de familia, mujer, niñez y adolescencia (...) integrada por **médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados** (...). Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial" (Asamblea Nacional, Código orgánico de la función judicial, 2015, pág. 75).*

Para estos fines, periciales, los miembros de la función judicial cuentan con disposiciones específicas que se centran en la formación y capacitación frente a la problemática.

*"Art. 86. Las servidoras y servidores de la Función Judicial deberán participar en programas de formación y capacitación continua a través de cursos generales y especiales. Los que aprobaren los cursos serán valorados con un puntaje para los concursos de oposición y méritos, o para las promociones de categoría" (Ibídem).*

Teniendo en consideración la magnitud de la problemática de violencia contra las mujeres, este se considera un eje fundamental en el proceso de atención que reciben las víctimas. Con ello se tendrá en consideración la frecuencia con la que la función judicial operacionaliza la disposición planteada. Este podría convertirse en uno de los factores determinantes en los procesos de atención.

A nivel local, la Municipalidad de Guayaquil cuenta en la actualidad con un plan estratégico de acción y apoyo a la mujer, se trata del “Plan Amiga ya no Estas Sola”, esto en consonancia con lo demandado por la Constitución de la república y los tratados internacionales a los que se suscribe el país. Concretamente, este plan refiere las acciones e instrumentos necesarios para operacionalizar el plan mencionado. El plan en mención cuenta con las siguientes estrategias operativas:

**a. Campaña de comunicación**

Con el objetivo de incidir en los estereotipos de perpetúan el ciclo de la violencia, se emplean campañas educativas que intentan sensibilizar de manera permanente a la población.

**b. Línea telefónica**

Tiene como propósito generar redes de apoyo de diverso tipo quienes estén inmersas en la problemática de violencia contra la mujer, con el principio de gratuidad y acceso a la información necesaria para dar respuestas inmediatas a posibles eventos.

**d. Identificación de casos.-**

“Con el objetivo de identificar señales de violencia contra las mujeres y brindar la información necesaria para poder realizar la denuncia respectiva ante los órganos competentes” (Ibídem).

**f. Procesos formativos.-**

El municipio de Guayaquil “apoyará y ejecutará talleres y eventos de formación para la prevención y erradicación de la violencia contra las



mujeres” (Ibídem), esto lo realizará con todos los actores de la sociedad, estudiantes, servidores públicos, líderes comunitarios, etc.

Esta ordenanza municipal refleja el involucramiento de todos los actores de la comunidad Guayaquileña para como lo refiere el documento combatir contra la violencia contra las mujeres a nivel local. El plan “Amiga ya no estás sola” se puede interpretar como un plan que en su mayoría está orientado a la prevención de la problemática, teniendo como eje fundamental la educación popular y difusión de información que permita evitar la proliferación de los efectos negativos de la violencia contra la mujer.

Por otro lado se puede destacar dentro del Código Orgánico Integral Penal el componente sancionatorio de las políticas regulatorias para intervenir esta problemática. Dentro del COIP habla de la violencia contra la mujer y/o miembro del núcleo familiar como “Art. 155.- toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Asamblea de la República del Ecuador, 2014, pág. 27). La sanción estará fijada de acuerdo a la tipificación de la transgresión, si fue una contravención o un delito. Siendo contravención toda aquella violencia que no incapacita a la víctima por más de 3 días y tiene un nivel de sanción no mayor a 30 días de prisión; mientras que los delitos son aquellas acciones que incapacitan a la víctima por más de tres días y requiere de una sanción mayor a 30 días de prisión (Ibi).

## **2.4 Marco Estratégico:**

### **2.4.1 Planes de Desarrollo:**

El Plan de Desarrollo vigente “Toda una vida” 2018-2021 es uno de los instrumentos que soportan las políticas de gobierno para atender la violencia contra la mujer. En su objetivo 1 “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” (SENPLADES, 2017 - 2021, pág. 53), incluye la erradicación de la discriminación con énfasis en la violencia de género, y expresa lo siguiente:

*“Entre las prioridades se encuentra también la erradicación de diferentes formas de violencia, principalmente respecto a mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo un sistema de prevención, protección, atención integral y reparación de derechos a las personas que han sufrido de ella” (Ibídem).*

El fundamento para poner esta problemática como prioridad para el país se encuentra en que el enfoque de desarrollo del país busca garantizar una vida digna a lo largo de toda la vida. Por lo tanto “se prevé como imprescindible la institucionalización y fortalecimiento de los sistemas especializados para la protección integral de derechos conforme lo dicta la Constitución” (SENPLADES, 2017 - 2021, pág. 57). Entre las políticas de gobierno que se alinean a esta investigación se pueden destacar dos:

*“1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones.*

*1.12 Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación” (SENPLADES, 2017 - 2021, pág. 58).*

Ambas políticas son de nivel nacional bajo un principio de universalidad en garantizar a todas las personas el goce de una vida digna y libre de discriminación y violencia. Estas políticas de gobierno responden a un proceso histórico de conquistas sociales entre los movimientos de mujeres del país y los tratados y convenios internacionales que buscan la erradicación de la violencia de género y garantizar sociedades más equitativas entre hombres y mujeres. Por lo tanto, se puede decir que estas políticas fueron construidas a nivel de Estado como coordinador con la sociedad. Además, es importante resaltar el hecho que todos los Planes de Desarrollo, desde el 2008, integran objetivos y políticas direccionados a enfrentar esta problemática.

De acuerdo a la tipología de la política según el modo de intervención del Estado se puede decir que es una *política constitutiva*; ya que estas políticas están relacionadas a responder a un problema a través de la creación o desarrollo de sistemas que operativicen las metas. En la actualidad, este sistema podría ser el sistema para la Erradicación de la violencia (...), este según la ley orgánica lo deberán conformar las diferentes instituciones públicas del país, a través de planes y proyectos. Esto se ve reflejado en el Art. 78 de la Constitución de la Republica del 2008 donde expresa que para responder a esta problemática de violencia contra la mujer “Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales” (Asamblea Nacional, 2008, pág. 24).

En las metas 2021 del objetivo 1, no mencionan metas sobre la reducción de los niveles de violencia, ni especifica un dato sobre la situación actual en el país; el último dato que se encuentra en el plan es el del INEC en el 2011. Las metas que se propone este objetivo responden a la reducción de brechas salariales entre hombre y mujeres, más no a la reducción de la violencia en las relaciones de poder entre los diferentes géneros e instituciones; solo se menciona una meta concerniente a la atención a emergencias por parte de las instituciones públicas encargadas, se menciona como meta “mejorar el tiempo de respuesta en atención integral de emergencias para seguridad ciudadana desde 0:13:27 a 0:10:53 minutos” (SENPLADES, 2017 - 2021, pág. 35).

Por lo tanto, se puede decir que a nivel de gobierno existe una debilidad para estructurar mecanismos que respondan a metas concretas. Esto hace que el Ecuador no se plantee metas específicas que fijen un norte a las estrategias que buscan intervenir la violencia contra la mujer a pesar de la evolución de la misma, ya que si bien no hay información pública actual sobre la situación de violencia a nivel de contravenciones, la problemática se intensifica y esto es evidente en el incremento de los casos de femicidio.

La presente investigación se realizará en la ciudad de Guayaquil, la cual responde a la Coordinación Zonal 8. Por lo tanto es pertinente mencionar dentro de los planes e instrumentos estratégicos a la Agenda de la

Coordinación Zonal 8. Esta agenda basa sus acciones en el Plan Nacional “Toda una Vida”, y dentro de las intervenciones emblemáticas para el Eje 1 que se tomarán en cuenta para la zona 8 se encuentra el “Plan para la Erradicación de la Violencia”; el cual como ya se mencionó previamente se encuentra en evaluación y rediseño.

En las mesas de diálogo para la construcción de esta Agenda Zonal, surgieron algunas preocupaciones como la necesidad de considerar prioridad “la violencia hacia las mujeres y la impunidad que existe hacia estos actos (...) Esto hace necesario fortalecer los planes de gobierno sobre estos temas” (SENPLADES, 2018, pág. 27). Por lo tanto estas políticas sectoriales y acciones fueron construidas de forma coordinada entre el Estado y la Sociedad.

La política en la que se sustentan las acciones de la Agenda Zonal son las mismas las mencionadas en el Plan “Toda una vida”, y entre las metas para la zona 8 para la violencia de género esta la “erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de mujeres que han vivido algún tipo de discriminación de género a 2021” (SENPLADES, 2018, págs. 32-33). Entre las acciones para lograr dicha meta, plantean las siguientes tres:

- “Establecer estrategias articuladas de comunicación y educación que contribuyan a la erradicación de la violencia de género.
- Evaluar el resultado de las estrategias en la mesa técnica de coordinación.
- Identificar alertas y plantear soluciones” (SENPLADES, 2018, pág. 33).

La operacionalización de estas acciones está a cargo de los gobiernos zonales; y se desarrollan con un enfoque integral y de corresponsabilidad entre estado y sociedad.

Para concluir se puede destacar la falta de algunos elementos, como se mencionó anteriormente en las metas 2021 del objetivo 1 del Plan “Toda una vida”, no mencionan metas sobre la reducción de los niveles de violencia, ni

especifica un dato sobre la situación actual en el país; el último dato que se encuentra en el plan es el del INEC en el 2011. Esta debilidad de metas específicas se puede observar a lo largo de los últimos 4 planes de gobierno. Esto refleja la falta de sistematización de la información sobre el estado del país frente a la problemática; y que a pesar de que el Estado cuenta con datos de registros administrativos sobre la evolución del problema aún no se fijan metas específicas que atiendan el problema.

## Capítulo III:

### Marco Metodológico

#### 3.1 Enfoque cualitativo:

De acuerdo con Cortés e Iglesias; el enfoque cualitativo “Es una vía de investigar sin mediciones numéricas, tomando encuestas, entrevistas, descripciones, puntos de vista de los investigadores, reconstrucciones los hechos, no tomando en general la prueba de hipótesis como algo necesario” (Cortés & Iglesias, 2004, pág. 10).

Por su parte, Jiménez y Domínguez (2000) refieren que los enfoques cualitativos se caracterizan por premisas que tienen como eje transversal los significados y los símbolos, siendo estos los insumos indispensables del mundo social. “De ahí que la intersubjetividad sea una pieza clave de la investigación cualitativa y punto de partida para captar reflexivamente los significados sociales. La realidad social así vista está hecha de significados compartidos de manera intersubjetiva” (Salgado, 2007, pág. 71).

Como se mencionó en el planteamiento del problema, la ausencia o limitado acceso a la información con respecto a la situación de la violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano, es un condicionante que desde los postulados de este enfoque adquiere relevancia, Badilla menciona al respecto que: “La investigación cualitativa se caracteriza por buscar dimensiones no conocidas o poco conocidas de un hecho social. Estas dimensiones se buscan también a partir de la forma como viven y entienden ese hecho los grupos afectados por él” (Badilla, 2006, pág. 44).

La realidad existe entonces desde quienes la generan, a partir de la interacción, las construcciones y representaciones sociales que se enmarcan en un contexto determinado, este enfoque aterriza y se enfoca precisamente en cómo estas personas que viven el problema dan forma a una realidad compleja, sujeta a las influencias del mundo de la vida (Badilla, 2006). En esta línea de pensamiento, Cortés e Iglesias complementan que

*“El proceso es más dinámico mediante la interpretación de los hechos, su alcance es más bien el de entender las variables que intervienen en el proceso más que medirlas y acotarlas. Este enfoque es más bien utilizado en procesos sociales” (Cortés & Iglesias, 2004, pág. 10).*

### **3.2 Nivel descriptivo**

El nivel al que se apegó la investigación se alinea con las características del nivel descriptivo, Dankhe (1986) refiere que este nivel “Buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (citado por Hernández, Fernández, & Baptista, 2010. Pág. 60). Se entiende entonces que este nivel investigativo se centra en el rescate de la forma en la que se viven las experiencias por parte de las personas que la crean.

Sabino en 1986 refiere que

*“La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada” (Loggiodice, 2010, pág. 51).*

Desde este nivel investigativo se intentó, como refiere Sabino describir una realidad para descubrir las características esenciales que giran en torno a una problemática desde dos puntos de vista, uno desde las víctimas y otro desde los miembros de los equipos técnicos.

### **3.3 Método de investigación: Fenomenológico Hermenéutico**

Este método de investigación, Fenomenológico Hermenéutico; FH de ahora en adelante; responde a un paradigma de la investigación social que intenta comprender la realidad desde quienes la protagonizan. Teniendo

esto en consideración, para este método “Se ponen en discusión los sentidos que las personas dan a sus propias experiencias y vivencias, con las interpretaciones posibles que puedan construirse a partir de referentes más amplios puestos en diálogo con las experiencias particulares” (Ramírez, 2016, pág. 83). Así, a partir de este método se intentó rescatar las percepciones frente a una problemática que desde esta mirada hace de quienes la viven el máximo referente para su comprensión.

La comprensión de una realidad compleja, implica marcar un camino de aproximación, en medio de esta complejidad, la investigación propone conocer como las víctimas o usuarias del sistema de justicia y los equipos técnicos viven con esta problemática cotidiana en muchos casos. Raquel Ayala hace referencia a que “El valor fundamental de la investigación FH radica en su capacidad de acceder a la comprensión profunda de la experiencia humana investigada desde diversos ámbitos disciplinares” (AyalaCarabajo, 2008, pág. 410). Es precisamente la experiencia vivida la que se intentó rescatar, con el fin de conocer cuáles son las dimensiones que intervienen para que la violencia contra las mujeres siga siendo un asunto de preocupación social, política y académica actualmente.

Este método demanda de una postura investigativa, la cual deberá responder a unos intereses particulares. Raquel Ayala menciona que “El investigador FH está interesado primordialmente por el estudio del significado esencial de los fenómenos así como por el sentido y la importancia que éstos tienen” (AyalaCarabajo, 2008, pág. 411). A propósito de estos significados, que desde esta postura pueden asignarlos quienes participan de la situación en mención la misma autora menciona que este método es exclusivo, ya que “nos ofrece la posibilidad de adentrarnos en la naturaleza normativa, pática, pre reflexiva, situacional y conversacional de esta experiencia humana” (AyalaCarabajo, 2008, pág. 413). Una experiencia humana que se quiere rescatar para determinar cuan efectivo es el tratamiento que se da a nivel nacional a la violencia contra las mujeres.

Lejos del paradigma positivista de la investigación, esta propuesta no intentó determinar la causalidad de la problemática, al contrario y como lo afirma



Raquel Ayala “El propósito no es generalizar conocimientos, probar hipótesis, elaborar leyes, establecer relaciones entre variables, etc. Su contribución consiste en la profundización de los significados esenciales de la experiencia” (AyalaCarabajo, 2008) citando a Van Manen. Estos significados que se construyen a partir de una interacción, esta a su vez cargada de experiencias previas de los actores que intervienen en la realidad.

En consonancia con lo anterior, para este enfoque

*“no se plantean problemas a resolver” sino interrogantes acerca del significado y sentido de determinada experiencia. En efecto, el investigador pretende dar respuesta a cuestiones como: ¿Cómo es vivida esta experiencia? ¿Cómo viven esta experiencia? ¿Cuál es la naturaleza esencial de ser/experimentar/vivir?”* (AyalaCarabajo, 2008)

Esto refiriéndose al espacio de atención en el que participan las víctimas y los miembros del equipo técnico.

### **3.4 Universo o población**

Se consideran todos los casos denominados como contravenciones que hayan sido procesados durante el año 2017 en las Unidades Judiciales de Violencia Contra la mujer (...) Norte y Sur de la Ciudad de Guayaquil, como la población que respondió a esta investigación. Al no ser públicos los registros y datos estadísticos de la base de datos de las Unidades de Justicia se desconocía con precisión el número de casos atendidos por las UJVMF. La otra parte de la población a estudiar fueron los profesionales que conforman las oficinas técnicas de las UJVCMF norte y sur de la ciudad de Guayaquil, que hayan ejercido sus funciones durante el periodo 2017.

En la unidad judicial del norte de la ciudad de Guayaquil existen cuatro Psicólogas, tres Trabajadoras Sociales y tres médicos, sumando un total de trece profesionales. En la unidad judicial del sur de la ciudad de Guayaquil existen dos Trabajadoras Sociales, cuatro Psicólogas y dos médicos., sumando un total de ocho profesionales. Estas dos cantidades proponen la

existencia de veintiún profesionales que conforman las oficinas técnicas en la ciudad de Guayaquil.

### 3.5 Muestra y muestreo

El muestreo que se utilizó para esta investigación será el de “bola de nieve” o cadena de referencia. Este muestreo se “usa con frecuencia para medir características en poblaciones que carecen de marco muestral, para acceder a poblaciones de baja incidencia y/o a individuos de difícil acceso; a lo que se conoce como poblaciones ocultas” (Espinosa, Hernández, López, & Lozano, 2018, pág. 4). Esta técnica responde a la realidad del contexto en el que se investigó; ya que la información estadística acerca de tema que se investigó no es de acceso público.

De acuerdo a Espinosa et al (2018), el muestreo por bola de nieve contiene las siguiente etapas:

- **Mapa de Red:** Se detallan las características de la población objetivo y se explica el proceso de investigación a los participantes para que inviten otros referidos.
- **Identificación:** “Para facilitar el acceso a los primeros contactos, es posible acercarse a organizaciones o grupos de apoyo de la población objetivo” (Pág. 5).
- **Referenciación:** Se pide contactar a más integrantes sin limitarse a contactos cercanos para así garantizar la diversidad de la muestra.
- **Repetición:** “Cada grupo de nominados representa una etapa denominada “bola de nieve”; de los cuales nuevamente se realiza una selección, referenciación de nuevos individuos” (Ibídem).

Para limitar la muestra se establecieron algunos criterios para la selección de referidos. La característica de la muestra fue las mujeres que hayan denunciado algún tipo de violencia durante el periodo 2017, y que recibieron la atención de los miembros del equipo técnico en alguna de las Unidades de Justicia de la ciudad de Guayaquil. Así se tuvo a partir de la etapa de identificación de usuarias con la ayuda de profesionales del Sistema de Justicia, a siete usuarias que cumplían con el criterio muestral, tres

pertenecientes a la unidad judicial del norte y cuatro usuarias que recibieron la atención en las unidad judicial del sur de la ciudad de Guayaquil.

La muestra del equipo técnico estuvo representada por 12 profesionales encargados de la atención a las victimas luego de iniciado el proceso judicial en las Unidades de Justicia Norte y Sur de la ciudad de Guayaquil durante el año 2017. Así se entrevistó en la Unidad Judicial del Norte a tres equipos técnicos completos, es decir, tres Médicos, tres Trabajadores Sociales y tres Psicólogos con calificación de peritos. Por su parte en la Unidad Judicial del Sur se entrevistó a un equipo técnico completo; es decir un profesional de cada disciplina.

La totalidad de los entrevistados representa aproximadamente el 57% de los profesionales que conforman los equipos técnicos de la ciudad de Guayaquil.

### **Principales limitaciones en el proceso de levantamiento de información**

- Las principales dificultades que se presentaron estuvieron referidas a: La identificación de la población usuaria del servicio para asegurar la correspondencia con el criterio muestral definido; teniendo en cuenta que a la información personal de las usuarias es restringido. Ante ello se optó por ampliar las estrategias de abordaje y contacto, no solo a través de los equipos técnicos, sino también, incluyendo redes de apoyo interinstitucionales que realizan intervención con las usuarias de las Unidades Judiciales. Esta estrategia también permitió reducir el nivel de tensión inicial de las usuarias, dada la desconfianza expresada inicialmente para participar en el espacio de las entrevistas.
- La disponibilidad de tiempo de los miembros del equipo técnico en una de las Unidades Judiciales debido a factores como agendas de trabajo, alta demanda de usuarios y número limitado de profesionales para su atención. Por ello se requirió en estos casos establecer horarios flexibles y diversas fechas para lograr culminar con el número de entrevistas establecidas.

## **3.6 Técnicas**

### **3.6.1 Entrevistas**

Con el fin de rescatar las percepciones de los actores involucrados y quienes forman parte de la población a estudiar, se consideró que una de las técnicas a utilizar es la entrevista a profundidad.

Bernal refiere sobre la entrevista que “Orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información (...) tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. Durante la misma, puede profundizarse la información de interés para el estudio” (Bernal, 2010, pág. 194).

Por su parte la entrevista a profundidad según Robles

*“En esta técnica “el entrevistador es un instrumento más de análisis, explora, detalla y rastrea por medio de preguntas, cuál es la información más relevante para los intereses de la investigación, por medio de ellas se conoce a la gente lo suficiente para comprender qué quieren decir, y con ello, crear una atmósfera en la cual es probable que se expresen libremente [Taylor y Bogdan, 1990: 108].*  
(Robles, 2011, pág. 40)

Las entrevistas estuvieron dirigidas a los actores definidos en la muestra y a los que respondan al periodo de tiempo indicado.

### **3.6.2 Revisión Documental**

La revisión documental se empleó, a partir de la necesidad de acercarse a la realidad a estudiar desde otra perspectiva, donde se avoca a lo ya descrito sobre la problemática o a categorías que amplíen el panorama investigativo y nutran otras fuentes de recolección de datos. Se entiende entonces que la revisión documental “Es de gran utilidad para establecer la cronología del proceso de cambio e identificar los individuos clave y los puntos de transición en el proceso” (Pettigrew, 1997; citado por; Sosa S. , 2006, pág. 1)

De acuerdo con Sosa, esta técnica permite “validar o “triangular” la información obtenida, corroborar los datos y obtener información adicional que pudiera facilitar y completar la interpretación de la evidencia obtenida mediante las otras fuentes de datos” (Sosa S. , 2006, pág. 1).

Por su parte Hurtado (2008) manifiesta que la revisión documental:

*“Es una técnica en donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirectamente o directamente con el tema establecido, vinculando esta relaciones, posturas o etapas, en donde se observe el estado actual de conocimiento sobre ese fenómeno o problemática existente”* (Núñez & Villamil, 2017; citando a Hurtado, 2008).

Esta técnica sirvió para contrastar sobre todo datos normativos y regulatorios sobre el tema de investigación, así como la profundización teórica que permitió entender de manera integral los hallazgos de la investigación.

### **3.7 Análisis de interpretación de la información**

#### **3.7.1 Codificación Abierta**

Según Hemilse (2011) la codificación se trata de un modelo inductivo, donde el rol de la teoría no es necesariamente un marco riguroso frente al análisis, al contrario esta se va construyendo de tal manera que se abre paso a las categorías emergentes en el estudio, sin restar la importancia necesaria a la teoría.

En la codificación abierta “las categorías que se elaboran deben ajustarse a los datos y no a la inversa, de manera que no se utilizan conceptos de forma estática y definitiva que obliguen a los datos a “encajar” en ellos (Hemilse, 2011, pág. 1).

Para la autora, la codificación se trata de

*“Un procedimiento heurístico, que pretende “quebrar” los datos y reorganizarlos en categorías de manera tal de poder comparar los*

*distintos fragmentos de datos al interior de cada categoría, comparar distintas categorías entre sí, establecer relaciones entre categorías, e integrar las categorías en conceptos de mayor generalidad a los fines de aportar al desarrollo de conceptos teóricos (Maxwell, 1996; citado por Hemilse, 2011, pág. 2)*

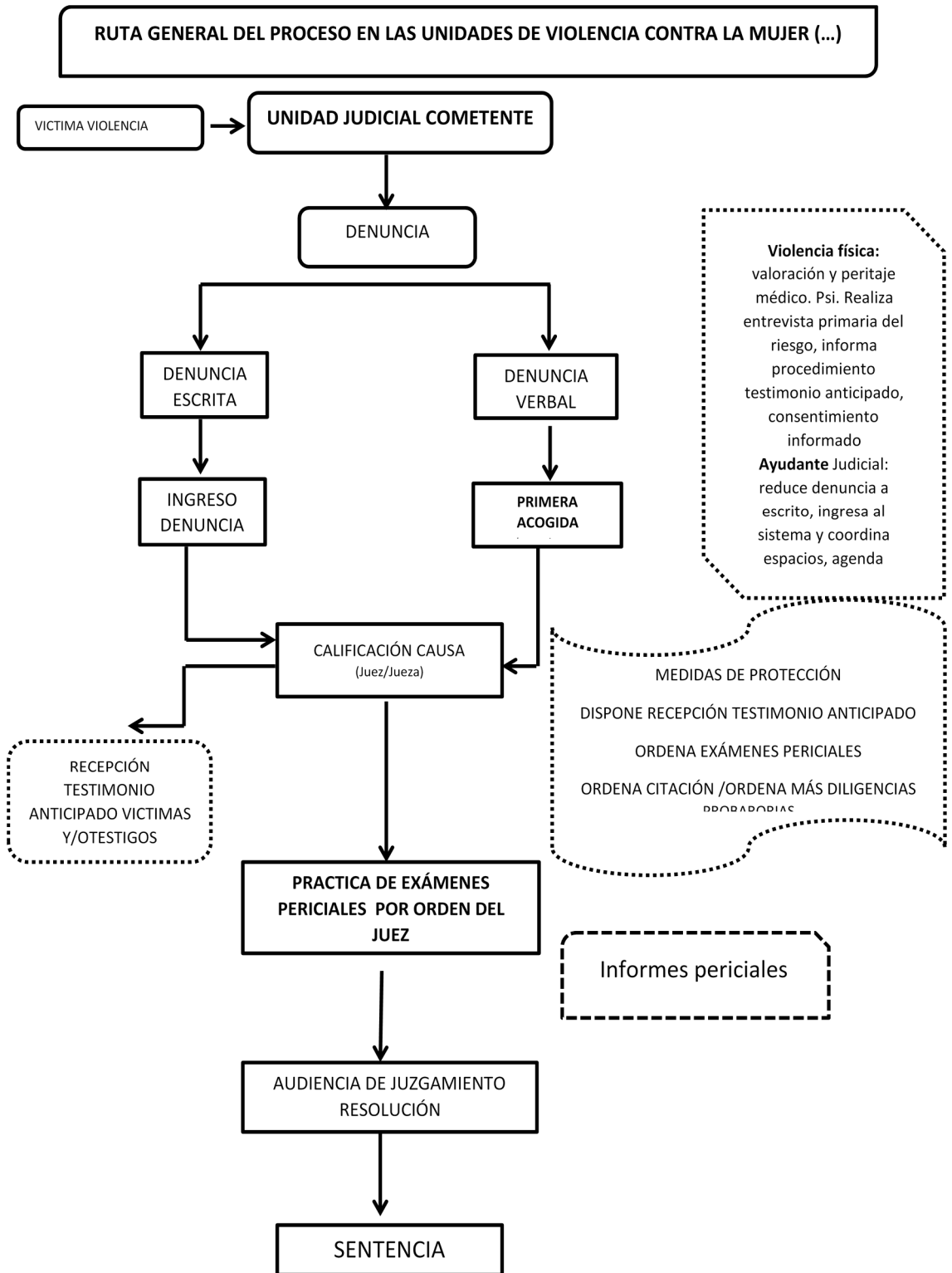
Se consideró a esta forma de análisis esencial en la investigación, dadas las características de la misma, puesto que el análisis de los datos deberá ser un proceso mediante el cual se descifren los significados que los actores de la realidad le dan a la misma.

## **Capítulo IV**

### **Resultados de la investigación**

#### **4.1 Procesos aplicados por los equipos técnicos para la atención de las víctimas, durante y posterior a la denuncia.**

Con el fin de dar respuesta al primer objetivo específico de la presente investigación, a continuación se citan los datos empíricos y teóricos que serán analizados con la intención de presentar el proceso realizado en las unidades judiciales por parte de los miembros de las oficinas técnicas. Se detallan cada uno de los pasos por los que atraviesan las usuarias de las UJ, así como algunas de las impresiones de los actores involucrados en dicho proceso.



Fuente: Protocolos para la Judicial, actuación, valoración pericial en casos de violencia 2014(...)



#### 4.1.1 Proceso de atención aplicado en las UJVCMMNF

El proceso Técnico de Atención, planteado por las Unidades Judiciales consta de una serie de pasos por los que atraviesan las usuarias del sistema de justicia. Este proceso reposa en el protocolo de actuación de las oficinas técnicas que atienden la problemática de violencia.

Desde el discurso de los miembros del equipo técnico, las usuarias:

*“Inician su recorrido (...) primero en lo que **llamamos la primera acogida**. En esa primera acogida el ayudante judicial es quien está a cargo de esa área, toma la denuncia, la escribe de acuerdo a como lo explica la víctima (...) inmediatamente se pasa a sortear el juez que le toque; ese juez califica la denuncia” (8\_Norte\_TS, 2018).*

Luego de esto el Juez o Jueza asigna el caso a los miembros del equipo técnico, siendo esta la primera fase del proceso de atención que realizan; la cual es denominada “**Preparación**”:

*“El Equipo Técnico o el profesional en el que recaiga la orden judicial, deberá prepararse antes de tomar contacto con las personas evaluadas, para el efecto es indispensable leer la orden del juez/a comprendiendo el contexto en el que se requiere dicha intervención” (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016, pág. 20).*

Entre las impresiones frente a esta fase del proceso por parte de uno de los miembros del equipo técnico se puede encontrar que:

*“Es un conflicto aquí con los usuarios porque ellos piensan que tocan y ellos tienen que ya entrar, entonces uno les dice que tienen que esperar por lo menos unos 15 minutos porque tengo que leer y preparar la entrevista en función de lo que se está denunciando” (2\_Sur\_TS, 2018).*

En esta etapa la práctica de preparación le toma 15 minutos al profesional del equipo técnico, en ella debe leer la denuncia y preparar los instrumentos que aplicará dentro del espacio que tienen con los usuarios. Esto podría

ocasionar un conflicto o malestar en los usuarios por la espera que representa que en ese momento el profesional recién evalúe la denuncia. Por otra parte, también podría estar incidiendo en la calidad del proceso por la presión que recae en el profesional al tener que preparar la entrevista con los usuarios mientras ellos esperan afuera de su oficina. Sin embargo esta situación responde a la primera entrevista que tienen las usuarias de las unidades, siendo el peritaje un proceso que en ocasiones consta de entrevistas únicas. Tal como le refiere la participante 9\_Norte\_Psi (2018) “En el 80% de los casos se realizan entrevistas únicas, en el peritaje”. Se puede inferir que esta situación mencionada por uno de los miembros del ET tiende a generalizarse debido a la naturaleza del peritaje, en los casos en los que se necesita más de una entrevista, este tiempo que se designa para la lectura de la denuncia no debería tornarse indispensable.

La siguiente fase a realizar por el ET es la **convocatoria**, donde se coordina y notifica a partir de una llamada telefónica o correo electrónico a las partes involucradas, de acuerdo a lo expresado en la orden de la o el juez/a. En este acercamiento se acuerdan lugar, hora y fecha de la reunión. Esta convocatoria dependerá de la agenda manejada por el coordinador de causas de la oficina técnica (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016).

Post fase de convocatoria se inicia la **evaluación pericial**, la cual consiste en atender a la o el usuario en el lugar coordinado en la primera fase del proceso. “El profesional desarrollará la entrevista realizando preguntas claras, utilizando un lenguaje sencillo entre otras habilidades necesarias para la intervención” (*Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016, pág. 20*).

Teniendo en cuenta la actualidad por la que atraviesan las unidades de justicia, una de las participantes expresa que “falta talento humano, necesitamos más equipos técnicos, para atender la cantidad de casos que llegan diariamente” (8\_Norte\_TS, 2018). El participante 1\_Sur\_Dr (2018) concuerda con esto y expresa que “por lo general tiene que esperar algunos días para asistir a las citas periciales con la Trabajadora Social y Psicóloga”.

La Usuaría\_2 (2018) expresa que uno de los factores que le hizo pensar en desertar del proceso fue precisamente “la distancia de los tiempos desde la denuncia hasta las entrevistas con el Psicología y Trabajo Social (...) A los tres días me dieron los papeles que eran la orden del psicólogo de la institución, el del trabajador social pero con fechas de un mes” (Ibídem).

De acuerdo al protocolo de gestión de las UJVCMMNF, dentro del principio de “debida diligencia” relativo al proceso se plantea como objetivo “garantizar un servicio judicial adecuado, eficaz y oportuno” (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016, pág. 12). Esto responde a su vez, a que las personas que atienden suelen ser grupos de atención prioritaria como lo declara la CRE (2008), por lo que “obliga a que la labor de las Oficinas Técnicas sea rápida y oportuna, para que exista una tramitación y resolución rápida de la causa judicial” (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016, pág. 12). Sin embargo, en el discurso de los Equipos Técnicos y las Usuarías, concuerdan con que los tiempos de atención pueden afectar significativamente el proceso de acceso a la justicia.

De acuerdo con el discurso de los equipos técnicos “Nosotros estamos trabajando con cuatro usuarios en la mañana que son casos nuevos. Y en la tarde con los 4 denunciados. Todos trabajamos con 8 usuarios día” (8\_Norte\_TS, 2018). Esto podría ser una de las causas para que los tiempos de atención se extiendan, ya que existe una agenda programada para aproximadamente dos meses (5\_Norte\_TS, 2018).

Realizada la evaluación pericial, la siguiente fase en el proceso de atención es **la elaboración del informe pericial** donde se detallan entre otras cosas los hechos y objetos analizados así como la metodología usada durante la pericia. El siguiente paso durante el proceso de atención es la **entrega del informe** pericial, luego de ello y a criterio del o la jueza se realiza la **comparecencia en audiencias**, en las cuales podrían participar algunos de los miembros del equipo técnico en caso de requerirse (Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, 2016).

En el discurso de los miembros del equipo técnico, frente a la entrega de informes periciales, estos pueden presentarse de dos maneras; la participante 3\_Sur\_Psi (2018) expresa que ella procede de la siguiente manera “aquí entregamos informe integral o individual, integral si hacemos las dos (Psicóloga/o y Trabajador/a Social), o individual, si solo se manda en este caso a la psicóloga, entonces ella hace sola”. De acuerdo con la “Guía de actuación y procedimientos para miembros de las oficinas técnicas” los informes emitidos por los profesionales conformantes de las oficinas en mención tendrán un valor pericial, el cual incide directamente en la decisión que pueda tomar el o la jueza.

Finalmente la fase de **seguimiento** la cual consiste en responder a la orden del juez o jueza frente al cumplimiento, evolución y efectos de las medidas emitidas en la audiencia, esta información deberá reflejarse a partir de informes de seguimiento. Sin embargo, frente a esta etapa del proceso, la participante 2\_Sur\_TS (2018) manifiesta que:

*“Resulta que la jueza puso una medida de subsistencia y nunca la pagó porque hay ausencia de seguimiento, no hay seguimiento posterior a la audiencia que ayude a apoyar; a parte que no tenemos una plataforma de servicios sociales que realmente nos permita derivar”.*

Las medidas de protección referidas en el COIP en el artículo 558 numeral 9; las cuales están a disposición del Juez o Jueza según convenga, manifiesta que se puede o debe “Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso” (Asamblea Nacional, 2014, Pág 209). No obstante, desde el discurso de los miembros del equipo técnico se puede destacar la siguiente observación de la participante sobre el proceso, en el que expresa que:

*“Si por ejemplo, la persona requiere ayuda terapéutico por cuestiones de violencia (...) se la deriva a un servicio como el hospital de Guayaquil, (...) pero la citan una vez cada mes o cada tres meses, eso no tiene un impacto en ella para mejorar, si bien es cierto, en el*

*discurso se habla de reparaciones no creo que en los actuales momentos realmente se de esto” (2\_Sur\_TS, 2018).*

Ya desde el discurso de los miembros del equipo técnico, se evidencia que el proceso se basa en la atención especializada de cada profesional, entre ellos el o la Trabajadora Social:

*“Nosotros como trabajadores sociales estamos trabajando directamente con familias. Una vez que nosotros conocemos el techo de violencia, Trabajamos no solamente con la víctima nosotros hacemos intervención también con todo el grupo familiar; con los hijos con la madre, los abuelos, los tíos, todas las personas que estén dentro del vínculo familiar, y obviamente tenemos que detectar dentro de su grupo familiar cuáles son las personas de atención prioritaria. Entonces dentro de nuestro informe pericial obviamente lo primero que se hace es identificar a qué personas están siendo vulnerados sus derechos y así de esta forma nosotros vamos a actuar” (8\_Norte\_TS, 2018).*

Lo implementado no solo por la disciplina del Trabajo Social si no por los demás miembros del equipo técnico de las unidades judiciales, se apoya en otras instancias institucionales, las cuales también forman parte del proceso de atención que brindan las unidades judiciales, así manifiesta uno de los profesionales:

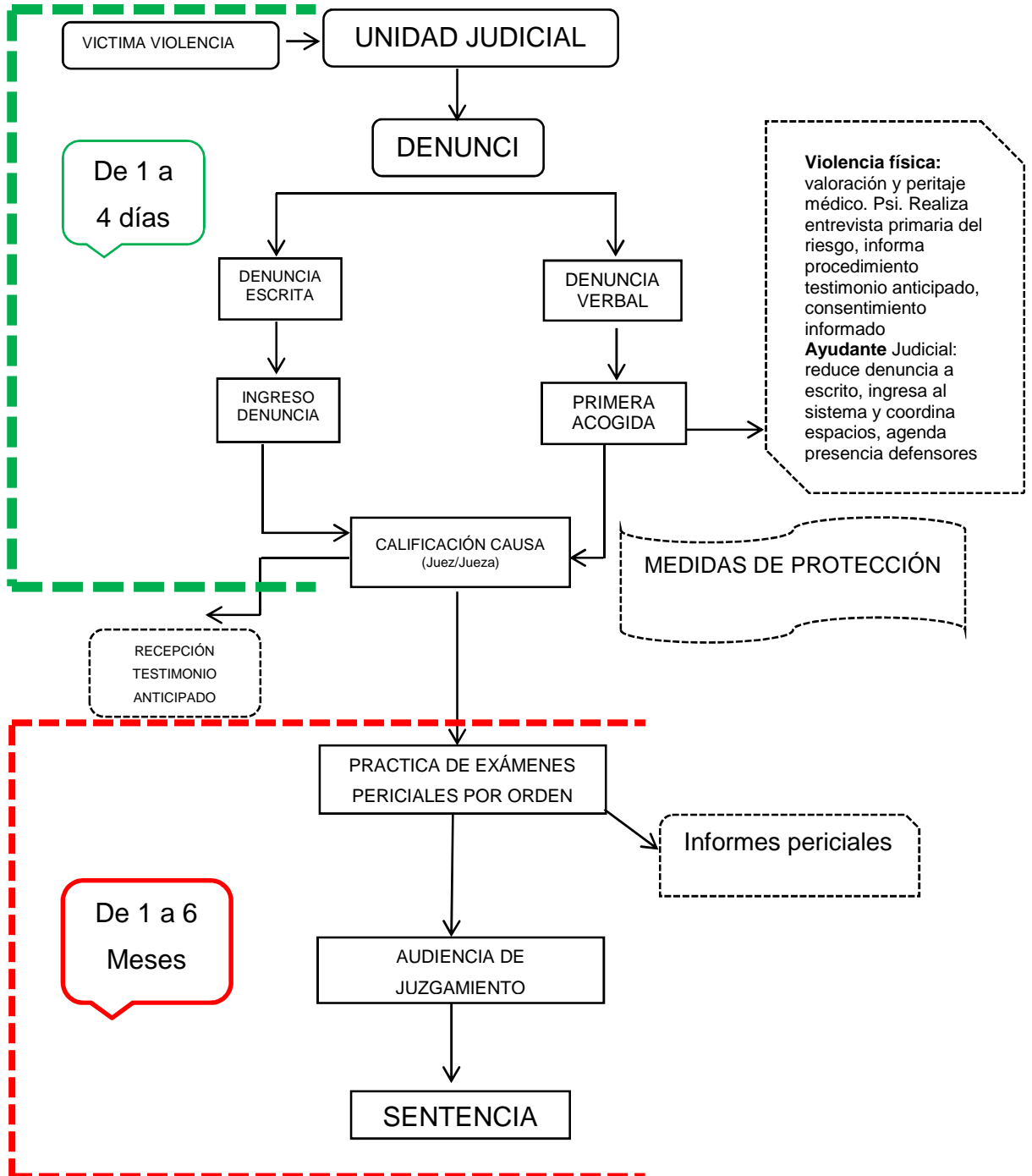
*“Trabajando de forma interinstitucional con otros estamentos públicos como en el MIES, o el ministerio de salud y otras organizaciones; consejo cantonal de la niñez. Para que sean un poco el apoyo porque la situación en que nosotros trabajamos lo que hacemos es el informe pericial **pero no podemos dar seguimiento salvo en algunos casos** excepcionales donde la jueza posterior a la sentencia lo requiere” (Ibídem).*

Pensar el atender una problemática implica emplear una metodología específica, donde las medidas y acciones empleadas posean mecanismos

de verificación que eviten, reincidencias, repeticiones y presencia de nuevas situaciones problemáticas. Siendo el peritaje un momento único en la atención en violencia, no se asegura que este sea suficiente para dar respuestas eficaces a la problemática atendida. Siendo la derivación y el seguimiento, momentos cumbres para incidir en la situación de violencia, se hace necesario pensar en el alcance que tienen las medidas judiciales frente a la disminución de una problemática.

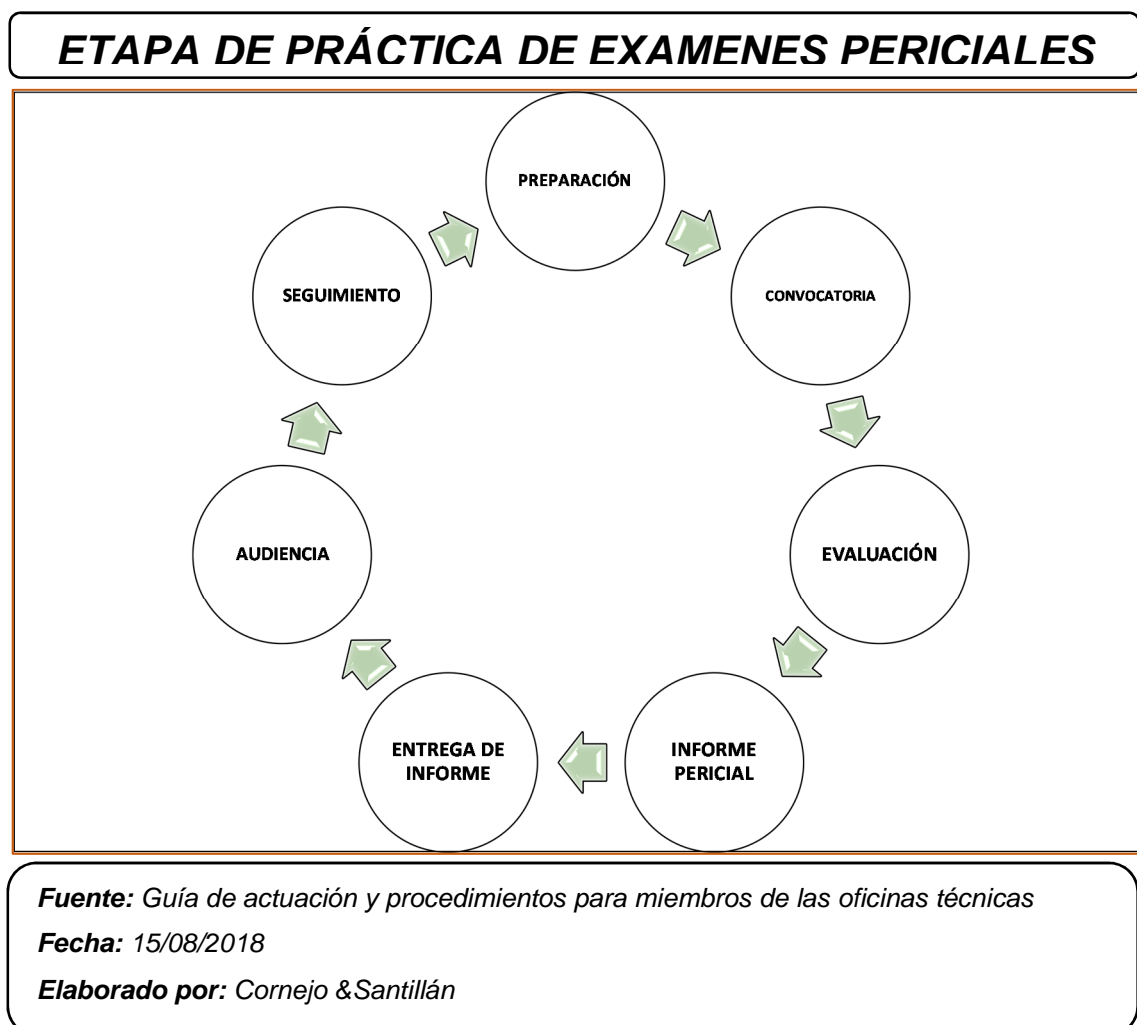
A continuación se presenta un gráfico donde se representa los tiempos en el proceso se desarrolla teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora:

## RUTA GENERAL DEL PROCESO EN LAS UNIDADES DE VIOLENCIA



*Fuente: Protocolos para la Judicial, actuación, valoración pericial en casos de violencia 2014 (...)*

El proceso técnico de atención en el que participan los miembros del equipo técnico, se grafica a continuación:



#### 4.1.2 Percepción del equipo técnico y las víctimas sobre los procesos realizados.

Es importante rescatar las percepciones de los participantes sobre la experiencia de atención vivida una vez realizada la denuncia. De acuerdo al participante 3\_Norte\_Dr, la duración del proceso de atención está incidiendo en la decisión de las usuarias frente a la continuidad o deserción del mismo:

*“Nuestra valoración médica es un poquito más rápida porque inmediatamente hacemos el informe; solo demora cuando hay que hacer valoraciones de exámenes; pero en cambio, en cuanto al psicólogo y/o trabajo social toma su tiempo” (3\_Norte\_Dr, 2018).*



Esto concuerda con el discurso manifestado por la Usuaría 2, cuando menciona que “la atención médica (...), eso sí fue en el momento. Lo que es el Psicólogo y el Trabajador Social sí fue como en un mes, un poquito más. Y de ahí a mí también me asignaron un Psicólogo de tratamiento” (Usuaría\_2, 2018). Se entiende entonces que tanto los equipos técnicos como las usuarias concuerdan en que el tiempo de atención se extiende durante el peritaje de cada profesional, el cual consiste en realizar una entrevista con cada uno de ellos, en una temporalidad que de acuerdo al discurso de las usuarias es aproximadamente de un mes. Otra de las percepciones que se pudo evidenciar en el lenguaje de los miembros del equipo técnico gira precisamente en torno a este número de veces que tienen las usuarias que asistir a las respectivas entrevistas.

El principio de no re-victimización, que reposa en el protocolo de atención, hace referencia a la no culpabilización o cuestionamiento que atenten contra la intimidad de las o los usuarios, desde el punto de vista de la participante 4\_Norte\_Psi, este proceso:

*“como es un poco largo, es un poco... agotador para las usuarias, pienso yo que se **re-victimiza a la usuaria**, porque tiene que contar la historia varias veces (...) al conocer que deben de seguir haciendo más cosas, que tienen que ir a otros lugares, como que tienen que gastar en bus, en tiempo; entonces todo esto, hace que ciertas usuarias, vayan dejando las denuncias”* (4\_Norte\_Psi, 2018).

Entre el discurso de las usuarias también se identificó dicha percepción:

*“Me sentí afectada porque cada vez y cuando me tocaba al agente, a la visitadora social o a las otras unidades; me tocaba realizar y decir lo que había pasado, o sea, recordar todo el proceso que había tenido y más”* (Usuaría\_6, 2018).

En concordancia con el informe emitido por la Organización de los Estados Americanos (2007) denominado “*acceso a la Justicia a mujeres Víctimas de violencia en las Américas*” se mencionan varios factores por los cuales las

mujeres no utilizan el sistema de justicia, entre ellos están la victimización secundaria que sufren las usuarias al denunciar.

En contraste con el discurso de los dos primeros profesionales, la percepción de la participante 5\_Norte\_TS (2018) frente al proceso menciona:

*“La mayoría de usuarias vuelven con su agresor; ese es el principal motivo, ellos vuelven con su agresor y por eso hay una deserción, abandono; vienen por las medidas de protección para (...) ¿qué se yo? Asustar a este hombre que las maltrata, o advertirlo de alguna manera, por así decirlo, y retoman la relación con él”.*

Desde la mirada del construccionismo social, los discursos interiorizados por las personas, están influidos por la cotidianidad de que viven. Moscovici (2001) refiere que las representaciones sociales “se imponen en la gente con una fuerza irresistible” (Burgos, 2011, pág. 34). Se puede interpretar que discursos como el de la participante 5\_Norte\_TS, está influido por esta cotidianidad que el contexto le propone en el desarrollo de su quehacer profesional, interiorizando un punto de vista que denota responsabilidades internas en los actores involucrados (usuarias) en la problemática.

Entre las percepciones citadas, se evidencian dos posturas marcadas; macro y micro; en los profesionales participantes frente al proceso de atención. Desde el modelo ecológico propuesto por María Amato (2007) y respondiendo a una mirada macro la incidencia que pueda tener el proceso de atención, responde a las creencias y valores culturales acerca de la mujer y el hombre, valores culturales que podrían reflejarse en la intervención institucional de las Unidades de Justicia, a partir de la falta de celeridad o no respetar el principio de no re victimización como mencionaron los participantes.

Por lo tanto, desde el discurso de algunos/as participantes se responsabiliza al sistema social. Sin embargo, se puede destacar que dentro de otros discursos se asigna responsabilidades a los y las usuarias, lo cual respondería a una mirada micro, donde la historia familiar, personal y

capacidad de decisión son la explicación a los posibles comportamientos de las personas involucradas en una problemática.

La incidencia que tiene el proceso de acuerdo a las características que se mencionaron como que este es “agotador, extenso e incluso re-victimizante” como los mencionan los participantes, puede contribuir a que los intereses personales, frente al mismo, se vean afectados. Si se piensa en estas características, es lógico inferir en la necesidad de apoyo que requieren estos tipos de procesos para lograr su culminación, sin embargo

*“Está el hecho de que dentro de su grupo familiar también la dinámica cambia porque esta persona entonces no tiene dónde acudir no hay un organismo de una fundación y un estamento público que ayude a estas mujeres que dependen económicamente esta agresores” (8\_Norte\_TS, 2018).*

Esta podría interpretarse como otra de las muestras de que el sistema no responde articuladamente a las necesidades de la población afectada. Más allá de la administración de justicia del ente al que acuden las personas que la buscan; teniendo una vez más que cuestionar, el alcance del actual sistema de justicia con un alto enfoque sancionador, pero que muestra debilidades en la consecución de intereses como el de contribuir a “erradicar la violencia contra las mujeres”; la cual incluso es una política de estado.

#### **4.1.3 Expectativas del equipo técnico y las víctimas frente al proceso de atención**

La forma de administrar de una institución genera en quienes desempeñan sus funciones, ciertos objetivos, metas o simplemente aspiraciones personales frente a la actividad que realiza dicho ente. Teniendo en cuenta que la administración y acceso a la justicia es una de las líneas de acción primordiales para las unidades de justicia que atienden violencia, las expectativas por parte de los profesionales; frente al proceso de atención; se citan a continuación con el fin de analizar la forma en la que se construyen:

*“La expectativa es que se cumpla la ley y que se defiendan los derechos vulnerados, en este caso la mujer” (3\_Norte\_Dr, 2018).*

*“Lo que creo que esperamos todo profesional que hacemos salud mental; que la situación emocional de las personal mejore, que se erradique la violencia, que el que violenta haga conciencia y no lo vuelva a hacer más, que no se afecten derechos de las personas; esa es mi expectativa” (7\_Norte\_Psi, 2018).*

*"Espero pues que las medidas de protección dada por las juezas se cumpla, Que sigan específicamente tratamiento psicológico que entre la media está justamente eso para poder mejorar el en la dinámica de la familia" (8\_Norte \_TS, 2018).*

Jubb et al (2010) sostienen que las soluciones para intervenir los problemas de violencia contra la mujer desde el acceso a la justicia; deberían estar basadas “en la transformación de valores y estructuras de poder de género, (...) Su finalidad es que las mujeres vivan libres de violencia, ejerciendo plenamente su ciudadanía” (Pág. 34). Se puede interpretar que las expectativas de los miembros del equipo técnico giran en torno a esta premisa teórica, donde el enfoque de género apunta a la liberación de las mujeres frente a este sistema de opresión que históricamente atenta contra sus derechos.

Esta premisa teórica hace referencia a esta transformación de valores y estructuras de poder; teniendo en cuenta que la violencia es el resultado de las relaciones de poder, el discurso de las usuarias frente a las expectativas del proceso de atención están relacionadas al cambio de su situación una vez puesta la denuncia, ellas manifiestan que sus expectativas son:

*“Que le pongan un alto porque él ya no hacía caso ni hablando con nadie, ni con la mamá ni con nadie, que le pusieran un alto” (Usuaría\_2, 2018).*

*“Que se resuelva lo más pronto. Es lo que busco, o sea cada proceso que una persona necesite, que máximo se tome un mes; (...), no más de tres meses para resolverlo. Siempre y cuando estén todas las pruebas en el momento” (Usuaría\_6, 2018).*

Las usuarias hacen referencia a la inmediatez con la que se intenta dar respuestas a sus situaciones, con el fin que estas no se repliquen. Sin embargo, también existen usuarias que manifiestan que entre sus expectativas del proceso es “que el agresor reciba tratamiento” (Usuaría\_1, 2018).

Entre las medidas de protección planteadas por el COIP se encuentra la medida #9 “Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso” (Asamblea Nacional, 2014, pág. 210). Se puede decir que las expectativas de las usuarias también están relacionadas con el tratamiento de todas las partes involucradas, haciendo referencia a la importancia de una solución integral.

Continuando con el análisis de estas expectativas, se evidencia la forma en cómo se conforma el sentido compartido de las ideas que tiene los miembros del equipo técnico, entre las expectativas están:

*“Que no reincidan (usuarias), que se puede hacer un trabajo mucho más a fondo con la víctima y con el agresor, que eso lo tiene bastante abandonado y hay que trabajar en el agresor, en esos niños; que se haga un verdadero proceso” (5\_Norte\_TS, 2018).*

De acuerdo con Vasilachis (2006), para que se creen construcciones cooperativamente se necesitan varios componentes, esto según lo afirma el autor: “dependerá, por un lado, de la posibilidad del sujeto conocido de manifestarse integralmente, por el otro, de que al mismo tiempo el sujeto cognoscente abra su ser a la conmoción y a la transformación” (pág. 54; citado por; Burgos, 2011, pág. 33).

Al referirse a sujetos cognoscentes, se interpreta que no solo actores que intervienen directamente con la problemática promuevan dichas transformaciones que plantea el autor; sino que este pensamiento de “procesos abandonados”; refiriéndose al tratamiento de los agresores; asciendan políticas institucionales donde de manera integral se contribuya a

la reducción de la violencia; teniendo en cuenta este discurso crítico que hacen quienes viven cotidianamente la problemática en mención.

Otra de las expectativas de los miembros de los equipos técnicos, que esta estrechamente ligada a la concepción del rol de la mujer y de hombre en sociedad es la que se maneja desde el discurso y de la experiencia de las usuarias del sistema de justicia, donde además de enfrentarse a la lentitud del proceso, al débil apoyo recibido por parte del aparato estatal, se enfrentan también al temor de quedar desamparadas una vez se hagan operativas las medidas judiciales, así uno de los profesionales refiere:

*“Ellas tienen temor de dejar al agresor, por esta dependencia económica que responde a esta cultura machista. Donde las mujeres son madres de familia, tienen que estar al lado de su esposo. Porque tienen que seguir con la familia por sus hijos (8\_Norte\_TS, 2018).*

De acuerdo con Beauvoir citado por Silas y Delgado (2014); las condiciones en las que se desarrollan las situaciones de subordinación a las que se enfrentan las usuarias del sistema, hacen que existan mínimos niveles de reciprocidad frente a lo masculino. Se interpreta entonces estas condiciones desiguales condicionan el desarrollo individual de las usuarias, condicionando además la capacidad de decidir sobre su futuro y el de su familia, llevándolas a mantener el ciclo de la violencia por no tener igualdad de oportunidades que le permitan enfrentar sus complicaciones y asumir autonomía económica principalmente.

#### **4.2 Fortalezas y debilidades del proceso de atención desde la perspectiva de los equipos técnicos.**

Una vez rescatadas las distintas instancias del proceso y las percepciones de las usuarias y miembros de los equipos técnicos sobre el mismo proceso, es necesario analizar las fortalezas y debilidades que se observan en este sistema de atención, para poder retroalimentar y responder positivamente a las demandas de los actores que viven día a día esta experiencia

#### 4.2.1 Percepción del equipo técnico y las víctimas sobre las fortalezas del proceso

##### FORTALEZAS DEL PROCESO



- Instrumentos Legales
- Experticia Profesional
- Celeridad Medidas de Protección

El proceso como se mencionó, mantiene varias miradas que permiten ampliar la forma en como lo concibe cada profesional, teniendo en cuenta lo conforman acciones, personas; y con ello actitudes; micro procesos y acciones específicas. Los miembros del equipo técnico identifican entre las principales fortalezas las siguientes:

*“Gente (profesionales/funcionarios) (...) especializados en atender estos casos, con experiencia en sus trabajos anteriores, de atender víctimas de violencia doméstica” (5\_Norte\_TS, 2018).*

*“Aunque estemos limitados hay un equipo técnico que permite tener una mirada más integral sobre los procesos, entonces antes no había eso” (2\_Sur\_TS, 2018).*

Por su parte cuando las usuarias manifestaron fortalezas del proceso manifestaron que:

*“Personas muy preparadas sobre todo y que no lo hacen por un puesto ni un sueldo sino que lo hacen por una vocación, que lo puede palpar ya que tuve que tratar con varios profesionales” (Usuaría\_1, 2018).*

La experiencia que se va adquiriendo por parte de los miembros de los equipos técnicos, es considerada una fortaleza del proceso. Esta experiencia construida como lo mencionan White y Epton (1993) no es algo que surge

de la nada, sino que a partir de una red de procesos que recíprocamente se alimentan entre sí, se va configurando una experiencia y una postura experta frente a las acciones cotidianas que se atienden por parte de los profesionales que conforman el equipo técnico.

Previo a la acreditación como “Perito”; refiriéndose a los miembros de los equipos técnicos; es necesario cumplir con una serie de requisitos que sostengan o garanticen que las intervenciones a realizar sean las necesarias para responder a la necesidad institucional. Se considera que este juicio experto, del que están dotados los miembros de las oficinas técnicas, ha sido construido durante su formación académica y profesional; ello podría considerarse objeto garantista de una atención expedita frente a la problemática atendida.

Otra de las fortalezas que se han identificado por parte de los actores involucrados está relacionada con la celeridad en que las usuarias reciben las medidas de protección que el sistema emplea en casos de violencia contra la mujer. Los participantes afirman que:

*“La inmediatez en la que el juez actúa previniendo que esto (el acto violento) se vuelva a repetir. Sacándole, todas las medidas preventivas para que esto no vuelva a ocurrir” (8\_Norte\_TS, 2018).*

*“Hay una respuesta un poco más rápida a la demanda de las usuarias que en este caso, la demanda es la boleta de auxilio, tener una protección” (4\_Norte\_Psi, 2018).*

*“La persona llega aquí y si se va con un documento que la respalde en un solo día” (2\_Norte\_Dr, 2018).*

*“Existen todos unos instrumentos legales que ayudan a que realmente la mujer pueda, o sea con una buena asesoría jurídica, pueda hacer valer sus derechos” (2\_Sur\_TS, 2018).*

Desde el enfoque feminista, De Las Heras (2009) expresa “para erradicar el sistema de subordinación que nos subyuga, el primer paso es tomar conciencia de cómo se produce y cómo nos afecta para, posteriormente,



definir una estrategia de actuación” (Pág. 46). En este sentido se entiende que esta celeridad frente a la entrega de medidas que aseguran a priori la integridad física; sobretodo; responde a los principios del enfoque feminista que desde esta autora intenta definir estrategias de actuación que liberen a las mujeres de dicho sistema opresor. Al respecto las usuarias concuerdan con este discurso cuando manifestaron que:

*“Fue de inmediato, en el mismo momento. Tú ahorita mismo sales de aquí con esta boleta. Eso fue chévere; de una me sentí respaldada”* (Usuaría\_7, 2018).

*“Lo bueno es que consideran bastante a la mujer ahora, entonces sí me gustó eso de que la atención, o sea ya cuando se reciben las medidas de amparo, eso ya es una protección (...); pienso que esa es una de las fortalezas”* (Usuaría\_3, 2018).

Estas fortalezas mencionadas por los actores involucrados, reflejan cómo se mencionó, un enfoque de derechos para las mujeres y percepciones de actuación inmediata frente a la problemática. Sin embargo esta celeridad no está transversalizada a lo largo de todo el proceso de atención; si no solo en primera instancia (asignación de medidas de protección). Esta celeridad parcial puede además estar influyendo en la percepción sobre las medidas de protección que tienen las usuarias del sistema de justicia; se crea entonces el imaginario de suficiencia en primer momento, pero esta “suficiencia” puede tergiversar las manifestaciones de justicia que esperan las usuarias.

En esta línea de fortalezas del actual proceso se puede decir que ha existido un cambio paradigmático con respecto a la atención. Uno de los miembros del equipo técnico hace referencia a que la existencia de una Unidad Judicial especializada, ya es una fortaleza para la atención de esta problemática.

*“Esto permite considerar los aspectos legales en función de la problemática que es tan compleja; ya que no se trata de un simple delito o una simple contravención”* (9\_Norte\_Psi, 2018).

Esto concuerda con el discurso de otro de los miembros del equipo cuando menciona que:

*“Que existe ya una unidad judicial especializada (...) Ya son juzgados estos casos. Anteriormente se quedaban ahí estos casos o eran muy largos los procesos, entonces ya se ve que es una temática un poco más seria, más protegida por el sistema judicial” (4\_Norte\_Psi, 2018).*

De acuerdo con De las Heras (2009) uno de los objetivos del enfoque feminista es “hacer evidente y terminar con la situación de opresión que soportan las mujeres y lograr así una sociedad más justa que reconozca y garantice la igualdad plena y efectiva de todos los seres humanos” (Pág. 46). Este enfoque con el que en la actualidad se aborda la violencia contra las mujeres, podría estar respondiendo a esta premisa teórica, donde el acceso a una sociedad más justa se da precisamente a partir de la especialización institucional para hacer frente a esta problemática, articulándola con otras dimensiones como la judicial.

#### **4.2.2 Percepción del equipo técnico y las víctimas sobre las debilidades del proceso**

##### **DEBILIDADES DEL PROCESO**



- Tiempo(Denuncia-Sentencia)
- Burocratización del proceso
- Tratamiento para agresores
- Información limitada Proceso
- Discriminación de causas PA
- Redes Interinstitucionales

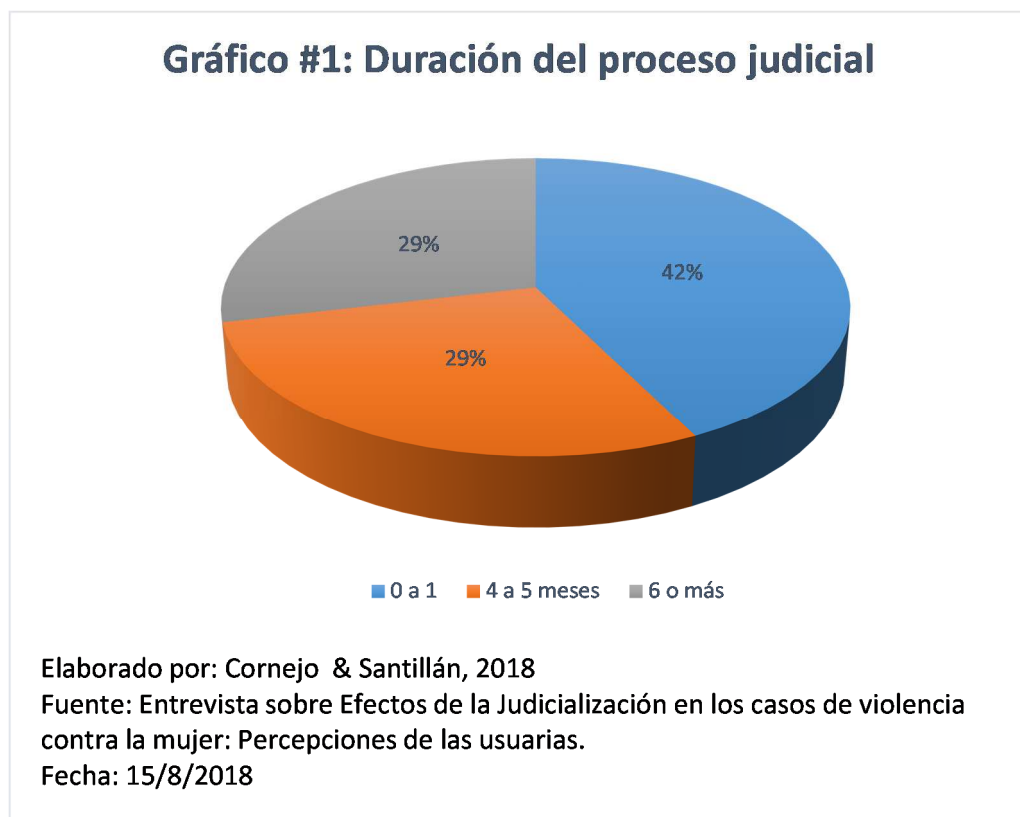
El proceso de atención a las víctimas de violencia está pensado para responder de forma eficaz y célere como ya se mencionó anteriormente; ya que son consideradas grupos de atención prioritaria como lo declara la Constitución del 2008. Sin embargo, dentro de la información recolectada para fines de la presente investigación, se identificaron algunas debilidades en el proceso que no permite que se responda como se espera a la demanda social. La participante 4\_Norte\_Psi (2018) expresa que en el proceso de atención de las unidades judiciales la víctima tiene que pasar por múltiples instancias antes de recibir su fecha de audiencia.

Desde la perspectiva de uno de los miembros del equipo técnico una debilidad es “pasar por muchas instancias, pienso yo que debería haber otra forma de receptar la denuncia y que no sea necesario pasar por muchas entrevistas” (Ibídem). Por lo que se puede decir que no se está alcanzando aquella incorporación en el sistema de justicia donde expresa el Consejo de la Judicatura que “las actuaciones jurisdiccionales pretende derribar las barreras culturales y estructurales de acceso a la justicia para las mujeres” (Consejo de la Judicatura, 2018, pág. 16). Estas prácticas burocráticas que se mantienen en estos procesos sensibles podrían estar impidiendo un acceso adecuado a la justicia de las mujeres que viven violencia.

Esta debilidad en el acceso a la justicia en las UJVCMMNF se vio reflejada tanto en el discurso del equipo técnico como de las usuarias que fueron entrevistas, al momento en que se les preguntó si esta dinámica del proceso incide o no en la decisión de abandonar el proceso judicial. Este abandono de la causa de acuerdo a una de las psicólogas del equipo técnico, podría tener repercusiones negativas en la vida de las víctimas señalando que “al no continuar el proceso, esta podría exponerse a una situación nueva de violencia” (4\_Norte\_Psi, 2018). A propósito de ello Bogantes (2008) menciona al ciclo de la violencia como “una serie de comportamientos repetitivos en el tiempo y cada vez más frecuentes y graves (pág. 57). Por lo que se puede decir que al no recibir una respuesta efectiva y célere a la denuncia, las usuarias consideran no continuar con el proceso; ocasionando

que se mantengan dentro del ciclo de violencia, exponiéndose a nuevas situaciones que intensifican el riesgo en el que se encuentran.

A parte de la dinámica del proceso, donde las usuarias tienen que pasar por diferentes instancias, otra de las debilidades que incide en el abandono de la causa es el tiempo que toma el proceso judicial. Los miembros del equipo técnico coinciden que en promedio el proceso judicial desde la denuncia hasta la sentencia puede durar de 2 a 3 meses (9\_Norte\_Psi, 2018). Esto podría ayudar a entender desde la teoría del ciclo de la violencia el por qué se desertan las causas en el proceso. La Usuaría\_3 (2018) identifica como debilidad “el tiempo de espera de la audiencia”, concordando con los miembros del equipo técnico, quienes expresan que “las debilidades de este proceso es el tiempo que se lleva desde la denuncia a la sentencia” (8\_Norte\_TS, 2018). Esto a criterio de la participante 2\_Sur\_TS (2018) “hace que la gente se canse”. A continuación se muestra un gráfico que demuestra el promedio de tiempo de espera de las usuarias que participaron en el estudio frente a la sentencia.



De acuerdo a Diego Ortiz (2017) es importante analizar en los procesos judiciales el ciclo de la violencia; ya que “en la investigación de estos delitos (o contravenciones), deben tener en cuenta el ciclo de violencia para comprender las actitudes de las partes, reinterpretar los institutos procesales, ponderar el riesgo informado por los profesionales, etc.” (Pág. 1). Esta temporalidad que toma el proceso judicial, puede ser entendida desde el ciclo de la violencia, puesto que la denuncia forma parte de uno de los estadios del ciclo, por lo general esta denuncia se genera luego de la “explosión”.

Teniendo en consideración los tiempos que toma el proceso se da lugar al abandono de las causas; puesto que como es característico del estadio de la “luna de miel”, el agresor tiende a mostrar actitudes de arrepentimiento, promesas de cambio, etc. (Walker, 2012). Esto sumado a la temporalidad del proceso incide en que en medio del proceso decidan probablemente volver con el agresor, provocando que se mantenga el ciclo de violencia. Así lo expresa la participante 4\_Norte\_Psi (2018) cuando menciona que “en la luna de miel, ahí ya dejan el proceso, se dejan envolver nuevamente y dejan el proceso”.

Dentro de los planes estratégicos que responden a esta investigación se puede encontrar el actual Plan de Gobierno “Toda una Vida”; donde una de las políticas que responde a este problema es “Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación” (SENPLADES, 2017 - 2021, pág. 58). Tomando esta política, se puede decir que una forma para acceder a la justicia es la información de los derechos y procesos para acceder a estos servicios judiciales. Esto fue identificado por las usuarias y los miembros del equipo técnico como una de las debilidades, siendo a su vez una de las causales de deserción de los procesos.

Una de los miembros del equipo técnico; la participante 1\_Norte\_TS (2018); expresó que las usuarias:

*“Piensan que todavía se vive el tiempo de las comisarias, donde solo se denunciaba y ahí. Entonces ahora no conocen el proceso, porque*

*muchas dicen “no sabía que tenía que venir a esto, a Trabajo Social, al Médico, a Psicología, y llevar al DVIF; para mí esto es una pérdida de tiempo”* (1\_Norte\_TS, 2018).

El desconocimiento de los procesos o diferentes instancias por las que tiene que pasar la usuaria es percibida como falta de orientación por parte de los funcionarios de las unidades. La Usuaría\_1 (2018) lo expresa de la siguiente manera: “lastimosamente no hay orientación a la persona que va a pedir la ayuda y es muy lamentable”. Este pensamiento es compartido por uno de los miembros del equipo técnico cuando menciona que “Desde el primer momento en que vienen a denunciar, no se la orienta bien” (3\_Sur\_Psi, 2018). Por lo que se puede decir que no se está garantizando el acceso a la justicia desde esta línea de informar y orientar a las usuarias sobre el proceso judicial.

Esta falta de orientación o información se ve manifestada no solo en el desconocimiento del proceso, sino también en el desconocimiento del propósito del proceso judicial que se lleva en la UJVCMMNF. Profesionales de ambas unidades, norte y sur, expresan que las usuarias muchas veces ponen la denuncia para obtener el paquete de medidas de protección y una vez que las tienen abandonan el proceso (9\_Norte\_Psi, 2018) (2\_Sur\_TS, 2018).

De acuerdo a la Plataforma de Acción de Beijín (1995) a la cual Ecuador forma parte, ya establece dentro de sus objetivos estratégicos “ofrecer a las mujeres víctimas de la violencia acceso a los sistemas judiciales (...) e informarles acerca de su derecho a obtener compensación a través de esos mecanismos” (Pág. 55). Esta información u orientación a las usuarias no se está dando de una forma adecuada ya que al obtener las medidas de protección abandonan el proceso sin llegar a una sentencia que garantice estos derechos de compensación.

A pesar de que el interés principal de las usuarias suelen ser las medidas de protección, una de los miembros del equipo técnico expresa que “las usuarias no saben utilizar las medidas” (9\_Norte\_Psi, 2018). Esto se evidencia en el discurso de la Usuaría\_6 (2018) cuando menciona que “la

boleta de auxilio es por si acaso él se me acerca a agredir, no más”; concibiendo a la medida de una forma equivocada, ya que la boleta de auxilio se aplica en todo momento para mantener lejos al agresor no solo cuando este tenga intenciones de agredirla. Sumado a esto, añade que

*“no solo las usuarias no tienen claras las medidas de protección y su uso; sino también los policías DVIF encargados de activar estas medidas; donde en ocasiones cuando las usuarias acuden a ellos y expresan que se le está acercando el agresor, ellos le dicen “pero si no la está agrediendo””* (9\_Norte\_Psi, 2018).

Se puede decir que esta interpretación errónea de las medidas de protección se da por varios factores; pudiendo ser uno de estos la débil socialización sobre las medidas de protección y otras instancias del proceso, no solo a las usuarias sino algunos de los funcionarios/as encargadas de hacerlas efectivas; como es el caso de los miembros de la Policía Nacional quienes en ocasiones influyen en la mala interpretación de las medidas de protección. De acuerdo con la participante (9\_Norte\_Psi, 2018) “En ocasiones los Policías mal interpretan las medidas de protección; y cuando el agresor está cerca lo que hacen es mediar la situación y no hacen efectivas las medidas, puesto que no se encuentran capacitados para dicha tarea”.

Las funciones de acogida y seguimiento de los miembros del equipo técnico son las que se señalan como debilidades del proceso de atención que llevan a cabo los peritos. Sobre el seguimiento algunos miembros mencionan que “resulta que la jueza puso una medida de subsistencia y nunca la pagó porque hay ausencia de seguimiento, no hay seguimiento posterior a la audiencia que ayude a apoyar” (2\_Sur\_TS, 2018). El participante 2\_Norte\_Dr (2018) concuerda con que “no hay un seguimiento como tal para saber qué pasó con esa persona porque salió de aquí”.

Esta fase de seguimiento es concebida por el protocolo como aquella que responder a la orden del juez o jueza frente al cumplimiento, evolución y efectos de las medidas emitidas en la audiencia, esta información deberá reflejarse a partir de informes de seguimiento (Dirección Nacional de Acceso

a los Servicios de Justicia , 2016). No obstante, esta fase no se da en todo los casos; de acuerdo a lo expresado por los miembros del equipo técnico, este sub proceso solo se llega a dar en casos reincidentes para ver que ocurrió con las medidas de la última sentencia o en casos de alto riesgo (2\_Sur\_TS, 2018).

La débil implementación de los procesos de seguimiento puede darse por la alta demanda de los casos que ingresan a las UJVCMMNF y la falta de personal que responda de forma adecuada y efectiva a las causas que ingresan. La participante 4\_Norte\_Psi (2018) expresa que “no hay el personal para la atención a la gran demanda que existe”. A esto algunos profesionales coinciden en que se debe reestructurar la lógica con la que están pensada los equipos en donde se le atribuyen las funciones de “acogimiento – peritaje – seguimiento”; y se debe destinar un equipo a cada función como lo expresan los siguientes profesionales:

*“Para que sea completo el sistema tiene que haber **3 tipos de equipos técnicos**; un equipo de acogimiento, uno de pericia y otro de seguimiento (...) ya lo hemos hablado y se ha puesto de hincapié en varias reuniones que se han dado pero termina en que no hay”* (2\_Norte\_Dr, 2018).

*“Yo creo que deberían haber tres **tipo de equipo**: el equipo de acogimiento, el equipo de peritaje y el equipo de seguimiento, tres tipo de equipo o, muchos más equipos que hagan las tres funciones”* (2\_Sur\_TS, 2018).

Según De Castro y Ponce (2009) los equipos de peritaje deben cumplir una función investigativa para responder las peticiones de un/a juez/a “y la determinación de circunstancias de atenuación o agravación punitiva” (Citado por, Aristizabal y Amar, 2013, pág. 6). Es decir, que el perito se convierte en un investigador neto para identificar aquellos elementos que le ayudaran al juez a dictar una sentencia justa. Sin embargo, el sistema de justicia ecuatoriano le atribuye otras funciones al perito a parte de la investigación; las cuales no se cumplen en su totalidad por la alta carga de casos que llevan a diario. Esto ocasiona, a criterio de los miembros del



equipo técnico, que se dejen de lado procesos importantes de la atención a las usuarias, por lo que se ve necesario la creación de equipos que respondan a estas funciones.

En el discurso de los miembros de los equipos entrevistados se da mayor énfasis en la necesidad de implementar equipos especializados en la etapa de acogida que establezcan un filtro; ya que la cantidad de denuncias que ingresan no siempre ameritan un proceso judicial de acuerdo a la percepción de algunos miembros del equipo técnico. Esto lo expresa una persona de la unidad del Sur al mencionar que “a veces son causas que de pronto no ameritaban venir a una denuncia, sino a un proceso más de mediación porque no ha habido la violencia” (2\_Sur\_TS, 2018). Mientras que otra profesional de la unidad del norte coincide con esta idea expresando que “debería haber una primera acogida, equipo especializado abajo, donde hagan un filtro, donde no nos vengan esas denuncias (...) francamente... absurdas” (5\_Norte\_TS, 2018).

Otra de las razones que existen para fortalecer la etapa de acogimiento con personal especializado, es para fortalecer esta capacitación e información sobre el proceso al que se enfrentarán. Esto es explicado por una de las profesionales del equipo técnico cuando resalta que esta primera acogida es:

*“un proceso en el que se tienen que evaluar las necesidades de las personas e ir despejando dudas, sin embargo estos profesionales de primera acogida casi siempre están enfocados en reducir el relato a un escrito, entonces la información que proporcionan es muy mecánica no en función de necesidades” (9\_Norte\_Psi, 2018).*

Esta reducción actual de la función de acogida a un relato escrito, podría producir esta desorientación sobre los distintos pasos que debe seguir la usuaria demandante. El personal que realiza esta función no siempre es alguien especializado en la intervención en situaciones de crisis. Actualmente el perfil del funcionario que desempeña este rol es el de un abogado/a, y la carga de las denuncias que ingresan es alta. Por lo que se ve necesario la implementación de un equipo de primera acogida para

asegurar que se esté dotando a las usuarias de las herramientas necesarias frente al proceso que enfrentarán.

Lagarde (1996) expresa que la perspectiva de género muchas veces es un discurso que se tiende a burocratizar en las instituciones, provocando que se agudicen las desigualdades de género en vez de cambiar estas estructuras patriarcales. Por lo que se puede decir que, de acuerdo al discurso de los miembros del ET y las usuarias que no existe un proceso judicial especializado para atender la violencia contra la mujer; ya que en la práctica no se estaría ejerciendo conforme a lo establecido en el Art.- 78 de la constitución de la República cuando menciona que *“Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”* (Asamblea Nacional, 2008, pág. 24).

Por otra parte, se puede decir que la violencia contra la mujer es una problemática que demanda de una carga emocional para el profesional que la interviene. Por lo que se ve necesario que estos profesionales tengan espacios de contención para los profesionales que la intervienen. En las UJVCMMNF uno de los profesionales del equipo técnico identifica este elemento como una debilidad dentro del sistema de justicia, expresando que *“no hay espacios de contención para los equipos”* (2\_Sur\_TS, 2018). Esto ocasiona a su criterio que *“la calidad de los procesos disminuya”* (Ibídem).

La carga emocional que representa trabajar directamente con este tipo de problemáticas; está el hecho de que existe una alta carga laboral para el equipo técnico por la cantidad de casos que ingresan semanalmente. La participante 4\_Norte\_Psi (2018) expresa que *“no hay el personal para la atención a la gran demanda que existe”*. Esta carga laboral a criterio de la participante 2\_Sur\_TS (2018) genera que el personal se mantenga *“irritado”* en ocasiones, y la manifestación de este sentimiento se expresa en la atención a los usuarios. Adicional a esto, la participante 9\_Norte\_Psi (2018) expresa que *“hay demandas de pugnas familiares que restan tiempo a*

nosotros como equipo técnico de los casos de violencia que requieren de mayor dedicación; ya que tienen a las usuarias en un alto riesgo”.

Esto se puede dar por el hecho de que en esencia no son unidades especializadas en violencia contra la mujer; ya que se les añade el elemento de violencia a los miembros del núcleo familiar. Esta unificación de estas dos problemáticas crea un conflicto en las causas que ingresan; ya que como menciona la participante 9\_Norte\_Psi (2018), en ocasiones la demandante se convierte en demandada, porque en ocasiones el agresor las denuncia por maltrato a los hijos, y llevan un doble proceso en una misma unidad. Por lo que una de los miembros del equipo técnico hace énfasis en que se necesita especializar aún más la problemática que se interviene.

Esto puede ocasionar una dicotomía a nivel teórico; ya que el problema de la violencia contra la mujer no es visto como la transgresión de los derechos de la mujer como individuo, sino como la afección de la unidad familiar. Este discurso se evidenció cuando se le preguntó a los miembros del equipo técnico sobre cómo ven ellos a las usuarias y una mencionó que las víctimas de violencia contra la mujer “son Madres de familia, mujeres que tienen su familia” (1\_Norte\_TS, 2018). Esta perspectiva de las mujeres víctimas de violencia continua poniendo a las mujeres como un ser “para-otros” como lo expresa Jubb et al (2010).

La débil articulación de las instituciones para derivar de forma efectiva y que permita esta “atención, protección y reparación” que menciona la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018); fue otro de los elementos que surgió en las entrevistas a los equipos técnicos. Una de los miembros del equipo técnico expresa que “no hay una plataforma que permita realmente derivar a las usuarias a los diferentes servicios (...) ni una articulación de los procesos judiciales con otras instituciones” (2\_Sur\_TS, 2018) que permitan incluir a las mujeres víctimas de violencia en un sistema de compensación que de pie a esta reparación de derechos.

Dentro del paquete de medidas de protección puede existir la derivación de la presunta víctima o el presunto agresor a terapias. Sin embargo, no existen

mecanismos que aseguren que estas medidas se lleven a cabo, sobre todo con los agresores; como ya lo mencionamos anteriormente en los débiles procesos de seguimiento que tiene el sistema. A respecto a esto la participante 9\_Norte\_Psi (2018) expresa que:

*“Pese a que entre las medidas de protección existe el ordenamiento del tratamiento al procesado/ agresor, el sistema de salud no cuenta con tratamientos específicos para personas que generan violencia en las relaciones de pareja, como sí lo hacen en otros países donde hay programas para la atención de agresores”.*

Por lo tanto, de acuerdo a la experiencia de los profesionales que trabajan en las unidades no se estaría aplicando lo que expresa la ley sobre el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, cuando expresa que es:

*Un conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas” (Asamblea Nacional, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres, 2018, pág. 11).*

Otra de las debilidades del proceso de atención, de acuerdo a lo que identifican las participantes, es el hecho de que el protocolo no contempla la atención a los agresores. Dentro del protocolo no existe “no hay un proceso de atención para los posibles agresores tampoco, esto es algo que no fue pensado dentro de los protocolos y no se lo considera” (9\_Norte\_TS, 2018). La participante 8\_Norte\_TS (2018) cuando menciona que “habría que mejorar la atención y espacio de tratamiento para el agresor también para los posibles agresores” (8\_Norte\_TS, 2018). Esto se añade a la débil articulación de los procesos y el débil seguimiento del cumplimiento de las medidas por los posibles agresores.

Este tratamiento adecuado para el agresor suele ser la respuesta que buscan las usuarias del sistema de justicia; como lo expresa la Usuaría\_1 (2018) cuando se le pregunta cuál es su expectativa del proceso judicial:

*“Que el agresor reciba tratamiento, yo considero que es lo más dable porque una persona que no es consciente de sus actos nunca va a poder pedir perdón ni reivindicar su vida, porque si no consiente que he hecho daño a la otra persona como puedo rectificar”*

Por último, se identifica como debilidad a la poca sistematización de la información que generan los casos que ingresan; o la no existencia de un sistema que permita llevar un registro que visibilice la tendencia de los casos. Esto ayudaría a generar estrategias que optimicen los procesos de atención de las UJVCMMNF. El participante 2\_Norte\_Dr (2018) expresa que “no hay información acerca de la reincidencia, se sabe si el caso es reincidente cuando llega otra vez a poner la denuncia. El psicólogo pregunta si puso o no la denuncia pero no hay un seguimiento como tal”.

El Consejo de la Judicatura tiene el Sistema Automático de Trámites Judiciales Ecuatoriano (SATJE); sin embargo, la información que compila este sistema, no es para fines de investigación o análisis de la problemática; uno de los miembros del ET expresa que “eso sirve para ver los niveles de productividad, por ejemplo cuántas causas ha atendido la jueza y de esas cuántas se resolvieron” (2\_Sur\_TS, 2018). Por lo que se ve necesario tener una herramienta que permita llevar un registro de las causas que ingresan para poder medir la efectividad de los procesos judiciales y su incidencia en la problemática. Como lo expresa la participante 9\_Norte\_Psi (2018) “No existe un sistema que permita ingresar el estado, número y situación de los casos que ingresan y en torno a eso generar una estadística que permita ver el estado actual de la problemática”.

Esto ya es regulado por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres la cual fue aprobada en Febrero del 2018, donde regula que el sistema de justicia debe crear un registro único de los casos. El mismo que deberá ser para sistematización y análisis de la problemática. No obstante, hasta que se realizaron las entrevistas, para fines de esta investigación, aun no se implementa un sistema de recolección de datos que permita visibilizar la magnitud y estado actual de la problemática.

### **4.3 Incidencia del proceso de atención de las UJVCMMNF en la situación de violencia de las víctimas.**

Existen varias dimensiones que conforman la incidencia del proceso en la situación que experimentaron las usuarias del sistema de justicia, entre ellas están: la percepción de las usuarias sobre los profesionales por quienes fueron atendidas, las fortalezas y debilidades del proceso en la situación; y las dimensiones de la vida más afectadas de las usuarias.

#### **4.3.1 Percepciones de las usuarias sobre los miembros del equipo técnico**

Teniendo en consideración que los miembros de los equipos técnicos forman parte del proceso de atención, y se convierten en un actor fundamental para, a partir de sus informes periciales, contribuir a la toma de decisiones de los jueces encargados de impartir justicia. Se hace necesario conocer cuál es el concepto que las usuarias tienen acerca de los profesionales por los que son atendidas.

Indiscutiblemente este concepto está muy sesgado por la forma en la que cada usuaria y miembro del equipo técnico vivieron la experiencia; es decir, hay una carga subjetiva en el discurso de las usuarias cuando se refieren a dichos profesionales, así se tiene que:

*“En forma personalizada como fueron varios a 2 o 3 de ellos los considero personas de vocación de trabajo de entrega muy respetuosos a pesar de que se vayan de vacaciones no tenía inconveniente, uno llamaban y contestaba la llamada siempre con la predisposición entonces considero que ha habido ese apoyo”* (Usuaría\_1, 2018).

*“Una ayuda, son profesionales; el psicólogo, la trabajadora social entonces están inmersos en estas situaciones y tienen la experiencia para poder ayudar”* (Usuaría\_2, 2018).

*“Personas importantes para mí, porque me ayudaron cuando yo los necesité”* (Usuaría\_5, 2018).

Berger y Luckmann citados por Rizo (2015) manifiestan que “la subjetividad se comprende como un fenómeno que pone de manifiesto el universo de significaciones construido colectivamente a partir de la interacción” (Pág. 24). Este discurso como se mencionó, está cargado de un componente subjetivo inseparable de la condición humana; la forma en que se viven las experiencias cotidianas determina los significados que se asignan a dichas experiencias.

La forma en la que se vive una experiencia, tiende a tener dos o más perspectivas, en el caso de las usuarias del sistema de justicia también se evidenciaron ciertos discursos que se contraponen a los mencionados anteriormente, así se tiene entonces que en algunos casos las usuarias manifestaron:

*“De manera general lamentablemente hay como un -ya estoy bien sentado acá, ya tengo mi título me dicen abogado, le digo que estoy ocupado como ellos no van a saber si estoy ocupado-”* (Usuaría\_1, 2018).

*“No tengo como representarlos a la imagen que vi. Una persona normal, corriente que prestan su trabajo, porque están haciendo su trabajo aunque un poquito demoran”* (Usuaría\_6, 2018).

Este discurso; de la misma manera que el anterior se ve influido por el tipo de interacción y el resultado de la misma; desde el punto de vista de las usuarias sus expectativas frente a la resolución final de sus procesos se extendió demasiado; y entre las causas de esta insatisfacción se encuentran ciertas actitudes de los profesionales. La Usuaría\_7 hace referencia a uno de los profesionales que la atendió y menciona

*“(…) Chuta, no me gustó el enfoque que le estaba dando a la situación. Ella como que le restó importancia, se enfocó en otras cosas, no en la violencia, no sé, lo más importante. Yo igual era la víctima, o sea yo no le pegué a nadie, a mí me pegaron y, ella se desviaba del tema completamente”* (Usuaría\_7, 2018).

Todas estas experiencias personales que han atravesado las usuarias configuran un significado que ha sido construido principalmente por la

interacción que se desarrolló entre los miembros del equipo técnico y las usuarias del sistema de justicia. Estos significados podrían ser positivos o negativos de acuerdo a la percepción y el sentido de satisfacción de los beneficiados.

#### **4.3.2 Incidencia de las fortalezas y debilidades en la situación de violencia experimentada por las usuarias**

Las fortalezas y debilidades del proceso están íntimamente relacionadas con la situación que atraviesan las usuarias del sistema de justicias. La experiencia de judicialización puede marcar o no el estilo de vida de las usuaria, por ello es necesario conocer cuál ha sido la incidencia que estas en la situación experimentada.

Haciendo referencia a una de las fortalezas que se manifestó en cerca del 85% de los participantes de la investigación fue “la inmediatez en las medidas de las medidas de protección” la forma en que esta incide en la situación de violencia de acuerdo con los involucrados es la siguiente:

*“Esta fortaleza (asignación inmediata de las medidas) quizá a ellas les da como la seguridad de que una vez que lo denuncian no se va a volver a repetir esto” (2\_Norte\_Dr, 2018).*

*“Sí, de ley me sentí más segura” (Usuaría\_7, 2018).*

*“Bueno, yo diría que ese miedo, ese temor que tenía cada vez que veía a esa persona; disminuyó, no sé, me hizo seguir, o sea me sentí segura más que todo, a lo que estaba haciendo. Sí hubo cambios. Gracias a Dios tengo a mis hijos, mi trabajo y seguimos aquí (...)” (Usuaría\_5, 2018).*

Se puede decir entonces que esta inmediatez al inicio del proceso; representa un imaginario de seguridad, o en otras palabras una pseudo seguridad, que en algunas ocasiones es el inicio para romper el ciclo de la violencia. Sin embargo, como refiere uno de los miembros del equipo técnico



*“No en todos los casos es así. Muchas veces tenemos aquí atención de usuarios víctimas de violencia que son recurrentes en cuanto a las denuncias” (8\_Norte\_TS, 2018).*

De acuerdo con Burgos, quien cita a Gergen (2011) mantienen que una de las hipótesis del construccionismo social es que “El grado hasta el que una forma dada de comprensión prevalece sobre otra depende de las vicisitudes de los procesos sociales” (pág. 32). Lo que hace que se vuelva a plantear esta pseudo seguridad que se genera a partir de la emisión de medidas de protección y del efecto de estas. En el caso que dichos efectos cumplan con las expectativas de las usuarias, tendrán que articularse otros factores contextuales que permitieran que dichas consecuencias sean positivas, o por el contrario y acorde con el discurso de los equipos técnicos; que estas consecuencias sean negativas, post emisión de medidas de protección; deriven en reincidencias que no necesariamente contribuyen para que la situación experimentada se reconfigure.

Otra de las fortalezas que fue mencionada principalmente por los miembros de los equipos técnicos, es el sustento legal con el que actualmente el aparato estatal está atendiendo la problemática, a partir de la especialización de estas unidades que atienden violencia “existen todos unos instrumentos legales que ayudan a que realmente la mujer pueda, hacer valer sus derechos” (2\_Sur\_TS, 2018).

Esta fortaleza está estrechamente relacionada a la incidencia de dichos procesos en las vidas de las usuarias del sistema de justicia. Contar con este respaldo legal a partir del cual se aseguren condiciones de vida dignas, libres de violencia y discriminación. Siguiendo a Lagarde (1996) quien refiere que

*“La perspectiva de género expresa las aspiraciones de las mujeres y sus acciones para salir de la enajenación para actuar cada una como un ser-para-sí y, al hacerlo, enfrentar la opresión, mejorar sus condiciones de vida, ocuparse de sí misma y convertirse por esa vía en protagonista de su vida” (Pág. 17).*

Se entiende entonces que esta reforma judicial aumenta las posibilidades de atención en derechos, sin significar esto que se restituya los derechos vulnerados a en todos los casos que atiende el sistema de justicia. No obstante, es necesario considerar estos mínimos de garantías legales en este caso que apuntan a incidir de manera positiva en la situación que atraviesan las víctimas de violencia.

Entre las principales debilidades que se abordaron por los participantes de la investigación se encuentran los tiempos del proceso, entiendo esta expresión como la duración que se tiene desde el momento de la denuncia hasta la fecha de audiencia donde se revocan, mantienen o amplían las medidas de protección dictadas por el juez luego de las pericias profesionales que realizan los miembros de las oficinas técnicas.

Esta temporalidad que se menciona, sostiene una marcada incidencia principalmente frente a la deserción del proceso por parte de las usuarias, uno de los miembros del equipo técnico manifiesta que “inciden en que el ciclo de violencia también se mantenga, también que la violencia obviamente se agudice y empeore” (2\_Norte\_Dr, 2018). Se puede mencionar entonces que la temporalidad o duración del proceso de atención está estrechamente relacionado con cada una de las fases del ciclo de la violencia y en caso de que las respuestas del sistema judicial no cumplan con el principio de celeridad puede esto convertirse en un factor de riesgo frente al mantenimiento del ciclo de la violencia.

Por su parte las usuarias del sistema de justicia hacen referencia a que esta misma debilidad produce otras consecuencias que giran en torno a estilo de vida, estas manifiestan que “en el trabajo pues, tenía que faltar, yo tengo mi niña pequeña, la escuela, tenía que dejarla con alguien, entonces yo pienso que en eso incide” (Usuaría\_3, 2018). Se entiende que esta situación no solo afecta la dimensión personal de las usuarias, sino además los principales espacios de socialización de los involucrados, pensando también en los otros miembros del núcleo familiar.

La dinámica de las Unidades Judiciales, implica que la atención brindada también se vea afectada, por ende la calidad del servicio y las consecuencias en las vidas de las usuarias serán evidentes. De acuerdo con los miembros del equipo técnico, al no existir una metodología para la clasificación de las denuncias en la etapa de primera acogida, produce entre otras situaciones que los recursos tanto físicos pero sobre todo humanos disminuya su rendimiento; afectando además directamente el proceso y la incidencia de este, sobre todo frente a los tiempos de respuesta a las demandas de los usuarios del sistema de justicia.

Esta situación, como se ha venido mencionado está relacionada con la calidad de la atención que se brinda a las usuarias, uno de los miembros del equipo técnico manifiesta que esta deficiencia en la primera acogida “incide negativamente porque nos llenamos de denuncias que no tienen nada que ver con el tema de violencia que es nuestra especialidad” (8\_Norte\_TS, 2018). Teniendo así que realizar el mismo proceso para todas las casusas lo cual da pasó a que las agendas de los profesionales estén copadas. Desde la percepción del equipo técnico esta demanda de casos, implica desviar los esfuerzos hacia causas que no precisamente están relacionadas con la situación de violencia, lo que concuerda con la debilidad que manifiestan las usuarias y los propios miembros del equipo técnico cuando mencionan que “En promedio, desde la denuncia hasta el momento de la audiencia, se van de dos a tres meses” (9\_Norte\_Psi, 2018).

Teniendo en cuenta que el Informe Pericial en el contexto de las unidades judiciales se convierte en una de las herramientas fundamentales en la toma de decisiones. Es precisamente el instrumento mediante el cual los y las jueces determinan las medidas que incidirán directamente en la vida de las usuarias, la demanda de casos, y la no discriminación de estos en la etapa de primera acogida, hace que los informes periciales presenten ciertas complicaciones, en cuanto a su entrega, así uno de los miembros del equipo técnico manifiesta “Así mismo, no tenemos el tiempo para hacer los informes por, precisamente manejar y atender todas esas causas que no son violencia” (3\_Sur\_Psi, 2018). Sin embargo esta miembro del equipo técnico

hace referencia que pese a estas dificultades la calidad del informe pericial no se ve afectada (Ibídem).

De acuerdo con Ortega Pérez (2007), las instituciones que utilizan la gestión por procesos en su administración, deberán apegarse a principios de eficiencia, efectividad y competitividad. En concordancia con lo que refiere el autor

*“La Gestión por Proceso constituye la (...) conjugación cualitativa y cuantitativa de los elementos del sistema productivo en tiempo y espacio a lo largo de todo el proceso de producción de manera de satisfacer al máximo las exigencias del cliente con una elevada eficiencia, efectividad y competitividad”* (citado por Cejas, 2012, pág.5).

La confluencia de las debilidades manifestadas hasta el momento, inciden directa e indirectamente en la vida de las usuarias, la atención recibida no deja de ser un servicio que se debe brindar con el fin de satisfacer una necesidad; en este caso para las usuarias del sistema de justicia. Sin embargo la calidad del servicio también hace responsable a los clientes – usuarios que forman parte de un servicio. Siguiendo a Jaume Garau (2005) “El proceso en un servicio social es la interacción de todas las entradas en una manera determinada, con múltiples interacciones y coordinaciones entre materiales, equipamientos, tecnologías, y con todas las personas, incluido el usuario/cliente” (Pág. 17).

Es necesario entonces pensar en que la calidad del proceso de atención está

influida por una serie de condicionantes que además determinan las formas de vida de las usuarias de acuerdo a la particularidad de cada caso. Siendo la satisfacción una construcción subjetiva, esta va a depender de como consideran las usuarias que fue la atención que recibieron y si esto les ha permitido o no dotarse de herramientas que les permitan hacerle frente a la situación experimentada.

### **4.3.3 Percepciones de las usuarias sobre su experiencia posterior a la denuncia**

La realidad que se va conformando a partir de las experiencias que las personas; en sociedad; reflejan una influencia innata de la forma en la que el otro percibe el mundo. De acuerdo con Donoso (2004) estas construcciones “Se centra en la relación que existe entre los sujetos que participan de una cultura común, y desde su propia experiencia y subjetividad van construyendo realidades en el lenguaje social” (Pág. 10). Esta relación existente entre los sujetos demandada por una situación específica; atravesar un proceso judicial; puede manifestarse en el discurso de las usuarias y de los miembros de las oficinas técnicas durante y posterior a la denuncia.

Las impresiones de los participantes giran principalmente en torno a los aspectos de sus vidas más afectados luego de la denuncia. Entre los distintos discursos se manifestó que la dimensión familiar se encuentra entre las más afectadas. Una las usuarias menciona que lo que más se afecto fue con sus hijos “porque todo este trámite era necesario el tiempo entonces yo tenía que dejarlos a mis hijos para poder moverme (...)” (Usuaría\_1, 2018). A lo que coincide una de los miembros del ET cuando expresa que:

*“Yo creo que es a nivel familiar, se da bastante, porque tiene que ver mucho los hijos, obviamente los niños, a pesar de haber sido espectadores, testigos de la violencia, obviamente hay ese vínculo con su padre y generalmente ellos no van a querer que su padre vaya detenido” (4\_Norte\_Psi, 2018).*

Este discurso refleja claramente una afectación a nivel familiar, teniendo en cuenta la presencia de otros miembros del núcleo familiar como los hijos, ese discurso se complementa con el de otros miembros del equipo técnico, quienes además hacen referencias a las múltiples dimensiones que han sido afectadas en la vida de las usuarias del sistema de justicia. Las participantes manifiesta que las dimensiones más afectadas son:

*“Individual, familiar, escolar cuando hay niños, en la parte económica y laboral. Son para mí las 4 dimensiones que además están marcadas*

*por la pobreza. (...) A pesar de estar dentro de la población económicamente activa, son personas en situación de desempleo” (8\_Norte\_TS, 2018).*

Este discurso adhiere además un factor contextual, la situación de pobreza; sin ser este determinante en la situación de violencia; puede contribuir a que el grado de afectación aumente. A propósito de esta multidimensionalidad citada por los participantes de la investigación, y en consecuencia de la etapa del ciclo vital de las personas entrevistadas, se tuvo por parte de las usuarias discurso que se enfocan en la afectación individual que se produjo una vez iniciado el proceso. Las usuarias (que no habían conformado una familia nuclear) manifestaron:

*“Yo hasta psicológicamente, estuve hasta internada porque mi maltrato fue más psicológico y tuve que dejar mis estudios, mi tiempo, mi trabajo, entonces sí fue bastante duro” (Usuaría\_3, 2018).*

*“Yo no estudié un semestre en la universidad, se me hizo difícil, estaba mal, psicológicamente estaba fatal y no me podía concentrar... estuve recuperándome, yendo a terapia, eso hice. Mi familia estaba estresada completamente también” (Usuaría\_7, 2018).*

Estas experiencias, van configurando las vidas de las denominadas víctimas de la violencia. La realidad de estas personas; mujeres; estará marcada por un hecho que condicionó sus dimensiones familiar, pero sobre todo individual, de acuerdo al discurso de las usuarias, provocando cambios en su manera de concebir el mundo después de un hecho que conllevó variaciones en su estilo de vida, es decir que la situación vivida produce una de-construcción en la vida de las usuarias.

Iniciar un proceso judicial implica, como se mencionó, una reestructuración del estilo de vida de las usuarias del sistema de justicia, a partir de las decisiones que deben tomar las víctimas una vez iniciado el proceso. De acuerdo con las víctimas, la principal motivación para denunciar es el cansancio frente a la situación vivida, el temor por sus vidas y la preocupación por sus hijas e hijos. Iniciar un proceso judicial no es per se lo

que genera estos cambios en el estilo de vida, sino más bien la confluencia de mitigaciones personales por salir de la situación, el respaldo legal que da iniciar un proceso judicial y pensar en el futuro de los hijos e hijas de las usuarias. Estas consecuencias también son mencionadas por las denominadas víctimas; así, ellas manifiestan que:

*“Cambiarme, cambiar a mis hijas de un mundo a otro. O sea, ellas estaban ya acostumbradas a su ambiente, cambiarlas a otro ambiente (...) eso sí costó”* (Usuaría\_2, 2018).

*“Yo vivía en el sur entonces por ende las niñas estudiaban en el sur; ahora que vivo en el norte, trasladarme todas las mañanas hacia... de norte a sur, entonces es un poquito complicado (...) Porque teníamos amigos en común, entonces yo tuve que cambiar celular, cambiar número de celular, bloquear en redes sociales amistades en común para que él no sepa dónde estoy o no le puedan comunicar que hago y qué no hago; entonces tuve que bloquear ciertas amistades”* (Usuaría\_4, 2018).

Estas consecuencias no solo se dan a nivel, relacional - amistades, geográfico- habitacional (cambios de domicilio); si no a nivel ciudadano y comunitario. Esto se refleja en la imagen social que una mujer denunciante promueve o siembra en sus espacios de socialización, estas pueden considerarse como una representación social de una situación determinada, en este caso de las mujeres denunciantes.

Siguiendo a Araya (2002), estas representaciones sociales son “sistemas cognitivos en los que es posible reconocer la presencia de estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que suelen tener una orientación actitudinal positiva o negativa” citado por (Burgos, 2011, pág. 35). Dichas creencias, estereotipos y normas positivas y negativas se evidencian en algunos de los discursos de los participantes, estos refieren por ejemplo:

*“Si las denunciantes crecen, me refiero de lo que vivían buscan un cambio de vida, (...), la familia las amistades la ven totalmente distinta y es como un ejemplo a seguir”* (1\_Sur\_Dr, 2018).

*“La sociedad, como una persona empoderada, decidida. A nivel familiar de ella, sería algo bien visto, pienso yo; a su vez también tiene su parte **negativa** (...), quizás la van a culpabilizar por este hecho, pero creo que a nivel de la sociedad lo vemos como algo positivo, que es una mujer empoderada” (4\_Norte\_Psi, 2018).*

Como lo mencionan algunos participantes, también existe un imaginario “negativo” donde los patrones culturales en ocasiones están influenciando el pensamiento y discurso de los familiares de las usuarias, en el caso de la Usuaría\_7 quien refiere que:

*“Sí, (...) para mi abuelo me dice “ay, tú sí que solo denuncias, denuncias, denuncias” algo así, y yo como que “pero es que justo es porque pasado las cosas pues”, y (...) no sé, mi abuelo es un poco machista, no sé (...) yo creo que un poco en el aspecto de los hombres que las mujeres denuncian, de que las golpearon y si son machista es como “esta man es una bulliciosa” (Usuaría\_7, 2018).*

Este tipo de comentarios; cargados de estereotipos y creencias patriarcales como ya la mencionaron los autores; que se originan incluso por parte de la familia de las usuarias y de los familiares de los procesados (agresores); generan principalmente sentimientos de culpa y de responsabilidad frente a los hechos denunciados, al respecto uno de los miembros del equipo técnico manifiesta que las usuarias:

*“Se sienten un poco agobiada con críticas no solamente de la sociedad sino también de su propia familia lo cual es más terrible para ella porque no pueden ya seguir aguantando estas crítica además que piensan y se sienten culpables. Soy yo la culpable soy yo la que ocasionó esto por esta inequidad de género que ha vivido durante muchos” (8\_Norte\_TS, 2018).*

Se genera una especie de efecto dominó, donde las usuarias del sistema de justicia al presenciar y receptar este tipo de comportamientos y actitudes por parte algunos espacios de socialización, sienten falta de apoyo por parte de sus familiares, como menciona una de las usuarias “nunca tuve un apoyo, lo



hice sola. Entonces, Dios me dio la fuerza para hacerlo” (Usuaría\_5, 2018). Sumado a esta situación, los miembros del equipo técnico manifiestan que “la familia de él (agresor) se pone en contra, de ella y la ven como la mala, no ven más allá porque siempre el que va preso es considerado la víctima” (4\_Norte\_Psi, 2018).

Es así como se evidencia en los discursos de los participantes, toda esta carga cultural de las familias y de la sociedad en la que se desenvuelven las mujeres víctimas de violencia, donde existen dos posturas o dos formas de concebir a las mujeres denunciadas. Por una parte el imaginario positivo, donde las mujeres son un ejemplo a seguir, mujeres capaces de empoderarse y tener la necesidad de denunciar para iniciar un cambio en sus vidas. Y por otro lado estos discursos y comportamientos cargados de estereotipos de género que culpabilizan y generan sentimientos de culpa en las víctimas.

## V. Conclusiones y recomendaciones

### 5.1 Conclusiones

- El proceso implementado por las Unidades Judiciales inicia con la presentación de una denuncia y culmina con la comparecencia a la audiencia. Durante este proceso las usuarias deben interactuar con distintos profesionales que están encargados de orientar, atender y resolver el hecho denunciado. Los Abogados, Policías, Médicos, Trabajadores Sociales, Psicólogos y Jueces conforman el equipo multidisciplinario que responde al fenómeno de la violencia contra las mujeres desde el sistema de justicia en el contexto de las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y/u otros Miembros del Núcleo Familiar
- Dentro de todo el esquema de atención se identifica que el tiempo de atención más ágil corresponde hasta la etapa de clasificación de la denuncia; donde la usuaria recibe las medidas de protección y si es necesario, es atendida por el médico que conforma el equipo técnico. En esta etapa el tiempo mínimo de respuesta es de un día y el máximo de cuatro días. Sin embargo desde la etapa de evaluación pericial, hasta la etapa de sentencia; el promedio de tiempo oscila entre dos a tres meses, pudiendo ser el mínimo un mes y el máximo seis meses. Esto significa que la usuaria recorre esta línea de tiempo para su atención y obtención de sentencia. Es en este periodo en donde presentan frecuentemente los casos de deserción.
- Entre las fortalezas de los equipos técnicos se pudo identificar que existe un avance en la atención a mujeres víctimas de violencia; al contar actualmente con equipos multidisciplinarios con experiencia en la problemática, que permiten tener una mirada más integral del caso. Esto a su vez se ve reflejado en la percepción de las usuarias entrevistadas sobre la atención que recibieron, describiéndolos como profesionales preparados para brindar esta atención especializada.
- La celeridad de la respuesta del juez/a para brindar el conjunto de medidas de protección es uno de los elementos positivos que se destaca del proceso judicial actual. Esta respuesta inmediata del

sistema de justicia genera en las usuarias un sentimiento de seguridad y respaldo.

- Se puede concluir que la existencia actual de Unidades Judiciales Especializadas, es una de las fortalezas para intervenir la problemática; ya que, a criterio de los funcionarios de estas unidades, les da un marco de acción para el juzgamiento técnico y especializado de estos tipos de casos, permitiendo que lleguen hasta una sentencia.
- Entre las debilidades identificadas que pudieran estar incidiendo en la decisión de las usuarias de continuidad o deserción del proceso judicial se encontraron las siguientes: El tiempo promedio de duración de 2 a 3 meses desde la denuncia hasta la sentencia, con un máximo de hasta 6 meses; esto genera sentimientos de agotamiento y desesperanza en las usuarias debido a las diversas instancias por las que deben transitar; y la poca información y orientación que se les otorga sobre el proceso judicial.
- La falta de talento humano dentro de las UJVCMMNF ocasiona que las funciones de seguimiento y acogida del equipo técnico se ejecuten con debilidades significativas que afectan la calidad de atención hacia las usuarias.
- La falta de talento humano se da a nivel del perfil adecuado en coherencia con las actividades a realizar y en cuanto al número de integrantes de los equipos técnicos que actualmente es insuficiente para responder a la demanda existente debido a la alta demanda y el limitado número de profesionales para la atención.
- Los profesionales encargados de la primera acogida no cuenta con los suficientes elementos técnicos, metodológicos y teóricos que permita garantizar una adecuada identificación y filtro del tipo de respuesta que requieren las usuarias
- En el proceso de seguimiento, existen casos donde se desconoce si se cumplieron o no las sentencias dictadas por el juez; por lo que no se puede garantizar si hubo o no reparación en algunos procesos.
- Entre las debilidades que inciden directamente en el ejercicio profesional del equipo técnico; se puede concluir que existen algunos factores que afectan la calidad de la atención como:

- a. La sobrecarga laboral, debido a los numerosos casos que diariamente ingresan al sistema de justicia para ser atendidos por los equipos técnicos.
  - b. La carga emocional que representa trabajar con esta problemática a diario, relacionada con la falta de espacios de contención para los miembros del equipo técnico,
  - c. La no discriminación entre casos que requieren mayor nivel de atención por su nivel de riesgo.
- En torno a recursos institucionales, se concluye que existen debilidades de mecanismos que brinden apoyo en las tareas de los equipos técnicos; entre estas se puede identificar la falta de herramientas que permitan crear plataformas de redes interinstitucionales que permitan una derivación eficaz de las usuarias a las diferentes instancias que ameriten un tratamiento o intervención para la reparación de sus derechos; y por otra parte la creación de mecanismos que faciliten el registro de los casos y así generar información sobre el estado de los mismos, con el fin de ver la forma en que se está respondiendo a la problemática.
  - Se puede concluir que la ausencia de un sistema de información centralizado y articulado a todos los niveles del proceso de atención a las usuarias del sistema dificulta un adecuado seguimiento e identificación de los casos reincidentes y de abandono. Además del hecho de no contar con estadísticas unificadas actualizadas sobre la problemática.
  - Siendo el proceso de atención una construcción entre los actores que intervienen en ella, se puede concluir que esta, se ve cargada de la subjetividad de las usuarias frente a quienes son los miembros de los equipos técnicos, así la experiencia y la incidencia de esta depende principalmente del tiempo de duración del proceso; sin embargo y pese al tiempo de duración extenso de casi el 60% de los casos estudiados; las usuarias manifestaron significados positivos frente a la atención de manera general.
  - La inmediatez en la asignación de medidas de protección, genera en la población estudiada (usuarias) sentimientos de seguridad frente a

la situación que experimentan, sin embargo la interpretación inadecuada de dichas medidas podría producir entre otros aspectos la reincidencia en las denuncias, como lo plantearon los miembros del equipo técnico.

- La no celeridad en la etapa de evaluación pericial, produce en las usuarias sentimientos o pensamientos sobre abandonar el proceso iniciado; la confluencia de estas dos variables, puede considerarse como uno de los factores que inciden en que el ciclo de la violencia pueda adquirir esta característica básica que es la repetición. De acuerdo con la población estudiada: a menor celeridad en el proceso de atención, mayor podría ser el riesgo de que las etapas del ciclo de la violencia se presenten, dando paso a nuevos episodios violentos haciendo que la situación se agudice o empeore. Cabe recalcar que la no celeridad del proceso es solo uno de los distintos factores que inciden en que el ciclo de la violencia se mantenga no se rompa.
- Uno de los factores de la sobrecarga laboral, es el débil proceso de clasificación de denuncias que ocasiona evaluaciones periciales innecesarias y desatención de las prioritarias está incidiendo directamente en que el rendimiento de los profesionales se concentre a más de los casos que ameritan un peritaje, en casos que desgastan física, emocional, actitudinal y profesionalmente a los miembros de los equipos técnicos.
- Las dimensiones afectadas en la vida de las usuarias está relacionada con la etapa del ciclo vital y familiar por la que atraviesa cada una de ellas, así, para las mujeres que han conformado familias nucleares las dimensiones más afectadas son la individual a nivel psicológico y la familiar, a nivel relacional ya sea con los miembros de la unidad familiar o con los miembros de la familia extensa. Por otra parte para las usuarias quienes no habían conformado una familia las dimensiones más afectadas son la individual, el área laboral y académica principalmente.
- La figura social que se genera frente a las mujeres denunciantes está marcada por los patrones culturales que se presentan incluso al interior de las familias de las víctimas, haciéndolas responsables de

los hechos, culpabilizándolas y asignándoles etiquetas que naturalizan los comportamiento machistas en sus espacios de socialización. Sin embargo, por parte de los profesionales quienes en su mayoría cuentan con formación basada en el enfoque de género perciben a las usuarias como personas empoderadas y decididas a generar cambios en sus vidas.

- No existen mecanismos de seguimiento que garanticen el cumplimiento de medidas de protección relacionadas con el tratamiento de los agresores.

## **5.2 Recomendaciones:**

1. Se recomienda garantizar que todos los profesionales que interactúan con las usuarias del sistema de justicia, sea o no en las instalaciones de las unidades judiciales, manejen la información necesaria sobre el proceso judicial, que implica la denuncia para transmitir de la manera más clara y concreta las opciones y rutas de atención frente a las necesidades específicas de las usuarias.
2. Se recomienda que se creen planes de optimización de procesos, para poder reducir el tiempo entre la denuncia y la sentencia; así como contemplar el reducir las diferentes instancias por las que tiene que pasar la usuaria, evitando con ello la re-victimización.
3. Es necesario que exista en el momento de primera acogida, un protocolo de información y orientación a las personas, previo a la denuncia, considerando el estado de vulnerabilidad emocional en el que se presentan las mujeres (atemorizadas, inseguras, enojadas, los bajos niveles de simbolización y nivel académico que suelen impedir transmitirles información eficazmente). De esta forma se garantiza que la persona esté informada de lo que representa un proceso judicial y el impacto que este podría generar en su vida; con el fin de reducir los casos de deserción producto del desconocimiento del proceso judicial.
4. Crear estrategias orientadas a reducir la carga laboral en la que se encuentran actualmente los profesionales del equipo técnico. Entre estas alternativas se puede recomendar el incremento del número de

equipos técnicos en cada unidad, la creación de equipos dedicados a cada función o mejora del perfil profesional de quienes participan en etapas sensibles como lo son: acogida, peritaje, seguimiento; permitiendo con ello la priorización de las denuncias que realmente ameriten un peritaje. De esta forma se fortalecerían estas funciones que se encuentran desempeñando con debilidad y que son importantes para garantizar un proceso de calidad, como lo son la de acogida y seguimiento.

5. Es necesario la creación de espacios de contención para los equipos técnicos o la enseñanza de estrategias de autocuidado que les ayude a ellos a canalizar la carga emocional que demanda el trabajar a diario con casos de violencia.
6. Se sugiere el desarrollo de una coordinación interinstitucional especializada que genere una red de apoyo que aporte en garantizar la implementación y acceso de diversos recursos y servicios que garantice a las mujeres que viven violencia la restitución de sus derechos.
7. Impulsar mecanismos de formación continua; para los profesionales del ET, frente a la problemática con el fin de mantener las significaciones positivas por parte de las usuarias sobre quienes están a cargo de la atención, así como contrarrestar las significaciones negativas frente la atención brindada durante el proceso.
8. Fortalecer espacios de difusión sobre el manejo adecuado de las medidas de protección tanto para las usuarias del sistema de Justicia como para cada profesional encargado de brindar atención durante y posterior a la denuncia en todos los escenarios posibles.
9. Revisar los puntos críticos que se presentan frente a la etapa de evaluación pericial, con el fin de disminuir el promedio de espera actual en la etapa mencionada, puesto que ello en conjunto con el manejo estratégico del ciclo de la violencia podría disminuir los niveles de reincidencia, manifestado por los miembros del equipo técnico.
10. Impulsar filtros especializados en la etapa de primera acogida que disminuyan el número de causas que no demandan de una

evaluación pericial y que están generando que se prologuen los tiempos de atención en las unidades judiciales, teniendo en consideración los casos de mayor riesgo con respecto a la situación de violencia contra las mujeres.

11. Implementar mecanismos para desnaturalizar la violencia contra las mujeres a nivel social, con énfasis en el tratamiento de estereotipos de género que asignan la responsabilidad de los hechos a las mujeres víctimas.
12. Emplear una metodología para el tratamiento del agresor y posibles agresores, puesto que en el país se está dejando de lado la responsabilidad del agresor, y se deriva a las víctimas a espacios de tratamiento, sin existir mecanismos que aseguren que los agresores acudan también a esta instancia.
13. Desde la academia es importante generar procesos de formación relacionados con el área forense y fortalecer la formación en torno a violencia de género, así como investigaciones científicas que aporten en la identificación de nudos críticos del proceso judicial y en el desarrollo de propuestas de solución.
14. Desarrollar protocolos especializados para el tratamiento de los agresores de acuerdo a las necesidades del caso en función de los resultados del peritaje.



## Referencias

- Instituto de la Mujer Oaxaqueña. (2009). *Protocolo para la Atención en Trabajo Social de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres*. Oaxaca: Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca.
- Amorós, C. (2005). Dimensiones de poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 11-34.
- Aniño, S., & Otros. (2005). *Violencia contra las mujeres, causas, consecuencias y propuestas*. Madrid: CEAPA.
- Asamblea de la República del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Gobierno del Ecuador.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. ONU.
- Asamblea Nacional . (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres* . Quito: Asamblea Nacional .
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución del Ecuador* . Obtenido de Asamblea Nacional: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/04-Manual-para-la-Gesti%C3%B3n-Operativa-de-las-%C3%81reas-Protegidas-de-Ecuador.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2017). *Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujeres*. Quito: República del Ecuador .
- Asamblea Nacional del Ecuador . (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador .
- Asamblea Nacional. (2014). *COIP*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código orgánico de la función judicial*. Quito: Asamblea Nacional .

- Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres* . Quito : Asamblea Nacional .
- AyalaCarabajo, R. (2008). La metodología fenomenológica hermenéutica de M. Van Manen en el campo de la investigación educativa. *vista de investigación educativa* , 409-430.
- Aylwin, N., & Solar. (2005). *Trabajo Social Familiar* . Santiago de Chile : UC Chile.
- Badilla, L. (2006). Fundamentos del paradigma cualitativo en la investigación educativa . *Pensar en movimiento*, 42-51.
- Bogantes, J. (2008). Violencia Doméstica. *Medicina Legal de Costa Rica*, 55-60.
- Boira, S., Carbajosa, P., & Marcuello, C. (2013). La violencia en la pareja desde tres perspectivas: víctima, agresor y profesionales. *Psychosocial Intervention*, 125-133.
- Burgos, N. (2011). *Investigación cualitativa* . Buenos Aires: Espacio.
- Cardenas, A. (2018). Calidad de la justicia con perspectiva de género desde el sistema interamericano (2012-2017). *II Jornada Feminista del Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Cohen, S. (2013). *Mujeres maltratadas en la actualidad* . Buenos Aires: Paidós.
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2010). *Los efectos psicosociales de la revictimización*. Colombia : Los efectos psicosociales de la revictimización.
- Consejo de la Judicatura. (2015). Mujer Sociedad y Derecho. *Justicia para todos* , 73-79.
- Consejo de la Judicatura. (25 de Junio de 2018). *Gestión Judicial violencia contra la Mujer y la Familia*. Obtenido de Función Judicial del Ecuador :

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/gestion%20judicial%20violencia%20COIP.pdf>

Consejo de la Judicatura. (2018). *Guía para administración de justicia con perspectiva de género*. Obtenido de Función Judicial : <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Gu%C3%ADa%202018genero.pdf>

Consejo Nacional de Planificación. (2009 - 2013). *Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir: Versión resumida*. Quito: República del Ecuador.

Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación*. Ciudad del Carmen: Universidad Autónoma del Carmen .

Cuervo, M., & Martínez, J. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 80-88.

de las Heras, S. (2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Revista de Filosofía, Derecho y Política* , 45-82.

Diario La Hora. (21 de Agosto de 2017). *Femicidios: ONU Mujeres pide 'estadísticas claras' a Ecuador*. Obtenido de Noticias: <https://lahora.com.ec/noticia/1102093820/femicidios-onu-mujeres-pide-estadisticas-claras-a-ecuador>

Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia. (2016). *Guía de Actuación y procedimientos para miembros de las oficinas técnicas*. Quito : Consejo de la Judicatura .

Donoso, T. (2004). Construccinismo Social: Aplicación del Grupo de Discusión en Praxis de Equipo Reflexivo en la Investigación Científica. *Revista de Psicología*, XIII, 9-20.

El Universo. (16 de Febrero de 2011). *Preguntas de la Consulta y del Referéndum con sus anexos*. Obtenido de Noticias: Política: <https://www.eluniverso.com/2011/02/16/1/1355/preguntas-consulta-referendum-sus-anexos.html>

- Espinosa, P., Hernández, H., López, R., & Lozano, S. (2018). *MUESTREO DE BOLA DE NIEVE*. Obtenido de Departamento de Probabilidad y Estadística:  
[http://www.dpye.iimas.unam.mx/patricia/muestreo/datos/trabajos%20alumnos/Proyectofinal\\_Bola%20de%20Nieve.pdf](http://www.dpye.iimas.unam.mx/patricia/muestreo/datos/trabajos%20alumnos/Proyectofinal_Bola%20de%20Nieve.pdf)
- Flores, A., & Espinel, M. (2016). *Guía de actuación y procedimientos para miembros de las oficinas técnicas*. Quito : Consejo de la Judicatura .
- Garau,Jaume. (2005). *Guía para la gestión de calidad de los procesos y servicios sociales*. Catalunya.
- Gobierno del Ecuador. (2007-2010). *Plan Nacional de Desarrollo*. Quito: Gobierno del Ecuador.
- Hemilse, M. (2011). *El proceso de codificación en investigación cualitativa*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/12/mha2.htm>
- Jubb, N., Camacho, G., D'Angelo, A., Hernández, K., Macassi, I., Meléndez, L., & Molina, Y. (2010). *Comisarías de la Mujer en América Latina: Una puerta para detener la violencia y acceder a la justicia*. Quito: CEPLAES.
- La Hora. (4 de Enero de 2013). *Comisarías de la Mujer y la Familia se convierten en Unidades Especializadas*. Obtenido de Noticias: <https://lahora.com.ec/noticia/1101446574/comisarc3adas-de-la-mujer-y-la-familia-se-convierten-en-unidades-especializadas>
- Lagarde, M. (1996). El género: Perspectiva de género. *Horas y horas*, 13-38.
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*.
- Loggiodice, Z. (30 de junio de 2010). *LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO COMO VENTAJA COMPETITIVA PARA LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO*. Obtenido de Eumed: Metodología de la Investigación: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/zll/metodologia-investigacion.html>

- Martillo, I. (2015). *Dimensiones de la cultura organizacional que intervienen en promover y mantener la participación de la mujer en puestos directivos*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Municipalidad de Guayaquil. (2017). *ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL*. Guayaquil: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- Naciones Unidas. (3 de Septiembre de 1981). *CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER*. Obtenido de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe 2015*. Obtenido de Reportes: [http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015\\_spanish.pdf](http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf)
- Naciones Unidas. (2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Santiago : Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2018 de Mayo de 2018). *Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Núñez, W., & Villamil, L. (2017). *Revisión documental (...)*. Bogotá.
- Organización de los Estados Americanos. (3 de Mayo de 1995). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*. Obtenido de Tratados: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Ortiz, D. (7 de Agosto de 2017). *El ciclo de la violencia y su relación con el procedimiento penal*. Obtenido de Pensamiento Penal: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45594.pdf>

- Ramírez, C. (2016). Fenomenología hermneútica y sus implicaciones en enfermería. *Miscelania* , 82-85.
- Rizo, M. (2005). La intersubjetividad como eje conceptual para pensar la relación entre comunicación, Subjetividad y ciudad . *Razón y Palabra* .
- Rizo, M. (2015). Construcción de la realidad, Comunicación y Vida Cotidiana -Una a proximación a la obra de Thomas Luckma. *Intercom RBCC*, 19-38.
- Salgado, A. (2007). Investigación Cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*, 71-78.
- SENPLADES. (2013-2017). *Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir*. Quito: República del Ecuador.
- SENPLADES. (2017 - 2021). *Plan Nacional de Desarrollo "Toda una vida"*. Quito: REpública del Ecuador.
- SENPLADES. (2018). *Agenda de Coordinación Zonal 8*. Guayaquil: Gobierno del Ecuador.
- Silas, C., & Delgado, G. (2014). *Teoría de Género ¿De qué estamos hablando?* Santiago de Chile: Instituto de Estudios de la Sociedad.
- Sosa, I. (2017). FRONTERAS MÚLTIPLES: GÉNERO, INTERSECCIONALIDAD Y CIUDADANÍA. *Iberofórum*, 84-101.
- Sosa, S. (2006). *La génesis y el desarrollo del cambio estratégico*. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2006/ssc/2l.htm>
- Walker, L. (2012). *El síndrome de la mujer maltratada* . Bilbao: DDB.
- White, & Epsom. (1993). El Construccinismo Social como abordaje teórico para. *Revista de psicología*.
- Yugueros, A. (2014). La violencia contra las mujeres: Conceptos y Causas . *BARATARIA*, 149-159.
- 3\_Sur\_Psi. (2018, Agosto 6). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (L. Santillán, Interviewer)

- 4\_Norte\_Psi. (2018, Agosto 1). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (L. Santillán, Interviewer)
- 5\_Norte\_Ts. (2018, Agosto 1). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (L. Santillán, Interviewer)
- 6\_Norte\_Dr. (2018, Agosto 1). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (L. Santillán, Interviewer)
- 7\_Norte\_Psi. (2018, Agosto 3). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (L. Santillán, Interviewer)
- 8\_Norte\_TS. (2018, Agosto 3). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (L. Santillán, Interviewer)
- 9\_Norte\_Psi. (2018, Agosto 6). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva del Equipo Técnico. (D. Cornejo, Interviewer)
- Usuaría\_1. (2018, Agosto 3). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (L. Santillán, Interviewer)
- Usuaría\_2. (2018, Agosto 10). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (D. Cornejo, Interviewer)
- Usuaría\_3. (2018, Agosto 10). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (L. Santillán, Interviewer)
- Usuaría\_4. (2018, Agosto 14). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (L. Santillán, Interviewer)

Usuaria\_5. (2018, Agosto 14). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (D. Cornejo, Interviewer)

Usuaria\_6. (2018, Agosto 16). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (L. Santillán, Interviewer)

Usuaria\_7. (2018, Agosto 17). Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Perspectiva de las usuarias. (L. Santillán, Interviewer)



## ANEXOS

### I. Instrumentos:



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

#### **Guía de Entrevista (Miembros de los equipos técnicos)**

**Tema:** *Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas.*

**Objetivo:** Conocer las percepciones de los miembros de los equipos técnicos sobre los procesos de atención de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y/o Miembros del Núcleo Familiar de Guayaquil (UJVCMMNF), durante y posterior a la denuncia de las usuarias.

***Entrevista en profundidad a miembros de los equipos técnicos de las UJVCMMNF.***

**Percepciones sobre los procesos realizados, por el equipo técnico, para la atención a las usuarias de las UJVCMMNF**

1. A nivel institucional, ¿Cuál es el objetivo del Consejo de la Judicatura frente a la situación de violencia?
  - a. Desde su experiencia ¿Está este proceso de atención respondiendo al objetivo que se plantea el Consejo de Judicatura?
2. ¿Qué es lo primero que se le viene a la mente cuando llega un nuevo caso a su escritorio?
3. ¿Qué es lo primero que hace cuando un caso llega a su escritorio?
4. ¿Cómo cree usted que su función contribuye a que el proceso de atención incida en la situación que viven las usuarias?
5. ¿Cuáles son las diferentes instancias de los procesos por los que atraviesan las usuarias del sistema de justicia a partir de la denuncia?

- a. ¿Cómo cree usted que afecta el proceso de atención en la continuidad o deserción del proceso judicial en las usuarias?
6. ¿Cree usted que la dinámica de atención brindada, incide en la decisión de continuidad o deserción del proceso judicial?
  - a. **Nota:** Si la respuesta que dan es una incidencia negativa ¿Qué proceso y qué instancia incide más para que la gente decida desertar?

### **Percepciones sobre las fortalezas y debilidades del proceso de atención desde la perspectiva de los equipos técnicos**

1. ¿Cuáles cree usted que son las **fortalezas** del proceso de atención de las UJVCMMF?
  - a. ¿De qué manera estas **fortalezas** inciden en la situación de violencia vividas por las usuarias?
2. ¿Cuáles cree usted que son las **debilidades** del proceso de atención de las UJVCMMF?
  - a. ¿De qué manera estas **debilidades** inciden en la situación de violencia vividas por las usuarias?
3. ¿Cuáles cree usted que son las **dificultades** del proceso de atención de las UJVCMMF?
  - a. ¿De qué manera estas **dificultades** inciden en la situación de violencia vividas por las usuarias?

### **Recursos e infraestructura requeridos para la atención a las usuarias**

1. ¿Cuáles son los recursos con los que cuenta el equipo técnico para la atención a las usuarias de las UJVCMMNF?
  - a. ¿Con qué frecuencia se hace uso de estos recursos en el proceso de peritaje?
  - b. ¿Qué impide un uso adecuado de estos recursos?
2. ¿Qué otros recursos cree usted que se ven necesarios implementar o mejorar en el proceso judicial?
3. ¿Qué cree usted que garantiza el uso adecuado de los recursos necesarios en el proceso de atención a las usuarias?

## **Expectativas de los miembros de los equipos técnicos frente al proceso de atención**

1. Previo a su intervención como perito en un proceso judicial, ¿Cuáles son sus expectativas como miembro del equipo técnico en la atención a víctimas de violencia de las UJVCMMNF?
  - a. ¿Qué situaciones o condiciones han impedido que se cumplan sus expectativas dentro de su práctica profesional como perito en las UJVCMMNF?
  - b. ¿Esta expectativa se ve afectada por comportamientos o discursos de las usuarias?, ¿por ejemplo?

## **Percepción de los miembros del equipo técnico sobre las usuarias**

1. ¿Quiénes son para usted las usuarias de la UJVCMMNF?
2. ¿Por qué cree usted que las víctimas de violencia contra la mujer llegan a esta instancia de denuncia?
3. ¿Cuáles cree usted que sean las expectativas de las usuarias cuando se acercan a denunciar?
4. ¿Según usted, cuáles son las manifestaciones de justicia que buscan las usuarias del sistema de justicia?
  - a. ¿Cree usted que estas manifestaciones se alinean con el que buscan garantizar las UJVCMMNF?
5. ¿Cuáles cree usted que sean las expectativas de las usuarias cuando se acercan a denunciar?
  - a. ¿Cree usted que estas expectativas se alinean a la respuesta que busca dar el Consejo de Judicatura a esta problemática?
6. En caso de que exista una disonancia entre las expectativas de las usuarias y las medidas de las UJVCMMNF para responder a un mismo problema, ¿Qué cree que pudiera estar ocurriendo para que no exista concordancia en lo que busca la víctima y lo que ofrece la justicia?
7. ¿Qué consecuencias provoca el que una mujer (víctima de violencia doméstica) se someta a un proceso judicial?

8. Pensando un poco en la multidimensionalidad del ser ¿Cuáles considera usted que son las dimensiones más afectadas de las personas denunciantes (individual, familiar, ciudadana...)?
  - a. ¿Cómo considera que son vistas las denunciantes luego del proceso? por su familia, por la sociedad.
  - b. ¿Qué elementos ha podido identificar usted como profesional en las personas que ha atendido?
9. ¿Cuáles son las consecuencias de iniciar un proceso judicial en la dinámica de vida de las personas?
10. Desde su experiencia, ¿las personas denunciantes conocen las consecuencias de iniciar un proceso judicial?
  - a. ¿Qué ocurre cuando descubren estas consecuencias?

### **Percepciones de los miembros de los equipos técnicos sobre las mujeres víctimas de violencia de género**

1. Desde su rol profesional ¿Qué considera que es la violencia contra la mujer?
  - a. ¿Que origina la violencia contra la mujer?
2. ¿Qué efectos provoca en los profesionales el trabajar tanto tiempo en este tema?
3. ¿Cómo se evidencia la perspectiva de género en el proceso de atención?
4. Desde su experiencia, ¿cuáles son las formas más comunes en las que se expresa la violencia?
5. ¿Qué otros elementos inciden para que la situación de violencia contra la mujer se intensifique?
6. ¿Qué factores culturales contribuyen a que la violencia se intensifique?
7. ¿Cuán influyente es la etapa del ciclo de la violencia en el que se encuentre la víctima en el proceso judicial?
8. De acuerdo a lo que usted cree, ¿qué piensan los jueces sobre la situación de violencia que viven las usuarias?
  - a. ¿Qué cree usted como miembro del equipo que piensan los jueces sobre el proceso de atención a los usuarios?

9. ¿Usted considera que el sistema judicial esta perpetuando la violencia en alguna forma?
  - a. ¿Qué aspecto de este sistema podría ser un factor perpetuador de violencia?



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

### **Guía de Entrevista (Usuarías)**

**Tema:** *Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas.*

**Objetivo:** Conocer las percepciones de las usuarias del sistema de justicia sobre los procesos de atención de las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y/o Miembros del Núcleo Familiar de Guayaquil (UJVCMMNF), durante y posterior a la denuncia.

#### ***Entrevista en profundidad a usuarias de las UJVCMMNF.***

#### **Percepciones sobre los procesos realizados para la atención a las usuarias de las UJVCMMNF**

1. ¿Qué fue lo primero que hizo luego de poner la denuncia?
2. ¿Qué fue lo primero que pensó cuando fue atendida por los miembros del equipo técnico/que profesional la atendió primero?
3. ¿Cuál considera usted que es el objetivo de la institución a la que acudió para denunciar?
4. ¿Cuáles son los diferentes pasos que usted atravesó luego de la denuncia?
  - b. ¿Pasar por todas estas etapas hizo que en algún momento usted quiera abandonar el proceso?

#### **Percepciones sobre las fortalezas y debilidades del proceso de atención desde la perspectiva de las usuarias**

4. ¿Cuáles cree usted que son las fortalezas del proceso de atención de las UJVCMMNF?

- a. Estas fortalezas ¿produjeron algún tipo de cambio en su situación?
- 5. ¿Cuáles cree usted que son las debilidades del proceso de atención de las UJVCMMF?
  - a. Estas debilidades ¿produjeron que se mantenga la situación que usted vivió?
- 6. ¿Cuáles cree usted que fueron o son las dificultades del proceso de atención de las UJVCMMF?
  - a. ¿De qué manera estas dificultades incidieron en la situación de violencia vivida?

### **Recursos e infraestructura requeridos para la atención a las usuarias**

- 1. ¿Cómo considera que fue la atención que recibió durante el proceso?
- 2. ¿Las profesionales que la atendieron, usaron algún tipo de test, cuestionario?
- 3. ¿En qué lugares fue atendida durante el proceso?
- 4. ¿Cómo le hubiera gustado que la atiendan?
- 5. ¿Cómo se comportaron con usted los profesionales (TS, PSI, DR) que la atendieron durante el proceso?
- 6. ¿Qué cambiaría de la atención que recibió?

### **Expectativas de las usuarias frente al proceso de atención**

- 2. ¿Que esperaba del proceso en términos generales?
  - a. ¿Qué situaciones impidieron que recibiera aquello que esperaba por parte de las UJVCMMNF?
  - b. ¿Alguna de las cosas que usted esperaba se vio afectada por comportamientos o actitudes de las personas que la atendieron? ¿por ejemplo?

### **Percepción de las usuarias sobre los miembros del equipo técnico**

- 1. ¿Quiénes son para usted los miembros del equipo técnico?
- 2. ¿Cuál cree que son las razones por las que las mujeres deciden denunciar?

3. ¿Qué cree usted que esperaban los profesionales del proceso que usted inicio?
  - a. Se parece a lo que usted esperaba
4. ¿Qué partes de su vida fueron afectados al seguir en el proceso? (individual, familiar, amistades, laboral, etc)
5. ¿Cómo siente usted que fueron afectadas estas partes de su vida (CONSECUENCIAS)?
6. ¿Cómo considera que son vistas las denunciante luego del proceso (por su familia, en su trabajo, en su vecindario)
7. ¿Qué cosas descubrió sobre usted misma luego del proceso?
8. ¿Usted conocía las consecuencias del proceso antes de la denuncia?  
¿Qué ocurrió cuando las conoció?
9. ¿Qué cree que piensen los profesionales del ET sobre la situación en la que se encuentran las mujeres que atienden?

### **Percepciones de las usuarias sobre las mujeres víctimas de violencia de género**

1. ¿Qué considera que es la violencia contra la mujer?
  - a. ¿Que origina la violencia contra la mujer?
2. ¿Usted notó en el profesional que la atendió alguna actitud o comportamiento fuera de lo común que la haya hecho sentir incomoda en algún momento? (empatía-apatía, acogimiento- desprecio, rechazo-aceptación)
3. Desde su experiencia, ¿cuáles son las formas más comunes en las que se expresa la violencia contra la mujer?
4. ¿Cuáles cree usted que sean los motivos para que la violencia se intensifique?
5. ¿Cómo así decidió denunciar, quien la ayudó a decidirse, con quien fue acompañada?
6. ¿Cuándo supo que tenía que denunciar?
7. ¿Qué pasó para que decidiera denunciar?
8. En algún momento del proceso usted se sintió desatendida
  - a. Recibió comentarios como, usted tuvo la culpa
  - b. No se sintió escuchada en algún momento

- c. Sintió que la respuesta a su situación demoró demasiado tiempo, cuanto
  - d. Sintió que no tuvo la información necesaria para continuar con el proceso
9. ¿Cree usted que la atención recibida en la UJVCMMNF generó cambios en la situación que vivió?



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Cornejo Zambrano Daniela Belén**, con C.C: 0931679765 y **Santillán Hidalgo Luis Enrique**, con C.C: 0924417348 autores del trabajo de titulación: **Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas**, previo a la obtención del título **Licenciados en Trabajo Social** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 17 de septiembre de 2018**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Cornejo Zambrano Daniela Belén  
C.C: 0931679765

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Santillán Hidalgo Luis Enrique  
C.C: 0924417348

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas		
<b>AUTOR(ES)</b>	Cornejo Zambrano Daniela Belén Santillán Hidalgo Luis Enrique		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Mgs. Jesenia León Cercado		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Trabajo Social		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Licenciada en Trabajo Social		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	17 de septiembre del 2018	<b>No. PÁGINAS:</b>	<b>DE</b> 147 páginas
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Violencia contra la mujer Judicialización Trabajo Social forense		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Judicialización, Peritaje, Proceso de Atención, Usuarias, Equipos Técnicos, Ciclo de Violencia, Violencia contra la Mujer		

**RESUMEN/ABSTRACT** (150-250 palabras): La investigación "Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer: Desde una perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas", pretende recoger las percepciones que tienen los miembros de los equipos técnicos y las usuarias de las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y otros miembros del núcleo familiar, sobre el proceso de atención durante y posterior a la denuncia.

El objetivo de esta investigación es conocer los efectos de la judicialización de los casos de violencia contra la mujer tipificados como contravenciones desde la perspectiva de los equipos técnicos y las víctimas, con el fin de aportar al fortalecimiento del proceso de atención de las

Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia.

Para lograr contribuir con este objetivo serán utilizadas teorías como el construccionismo social, la teoría de género propuesta por Marcela Lagarde, la teoría feminista y con el fin de contextualizar la forma de administración institucional los conceptos planteados por el enfoque de gestión de calidad basado en proceso.

Esta investigación apunta, al fortalecimiento de los procesos de atención que actualmente brindan las unidades judiciales de la ciudad de Guayaquil, con la intención de generar conocimiento frente a una problemática poco explorada, sobre todo en la ciudad de Guayaquil. A partir de los principios de la investigación aplicada y los métodos de investigación cualitativos utilizados por el Trabajo Social para generar conocimiento y sentido crítico frente a las situaciones que son abordadas por los profesionales de Trabajo Social, así como de otras disciplinas.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>CON</b>	<b>Teléfono:</b> 0989574071 0995622334  <b>E-mail:</b> <a href="mailto:danielacornejozambrano@gmail.com">danielacornejozambrano@gmail.com</a> santillo22_acmilan@hotmail.com
<b>CONTACTO CON INSTITUCIÓN (COORDINADOR PROCESO UTE)::</b>	<b>LA DEL</b>	<b>Nombre:</b> Lic. Christopher Muñoz Sánchez, Mg.  <b>Teléfono:</b> 0990331766  <b>E-mail:</b> bingochris1@hotmail.com
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>No. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>No. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		